

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

ABRIL



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles EDICION DE 59 PAGINAS

/ Santa Fe, Martes 25 de Abril de 2023 /

Año CV

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL Nº 19194

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Regulación. La presente ley regula la actividad de las Ferias Multipunto, también conocidas como Ferias Internadas, Cooperativas Comerciales o de Comerciantes, Saladas o Saladitas, estableciendo las pautas de habilitación, su autorización, instalación, ampliación, modificación y aspectos relativos a su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. Concepto. A los fines de la presente ley, se entiende por Ferias Multipunto a aquellas que contemplan la instalación de cinco o más puntos dé venta en un mismo predio, parque o edificación, destinados al comercio de mercaderías de rubros autorizados, al por mayor o menor, ya sean explotados por sus propietarios, inquilinos y/o concesionarios y que, en su conjunto, se encuentren ligados contractual mente a un único responsable habilitante del predio, entendiéndose por tal a la persona humana o jurídica que sea titular de la habilitación municipal o comunal correspondiente.

ARTÍCULO 3. Exclusiones. No se encuentran alcanzados por la presente lev:

- 1. Los establecimientos bajo la forma de galerías comerciales.
- 2. Los establecimientos gastronómicos.
- 3. Las ferias de la economía social que organicen los municipios y las comunas.

CAPÍTULO II CONDICIONES

ARTÍCULO 4. Zonas prohibidas. Se prohíbe la instalación de Ferias Multipunto en espacios cuyas tierras pertenezcan al dominio público o privado de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5. Cantidad máxima. No se podrá instalar más de una Feria Multipunto en un radio inferior a diez (10) kilómetros. Tampoco podrá co-existir más de una Feria Multipunto por municipio o comuna. Los municipios y comunas pueden, asimismo, prohibir la instalación de Ferias Multipunto en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6. Superficie máxima. Las Ferias Multipunto tienen una superficie máxima de metros cuadrados cubiertos de acuerdo a la siguiente escala:

- 1. Para comunas y municipios de hasta treinta y cinco mil (35.000) habitantes: mil (1.000) metros cuadrados.
- 2. Para municipios de más de treinta y cinco mil (35.000) hasta doscientos mil (200.000) habitantes: mil quinientos (1.500) metros cuadrados.
- 3. Para municipios de más de doscientos mil (200.000) habitantes: dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

En el cómputo de la superficie máxima deben considerarse los espacios de circulación, instalaciones sanitarias, estacionamiento y espacios para carga y descarga, además de los puntos de venta.

ARTÍCULO 7. Espacios de circulación. Las Ferias Multipunto deben con-

ARTÍCULÓ 7. Espacios de circulación. Las Ferias Multipunto deben contar con una superficie mínima de espacios o pasillos para la circulación de sus clientes, en un porcentaje que no debe ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total, conforme a parámetros que determinará la propia reglamentación.

ARTÍCULO 8. Agua corriente y cloaca. Las Ferias Multipunto no se pueden instalar en zonas que no cuenten con los servicios públicos esenciales de agua corriente y cloaca.

ARTÍCULO 9. Sanitarios. Las Ferias Multipunto deben contar con sanitarios, conforme a parámetros que determinará la propia reglamentación. ARTÍCULO 10. Estacionamiento. Las Ferias Multipunto deben contar con una superficie para el estacionamiento de vehículos, en un porcentaje que no debe ser inferior al treinta por ciento (30%), según las superficies establecidas en el artículo 6 de la, presente norma.

ARTÍCULO 11. Carga y descarga. Las Ferias Multipunto deben contar con sus respectivas áreas de carga y descarga.

ARTICULO 12. Puntos de venta. Superficie mínima. Cada punto de venta no puede tener una superficie inferior a seis (6) metros cuadrados. ARTÍCULO 13. Rubros prohibidos. Las Ferias Multipunto y sus puntos de venta no pueden destinarse a los siguientes rubros:

1. Venta de bebidas alcohólicas.

27251

- 2. Venta de productos pirotécnicos, armas o municiones de cualquier tipo.
- 3. Venta de animales vivos.
- 4. Actividades relacionadas con el juego de azar, apuestas o similares.
- S. Todos aquellos rubros prohibidos por las normativas vigentes de orden local, nacional o provincial y los que pueda establecer la reglamentación.

ARTICULO 14. Productos alimenticios y bebidas. La venta de alimentos o bebidas debe ser exclusivamente de productos elaborados fuera del predio, en ámbitos que se adecuen a las condiciones de salubridad e higiene. En ningún caso se admite su elaboración en el predio habilitado para el funcionamiento de la Feria Multipunto.

CAPÍTULO III HABILITACIÓN

ARTÍCULO 15. Exigencias. La reglamentación determinará las exigencias que debe acompañar el peticionante con la respectiva documentación respaldatoria al solicitar la habilitación de la respectiva Feria Multipunto en el municipio o comuna correspondiente, en el marca de las condiciones establecidas por la presente.

Los municipios y comunas pueden incorporar nuevas exigencias, elevando las condiciones exigidas por la ley o la reglamentación.

ARTÍCULO 16. Iniciación del trámite. El trámite debe ser iniciado por el interesado en el municipio o comuna en el cual el emprendimiento procure radicarse.

Si el gobierno local entiende prima facie que el proyecto presentado queda encuadrado en las previsiones de la Ley Provincial N° 12069, también debe efectuarse al efecto una presentación separada, adecuada a las previsiones de esa normativa.

ARTÍCULO 17. Derechos sobre el predio. El peticionante de la habilitación de la Feria Multipunto debe ser propietario del predio o demostrar fehacientemente tener derecho a su uso y goce para los fines de instalación de este tipo de emprendimientos.

ARTÍCULO 18. Impuestos y tasas. Es requisito indispensable no adeudar el Impuesto Inmobiliario, provincial y las tasas municipales o comunales aplicables a los inmuebles que integran el predio.

ARTÍCULO 19. Encuadramiento y autorización de uso de suelo. El municipio o comuna prima facie, solo emitirá dictamen sobre el encuadramiento del emprendimiento solicitado como una Feria Multipunto en el marco establecido por la presente y sobre la autorización del uso del suelo en el predio peticionado, en el marco de las normas urbanísticas de la localidad. En el caso de ser positivas, se elevarán a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 20. Organizaciones comerciales e industriales. El municipio o la comuna pueden requerir la opinión de las organizaciones representativas del comercio y la industria local inscriptas, las que serán invitadas a pronunciarse por escrito o en la audiencia pública que se convoque al efecto, elevando el escrito y las conclusiones a la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 21. Plazo. El municipio o comuna debe expedirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 en el plazo de sesenta (60) días. En caso de silencio, el interesado puede requerir "pronto despacho" para que se expida en un plazo adicional de treinta (30) días. En el caso de que el municipio o la comuna no se expida dentro de estos plazos, la solicitud se considera rechazada.

ARTÍCULO 22. Alcances de La autorización de uso de suelo. La autorización de uso de suelo municipal o comunal otorgada no constituye derecho adquirido. Los establecimientos no pueden iniciar sus actividades sin la habilitación definitiva. El inicio de actividades en estas condiciones es considerado falta grave, la que puede ser sancionada con el rechazo de la solicitud iniciada, las multas aplicables y la Inhabilitación de los infractores para llevar a cabo actividades de las previstas en esta ley por un plazo no menor a cinco (5) años.

ARTÍCULO 23. Remisión de las actuaciones. Emitida la autorización de uso de suelo, la municipalidad o comuna debe remitir las actuaciones en el plazo de cinco (5) días a la autoridad de aplicación para la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 24. Certificado de Factibilidad Provincial. Recibidas las actuaciones, la autoridad dé aplicación debe emitir el Certificado de Factibilidad Provincial. Para ello, se le debe solicitar al peticionante la realización de un estudio de impacto comercial, socio-económico y urbanístico, de acuerdo a la reglamentación, debiendo preverse la evaluación de los impactos que provocará el nuevo emprendimiento en la localidad de emplazamiento, municipios y comunas adyacentes y zona de Influen-

La reglamentación establecerá el trámite para la emisión del Certificado de Factibilidad Provincial.

ARTÍCULO 25. Plazo. La autoridad de aplicación debe expedirse en el plazo de sesenta (60) días sobre el Certificado de Factibilidad Provincial. En caso de silencio, él interesado puede requerir "pronto despacho" para que se expida en un plazo adicional de treinta (30) días. En el caso de que la autoridad de aplicación no se expida dentro de estos plazos, la solicitud se considera rechazada.

ARTÍCULO 26. Habilitación definitiva. Concluido el trámite ante la autoridad de aplicación provincial, con el dictado del Certificado de Factibilidad Provincial habilitando la iniciativa, las actuaciones serán remitidas dentro del plazo de cinco (5) días a la autoridad municipal o comunal para que evalúe el otorgamiento de la habilitación definitiva.

ARTICULO 27. Geolocalización. La habilitación definitiva de la respectiva Feria Multipunto debe contar con la geolocalización de la misma.

ARTICULO 28 Habilitación denegada. Denegada la solicitud por no otorgarse la autorización de uso de suelo o no emitido el Certificado de Factibilidad Provincial, no puede ser presentada una nueva solicitud en el mismo predio o por los mismos interesados, dentro del plazo de dos (2) años calendario contados desde que se notificó el rechazo.

ARTÍCULO 29. Caducidad. La habilitación definitiva caduca de pleno derecho, en el plazo de un (1) año, a contar desde su notificación, si no se inician las actividades.

ARTÍCULO 30. Permisos precarios. Queda prohibido todo tipo de otorgamiento de cualquier permiso precario, ya sea por parte de la municipalidad o comuna como por parte de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 31. Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 32. Competencia. La autoridad de aplicación es competente para intervenir y controlar el cumplimiento de lo previsto por la presente ley y para juzgar las infracciones y aplicación de las respectivas sanciones, conforme a lo que determine la reglamentación y siempre que esta competencia no se superponga a la de los municipios y las comunas.

ARTÍCULO 33. Atribuciones. Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

- 1. Emitir el Certificado de Factibilidad Provincial, determinando a tal efecto los elementos que deberán acompañar a la solicitud de otorgamiento del mismo.
- 2. Organizar y mantener actualizado un registro de los establecimientos regidos por esta ley.
- 3. Ejercer el poder de policía en relación a la aplicación de la presente
- 4. Establecer convenios de coordinación y colaboración con los municipios y comunas, a los fines de cumplir con la aplicación de esta ley.
- 5. Instruir sumarios por las infracciones de esta norma, aplicar las sanciones y cobrar las multas establecidas.
- 6. Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige:
- a) la lealtad comercial;
- b) los derechos de los consumidores y usuarios;

c) la defensa de la competencia; y d) la comercialización de bienes, productos y servicios en general. ARTÍCULO 34. Registro público. La autoridad de aplicación creará un Registro Público en el cual incorporará y exhibirá:

- 1. Los expedientes completos elevados por los municipios y comunas.
- 2. Las habilitaciones otorgadas.
- 3. Las decisiones recaídas en los sumarios instruidos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. Prohibiciones. Queda prohibido a los municipios y comunas el otorgamiento de excepciones, exenciones y/o beneficios de carácter tributario a las Ferias Multipunto.

ARTÍCULO 36. Agentes de retención y/o percepción. Los propietarios, desarrolladores, administradores y/o responsables de cada uno de los puntos de venta que formen parte de una Feria Multipunto, deben actuar como agentes de retención y/o percepción de todos los tributos municipales o comunales y provinciales. El administrador o titular de la habilitación de la feria es responsable en forma solidaria por los incumplimientos de las cargas fiscales de los puntos de venta que funcionan dentro de la Feria Multipunto La Administración Provincial de Impuestos establecerá las modalidades pertinentes para la operatividad de este supuesto.

ARTÍCULO 37. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días, a contar desde la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 38. Sanciones. El Poder Ejecutivo debe prever en su regla-

mentación la escala de las multas que oscilarán entre diez (10) hasta mil 1.000) salarios mínimo vital y móvil. En caso de reincidencia, aplicará el doble de la multa y clausura del establecimiento, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, no pudiendo solicitar el mismo responsable de la habilitación de la respectiva Feria Multipunto sancionada, una nueva habilitación en todo el territorio santafesino por el término de dos (2) años y, en caso de poseer una habilitación en trámite, se suspenderá el mismo por igual período de tiempo.

ARTÍCULO 39. Recursos. El Poder Ejecutivo debe asignar las partidas presupuestarias e implementar, a partir de la promulgación de la presente ley, la infraestructura, equipamiento y reasignación del personal necesario para alcanzar los objetivos establecidos en la misma.

ARTÍCULO 40. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA TREINTA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

> LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 24 ABR. 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos 39467

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 /2023 EXPEDIENTE: N° 00501-0190497-4

APERTURA: 17/05/23 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA.
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.230.000 (cinco millones doscientos

treinta mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolivar Nº 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 -Teléfono 03400-474057 int 27-E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2081.2 (pesos dos mil ochenta y uno con veinte centavos) Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte Nº 025-3688/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 025-3688/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300025910250003688023 CUIT 3368085515-9 a la orden del Hospital SAMCo Villa Constitución

SELLADO: \$ 648.00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich División Compras

Objeto: Adquisición de equipamiento médico con destino a la sala de urología del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" de Villa Constitución S/C 39436 Abr. 25 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 9133/23

Llamado a licitación publica provisión de 420.000 bolsas de polietileno de 0.80 cm x 1.10 cm y 40 micrones. Presupuesto oficial: \$ 16.590.000 (pesos dieciséis millones quinientos

noventa mil).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo pliego: \$ 16.500 (pesos disc1seis mil quinientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la

Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

498155 Abr, 25 May. 09

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 9135/23

Llamado a licitación pública ejecución obra: Reforma baños hall edificio

municipal central calle Ing. Mosconi.

Presupuesto Oficial: \$ 6.454.000 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil).

Apertura ofertas: 18/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo pliego: \$ 6.400 (Pesos seis mil cuatrocientos).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Se-

cretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mos-0341 coni 1541 Tel. -3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

498147 Abr, 25 May. 09 \$ 500

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 9134/2023

Provisión de 84 cubierta, 6 llantas y 25 cámaras para vehículos del Parque Automotor Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 19.830.610 (Pesos diecinueve millones ochocientos treinta mil seiscientos diez).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 19.800 (Pesos diecinueve mil ochocientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria. obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498151 Abr, 25 May. 09

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº INM 5387

Llámese a Licitación Pública N° INM 5387 para la ejecución de los trabajos de Provisión e instalación de las instalaciones fijas, mobiliario y silletería de la Sucursal Granadero Baigorria (SF).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/05/2023 a las 14:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 30 piso oficina 310 -(1036)- Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRAS-YCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR \$ 200 498055 Abr. 25 Abr, 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama, por segunda vez, a LICI-TACIÓN PÚBLICA Nº 05/23, para la construcción de un espacio público destinado a recuperar el frente costero de un sector de dicha ciudad "primera etapa - plan incluir"

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATRO-CIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 73.424.153,36).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS, Valor: \$ 73.400.- (PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS).

Apertura de Ofertas: 02 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, Divi-

sión Despacho del Palacio Municipal.-

498248 Abr. 25 May. 02 \$ 225

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 09/23, para la adquisición de mangrullos, juegos de vanguardia y red de acero, que serán destinados al Parque Cilsa y diversas plazas de esta

ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000). Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos).

Apertura de Ofertas: 04 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

498131 Abr. 25 May. 02 \$ 225

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Publica 07/2023, para adquirir equipamiento para sistema de video vigilancia, hasta el día 09 de Mayo de 2023 a las 10:30hs. Decreto N° 051/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000. Valor de la impugnación: \$ 50.000. Garantía de Oferta: 1% DE \$ 11.320.000. Presupuesto Oficial: \$ 11.320.000.

\$ 145 498093 Abr. 25 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 54.790

Obieto: Contratación del alquiler de un tractor topador para ser destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y en otros sectores de la ciudad.

Presupuesto: \$ 62.867.760.

Sellado: \$ 8.899,94. Pliego: \$ 31.322,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 11/05/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de

la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90 498086 Abr. 25 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 54.805

Objeto: Provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de [a obra Pavimentación de camino público Nº 6, entre Ruta Nacional Nº 34 y colectora variante Rafaela. Presupuesto: \$ 489.846.854,11. Sellado: \$ 8.899,94. Pliego: \$ 31.322,60.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 09/05/2023. Hora: 10:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90 498035 Abr. 25 Abr. 26

COMUNA DE ALVEAR

LICTACIÓN PÚBLICA Nº 4/2023

Objeto: Recambio de luminarias en barrios. Provisión de 431 luminarias led.

Fecha de apertura: 12/05/2023 - 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Alvear, Buenos Aires 1877, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 12/5/2023 hasta Las 11:00 hs., en Comuna de Alvear Pellegrini 2064, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: 864,00.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 356.480,00

Costo del Pliego: \$6.000,00.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 0341-3177236

Correo Electrónico: planeamiento@comunadealvear.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas. Secretaria de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

498088 Abr. 25 Abr. 27

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º13/2023 EXPEDIENTE N.º16103-0020629-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión y transporte de distintos materiales pétreos a entregar en los campamentos de las jefaturas zonales".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.469.550,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 de mayo de 2023 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODÁ NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del día 08 de mayo de 2023.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACÍÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 39441 Abr. 21 Abr. 25

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Empalme R.N. N° 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 496502 Abr. 10 Abr. 28

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km. 754,00 – Km. 768,24 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38). Apertura de ofertas: 07 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno

8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles, a partir del día 24 de Abril de 2023.

\$ 675 497866 Abr. 24 May. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001640

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ DE LA SUCURSAL CIUDADANA ROSARIO NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.698.000,00 (Pesos, dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTÁS: 09/05/2023 - HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LÁ PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIE3O PU-BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39423 Abr. 21 Abr. 25

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001650

OBJETO: OBRA: "INSTALACIÓN DE CONDUCTORES SUBTERRÁ-NEOSDE BT Y MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTUALES ÁRE-ADISTRIBUCIÓN SANTA FF – FTAPA XI"

ADISTRIBUCIÓN SANTA FE – ETAPA XI"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.750.443,60 (Pesos, cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres con 60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/05/2023 – HORA: 10,00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE

LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIE3O PU-BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39434 Abr. 21 Abr. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1183

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BARROS - PLANTA DESVÍO ARIJÓN

Presupuesto oficial: \$ 26.496.000,00 + IVA (mes base: abril 2023) Garantía de oferta: \$255.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 02/05/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/05/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 39442 Abr. 24 Abr. 25

S.A.M.CO RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA Nº 06/23

APERTURA: 12/05/2023 HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA Nº:

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 4153,00 (Pesos cuatro

mil ciento cincuenta y tres) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta Nº 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 39424 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 13/2023 EXPTE. N° 259/2023

APERTURA: 14/05/2023 - HORA: 08:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ". FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$35.000.000,00 - (Pesos treinta y cinco

millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462-405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (Son Pesos: catorce mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.Á. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIE-RREZ"

S/C 39426 Abr. 24 Abr. 25

> LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 12/2023 EXPTE. N° 252/2023

APERTURA: 10/05/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$13.500.000,00 - (Pesos trece millones quinientos mil con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs. VALOR DEL PLIEGO: \$5.400,00 (Son Pesos: cinco mil cuatrocientos

con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta. FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIE-RREZ"

S/C 39406 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/2023 Expediente Nº Co 479/2023

Apertura: 15/05/2023 - Hora: 09:00hs. Objeto: Adquisición de Formulas Nutricionales Imputación Preventiva: \$8.000.100,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar Valor del pliego: \$ 3.201,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente Nº 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$864,00.-

División Compras.

Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2023 EXPEDIENTE: Nº 00501-0195023-8

APERTURA: 12/05/23 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA.

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.722.800 (pesos cinco millones setecientos veintidós mil ochocientos con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolivar № 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 -Teléfono 03400-474057 int 27-E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil doscientos ochenta y nueve con doce (\$2289.12). Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte N° 025-3688/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300025910250003688023 CUIT 3368085515-9 a la orden del Hospital SAMCo Villa Constitución

SELLADO: \$ 648.00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

División Compras

39407 Abr. 24 Abr. 25 S/C

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 95/23

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de service post venta durante 2.000 horas de toma de fuerza.

Presupuesto Oficial: \$809.633.000 (pesos ochocientos nueve millones seiscientos treinta y tres mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$8.096.330 (pesos ocho millones noventa y seis mil trescientos treinta).

Sellado de impugnación: \$809.633 (pesos ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 02/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 02/05/2023 a las 12 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación del Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Etapas de entrega.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá encontrarse integramente cumplida dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de provisión. La entrega de bienes podrá realizarse de acuerdo a alguna de las si-

quientes alternativas:

Alternativa 1:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos)

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 3 (tres) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 3 (tres) unidades. Finalizada la etapa 3 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

Alternativa 2:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (150) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 4: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 2 (dos) unidades. Finalizada la etapa 4 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

\$ 1.000 497358 Abr. 14 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19 (LP 19- SPCAS-23)
- RESOLUCIÓN 094/23.

MOTIVO: "Adquisición de colchones, frazadas y sábanas, según especificaciones técnicas'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.650.000, 00.-PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135

498299 Abr. 24 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20 (LP 20- DGU-23) - RESOLUCIÓN 096/23.

MOTIVO: "Adquisición de equipamiento lúdico, según especificaciones

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.161.064,31.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-

contrataciones/))
FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras

(o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498304 Abr. 24 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines holanda y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Ma-

Apertura: Viernes 05 de Mayo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther). Recepción de ofertas: Viernes 05 de Mayo de 2023 hasta las 10.00

horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/05/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil). Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.qob.ar

\$ 450 497813 Abr. 19 May. 03

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA Nº 09/2023 Decreto N° 154/23

Objeto a licitar: Tareas preliminares + red eléctrica, conexiones domiciliarias y alumbrado publico.

Barrio Jardín + Fachinal - ID ReNaBaP 1788/1750

Presupuesto Oficial: \$ 205.763.881.66

Recepción de ofertas: Hasta el día lunes 08/05/2023 a las 12:00 hs.

Apertura de oferta: Martes 09/05/2023 a las 10:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipa-

Valor del pliego: \$ 102.881,94

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010. E-mail: uemperez@gmail.com.

Abr. 21 Abr. 25 \$ 150 497897

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de vehículos. Lote Nº 1: Una cámioneta pick up para instalación de hidroelevador.

Lote Nº 2: Una camioneta pick up compacta.

Lote Nº 3: Un vehículo utilitario. Lote Nº 4: Un vehículo utilitario. Lote N° 5: Un vehículo utilitario. Apertura: 10:00 hs del 05/05/2023

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 hs del 05/05/2023.

497830 Abr. 21 May. 05 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 023/2023 Ordenanza N° 0584/2023

Apertura: 27/04/2023 - Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de 1 Tractor 0km con cabina hasta 120HP, conforme a las especificaciones que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Imputación Preventiva: \$ 19.000.000

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes 7:00 a 13:00 hs. Tel.0349-420220/420295 E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

497974 \$ 135 Abr. 21 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 9054/2023

Llamado a licitación publica provisión de once (11) cámaras fijas y ocho (8) cámaras DOMOS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).

Apertura Ofertas: 17/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo pliego: 4.000 (Pesos cuatro mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral, de Entradas v Salidas, Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi N° 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172E41 Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 497576 Abr. 18 May. 02

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA Nº 004/2023

Objeto: Adquisición de 10.000 litros de emulsión asfáltica.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil). Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas: 05/05/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas obrasparticulares@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov. Tel. N° 4961500 interno 110

\$ 450 497213 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 12/04/2022

Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento

Tipo de contratación: Licitación pública

Nº de Expediente: 29834-D-22 Objeto: Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000. Valor del Pliego: \$ 2.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, Av. Belgrano 328, 2º Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar

Plazo: hasta el momento de la apertura
Valor del sellado de impugnación: \$ 68.000.
Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/05/2023 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, 2º Piso.

497881 Abr. 21 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2023

Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Licitación: 23/2023

Nº de Expediente: 1313/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de soporte para Equipamiento Fortinet destinado a gestionar la conexión Wifi en el espacio público y en diferentes reparticiones de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$15.221.310,61

Valor del Pliego: \$ 41.097,54

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaria de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º \$500 497880 Abr. 21 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICO

Fecha de solicitud: 14 de abril de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 3003/2023 I

Objeto: Provisión de Equipamiento, Repuestos y Licencias para el Sistema de Alarmas Comunitarias

Presupuesto oficial: \$ 29.405.217,94.

Valor del Pliego: \$ 79.394,09.

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 32 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º \$500 497879 Abr. 21 May. 05

COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA - FE DE ERRATAS (Ord. 017/2023)

En el boletín del día 11/04/2023 salió publicada la licitación pública Ord. N° 017/2023. Donde dice: Apertura: 30/04/2023, a las 11:00 hs. y Recepción: hasta las 11:00 am. del día 29/04/2023. Debe decir: Inscripción: desde el día 25/4 a las 7:00 hs. y hasta las 11:00 hs. del día 17/05/2023. Apertura de sobres: 18/05/2023 a las 10:00 hs.

498005 Abr. 21 Abr. 25

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Ordenanza N° 1122/2023

Dispónese el llamado a licitación pública Nacional para la ampliación de la red Colectora cloacal de la localidad de Pujato consiste en el desarrollo de 5.280 metros de tubería de 160 mm. De diámetro y la construcción de 304 conexiones domiciliarias cortas y 243 conexiones domiciliarias largas.

Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. (Tel/Fax: 03464 - 494-2391 494-030) e-mail: comunapujato@hotmail.com

Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

Presupuesto oficial: Previsto en Pesos cuarenta y seis millones doscientos tres mil ciento once (\$ 46.203.111)

Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de abril de 2023, hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 9 y 30 hs.

Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas

497710 Abr. 19 May. 03 \$ 450

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferto: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

496710 Abr. 04 Abr. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. WACKER OSCAR FEDERICO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497972 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. TAGLIAFERRI VIRGINIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497973 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASSINA OSCAR ROQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

497975 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AL-BERA LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento de la Jubilada BULTRI DORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

497776 Abr. 19 May. 03 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ RICARDO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497300 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERCOLE LUCIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497299

Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ DELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45

497298

Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DI MATEO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45

497297

Abr. 12 Abr. 25

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 38/23 de fecha 19 de Abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "DXXXX CXXXX s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Antonia Beatriz Cabral con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 19 de Abril de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PRO-VINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 38/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña DXXXX CXXXX F.N: XX/XX/XXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Antonia Beatriz Cabral DNI 31.631.212 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofisico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la

medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en con integrante de familia de la comunidad Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área egal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGA-NISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protec-ción excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

39468 Abr. 25 Abr. 27

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 39/23 de fecha 21 de Abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Ádolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "LXXX, LXXXX AXXX s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Ledesma, Cristian Ariel, DNI 31.489.086 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 21 de Abril de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGEN-

CIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 39/23.-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña LXXXX LXXXX AXXX F.N: XX/XX/XXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Areco Celeste DNI 34.401.403 con domicilio en calle Ruta 18 km 2,5 de la localidad de Alvear y del Sr. Ledesma, Cristian Ariel, DNI 31.489.086; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofisico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifiquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI– Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE
ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE
HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-39475 Abr. 25 Abr. 27 S/C

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0207

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/04/2023

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: RAGGIO HERNAN ADOLFO CUIT N° 20-23941871-7; COOPERATIVA DE TRABAJO RE-GENERACTIVO LIMITADA CUIT N° 30-71727898-0.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66328849-7; ALARCON CLAUDIA MABEL CUIT N° 27-17591327-6; YJIAS WALTER FABIAN CUIT N° 20-17803598-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 39465 Abr. 25 Abr. 26

RESOLUCIÓN Nº 202

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras cuatro (4);

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB № 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los

Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTA DENSIDAD SA CUIT N.º 30-70932512-0; EDUARDO COLOMBI SA CUIT N.º 30-71211265-0; y SAN MARTIN LEANDRO 20-26220232-2. ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEHNOS SA CUIT N.º 30-62646079-4; INTEC SRL CUIT N.º 30-62923314-4 y LA CORTE SA CUIT N.º 30-68148081-8

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LATIV SA CUIT N.º 30-70964548-6

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 39469 Abr. 25 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:
• P.I.I. 17-13-00-360.071/0028, P. Municipal 26965, Atilio Larrea N° 105 - VT

- $^{\bullet}$ P.I.I. 17-13-00-360.290/0231, P. Municipal 18583, Manuel Manzano N° 2.123 VT
- P.I.I. 17-13-00-360.582/0153, P. Municipal 30922, Cerrito N° 1.306 VT
- P.I.I. 17-13-00-360.290/0021, P. Municipal 18581, Manuel Manzano N° 2.103 VT
- P.I.I. 17-13-00-360.398/0141, P. Municipal 28858, Av. Quintana N° 1.396 —VT
- P.I.I. 17-13-00-360.368/0162, P. Municipal 15581, Moreno N° 3.861 VT______
- P.I.I. 17-13-00-360.36810849, P. Municipal 12197, Bonansea N° 1.106 VT
- P.I.I. 17-13-00-360.386/0504, P. Municipal 54863, Valdez N° 1.704 VT
- P.I.I. 17-13-00-360.386/0502, P. Municipal 33391, Valdez N° 1.720 VT
- P.I.I. 17-13-00-360.368/0167, P. Municipal 17204, Boansea N° 1.532 —
- P.I.I. 17-13-00-360.368/0186, P. Municipal 20266, Los Ciruelos N° 988
- P.I.I. 17-13-00-360.589/0295, P. Municipal 32924, J. Argonz N° 429 VT

\$ 99 498152 Abr. 25 Abr. 27

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE POR LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/05/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 10 y 11 de Mayo de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// BA-RRIOS, DIEGO MARTIN / BENELLI, S 180 (moto) Dominio A174FZD Año 2022 Base \$ 751.500// SHERON SANCHEZ, JOSEPH / CITROEN C4 LOUNGE 143 FEELPACK Sedan 4 Puertas Dominio AA689NV Año 2016 Base \$ 1.540.396,75// TROMBOTTO, GRISELDA BEATRIZ// VOLKS-WAGEN PICK-UP Saveiro 1.6 CABINA Y MEDIA// Dominio M0W719 Año 2013 Base \$ 1.335.390,05// RAMIREZ, IRINA CELESTE//CHEVROLET PRISMA 1.4N LTZ Sedan 4 Puertas Dominio AC169SD Año 2018 BASE \$ 7.189.362,95// AVARDE, LUCIANA ANDREA// VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 MSI Sedan 5 Puertas Dominio AC661YR Año 2018 Base \$ 1.050.387,67 II MONZON, Jesica Natalia (50%) VIDELA CARLOS EMA-NUEL (50%)//CITROEN / C3AIR CROSS 1.6VTI 1.15 Exclusive / Rural 5 Puertas Dominio OTZ 123 AÑO 2015 Base \$813.292,11// CORIA, Patricia Nélida Miriam,//FIAT PALIO FIRE 1.4 SP / Sedan 5 Puertas P// DO-MINIO PPJ 152 AÑO 2016 Base \$ 1.394.002,66//Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al meior postor. Seña \$ 60.000. Comisión 10% del valor de venta más tasa administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de Abril de 2023.

\$ 175,56 498257

Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición 66 Bis de fecha 21 de marzo de 2023 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "FLORENCIA ALĎÁNA CUEVAS - D.N.I 45.805.632 - CHANTAL ESTE-FANIA MEDINA, DNI N° 48.137.170, Y JEREMÍAS ELISEO MARTIN DIRIS, D.N.I. 57.803.573, S/CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con ultimo domicilio conocido en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario, actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: ROSARIO 21 DE MARZO DE 2023, DISPOSI-CION N° 66 bisy VISTOSY CONSIDERANDOS........1) DIC-TAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la joven FLORENCIA ALDANA CUEVAS - D.N.I 45.805.632 - nacida en fecha 30 de Junio de 2004, y la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional en relación a CHANTAL ESTEFANIA MEDINA, DNI Nº 48.137.170, nacida en fecha 15/10/2007 y al niño JEREMÍAS ELISEO MARTIN DIRIS, D.N.I. 57.803.573, nacido el 08 de Julio de 2019, todos hijos de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con domicilio en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario. Siendo progenitor de la joven Florencia el Sr. Luis Pascacio Cuevas, DNI N°13.082.567, con domicilio en calle Filipini y Guido Espano 2357 de Villa Gobernador Gálvez y del niño Jeremías Eliseo Marín el Sr. Gustavo Martín Diris, DNI Nº 34.804.331, quien se encuentra actualmente detenido en la Unidad I de Coronda.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente el cese de la Medida de Protección Excepcional sugerida de manera fundada por este equipo interdisciplinario en relación a la Joven FLORENCIA ALDANA CUEVAS, dado que la misma ha alcanzado su mayoría de edad.3) SU-GERIR en cuanto a la adolescente CHANTAL ESTÉFANIA MEDINÁ que su situación sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 4) SUGERIR en cuanto al niño JERMIAS MARTÍN DIRIS que el mismo acceda a una TUTELA a favor de la Sta. Angela Luciana Diris, DNI N° 44.496.235, con domicilio en calle Navarro 6802 de Rosario y/o figura legal que S.S estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.5) -SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jesica Soledad Medina -DNI N°36.453.879- con domicilio en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario y al Sr. Gustavo Martín Diris, DNI N° 34.804.331, actualmente detenido en la Unidad I de Coronda. 6)- DISPONER: notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Derechos a los progenitores y/o representantes legales.7)- DISPONER; asimismo, notificar lo resueltó a la judicatura interviniente, Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12967. Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe v/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39455 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 17/23 de fecha 01 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 14.417, referenciado administrativamente como "MALDONADO SILVIO DNI 59.374.439 S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTEC-CION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra .DEBORA NATALIA EVELIN MALDONADO DNI 36.523.424 con ultimo domicilio conocido en Calle Cepeda 3687 de Rosario, actualmente con paradero desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario 01 de febrero de 2023......DISPOSICIÓN Nº 17/23......y....y.....y Considerandos... "DISPONE:-A) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RE-SOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a SILVIO MALDONADO, DNI 59.374.439, fecha de nacimiento 21/04/2022, hijo de Débora Natalia Evelin Maldonado, DNI 36.523.424, con domicilio en calle Cepeda N.º 3687 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Septima Nominación de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que se resuelva judicialmente otorgándose la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. Tamara Soledad Maldonado, DNI 42.703.422, y del Sr. Germán Emiliano Escobar, DNI 38.375.619, domiciliados en calle Pasaje 1752 -Casa 2066, de la ciudad de Rosario en relación al niño SILVIO MALDO-NADO, DNI 59.374.439. C) DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores del adolescente. D) Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SO-LICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. E) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. - Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario

- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39456 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 114/22 de fecha 21 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MELODI IRALA Y OTROL S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON UL-TIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N° 2415 (Br. Olimpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido,, y al SR. CLAUDIO IVAN IRALA, DNI 27.684.654, actualmente con pedido de captura por no haber retornado de sus salidas transitorias del penal de Santa Felicia - Santa fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de agosto de 2022 DISPOSICIÓN 114/22.....Y VISTOS..Y CONSIDERANDO... DISPONE:-A.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de las niñas MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGE-LINA BIANCA IRALA DNI N º 53.185.400, ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas y/o representantes legales .C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.-Fdo. Prof. Maria Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 39457 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 27/23 de fecha 10 de febrero de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "FABRICIO IRALA, DNI N.º 48.324.274 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N° 2415 (Br. Olímpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido, y al SR. CLAUDIO IVAN IRALA , DNI 27.684.654, actualmente con pedido de captura por no haber retornado de sus salidas transitorias del penal de Santa Felicia - Santa fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, 10 de febrero de 2023, Disposición Nº 27/23....y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DIÇTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EX-CEPCIONAL respecto a FABRICIO IRALA DNI N.º 48.324.274, nacido en fecha 03/03/2008, hijo Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad Penitenciaria N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley № 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39458 Abr. 24 Abr. 26

EDICTOS

Rosario, 18 Abril de 2023.-

SR. Héctor Daniel Reynoso, DNI 36.681.466/ SRA. Rocio Isabel Dure, DNI 34.337.847

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CRISTIAN ELIAS REYNOSO, DNI 54.766.784, LEG. 15.926 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN Nº 89/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a REYNOSO CRISTIAN ELIAS DNI

N.º 54.766.784, nacido en fecha 10/05/2015, hijo del Sr. Héctor Daniel Reynoso, DNI N.º 36.681.466, con domicilio en calle Colastiné N.º 2358 PB de la ciudad de Rosario, y de la Sra. Rocío Isabel Dure, DNI N.º 34.337.847, con domicilio en calle Anchorena N.º 1574 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc.a) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPO-NER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRE-SENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFI-CIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PRO-FESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-dada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39459 Abr. 24 Abr. 26

MINISTERIO DE ECONOMIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÀBITAT,

RESOLUCIÓN N.º 190 ME RESOLUCIÓN N.º 409 MISPyH

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 ABR 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073325-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/23 para la contratación de: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE

SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER"; y CONSIDERANDO:

Que la historia de San Javier ha estado marcada en diferentes etapas de su desarrollo por emergencias hídricas que han afectado reiteradamente a la comunidad y por ello el Gobierno de la Provincia de Santa Fe plantea el reacondicionamiento del terraplén de defensa este y el estudio y solución de los procesos erosivos que sufre la barranca del río frente a la ciudad,

Que la obra proyectada es sumamente necesaria para la localidad en cuestión, habiéndose suscripto a tales fines un empréstito con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y financiado con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en el marco del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión PFIR-CAF 11191:

Que mediante Resolución Conjunta Nº 142 (ME) y Nº 296 (MISPyH) de fecha 9 de Marzo de 2023 se procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/23: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER".

Que el Art. Nº 3 de la mencionada resolución fijó como fecha de apertura de ofertas el día 21 de Abril de 2023 a las 11.00hs en la ciudad de San Javier, en Avenida General López esquina Costanera Echagüe y Andia:

Que atento a las solicitudes de empresas interesadas en participar de esta licitación, requiriendo mayor plazo para el estudio y elaboración del proyecto, se considera conveniente prorrogar las fecha de recepción de ofertas para el día 10 de mayo y de la apertura de ofertas para el día 11 de mayo próximo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que la Coordinación Operativa a cargo del Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y de la Subsecretaria de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Decreto Nº 0620/22, aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley Nº 5188 de Obras Públicas de la Provincia, su Decreto Reglamentario y modificatorias, la Ley Nº 14078/22 de autorización al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con FFFIR; el Decreto Nº 1110/22 que aprueba el modelo de Convenio de Mutuo a suscribir y el Convenio N 13355/23 suscripto entre la Provincia de Santa Fe y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÀBITAT,

EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - DECRETO № 0620/22 RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase para el día 11 de Mayo de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 horas el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/23 para la ejecución de la obra "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER- DEPARTAMENTO SAN JAVIER", el que se realizará en Avenida General López esquina Costanera Echagüe y Andia de la Ciudad de San Javier.

ARTÍCULO 2º: Prorrógase para el día 10 de Mayo de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 13.30 horas la recepción de ofertas de la obra indicada en el artículo precedente, en la Unidad Ejecutora Provincial (Decreto N° 0620/22), sita en Avenida Arturo Illia 1151 - 8to Piso - Oficina 818 - de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

- República Argentina.

ARTÍCULO 3º: Autorízase la publicación del anuncio de la prórroga del llamado a licitación en un medio de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario, en dos de amplia circulación Nacional, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 4º: Registrese, comuniquese, publíquese y archívese. S/C 39446 Abr. 21 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Daniel Alejandro

Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo:"LANIERI, A. A. T. y S. s/ MEDIDA DEFINTIVA", Legajos N° 14558/14559/14560; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución; "San Lorenzo, 1/03/2023, Disposición N.º 18/23. Vistos... Y Considerando... La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña; Aymará Lanieri, D.N.I.: 50.642.603, F/N: 15/10/2010, y de los niños; Alexander Daniel Lanieri, DNI N° 54.445.148, F/n: 09/08/2014 y Tobías Ezequiel Lanieri, DNI N° 54.445.147, F/n: 09/08/2014, todos hijos de la Sra. María Julia Lagraña, DNI N.º 36.114.499, con domicilio en Av. San Martín y Mateo Gelvez de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido; ; 2.- SUGÉRIR la designación de tutores a los fines de asegurar los cuidados de los niños, atento reunirse los requisitos que en tal sentido contempla la legislación de fondo (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), entendiendo que dichos cargos deben discernirse en favor de los actuales alojantes de los mismos, Sra. Noení Calíbar, DNI 36.406.601 y Sr. Ramón Lagraña, DNI 31.117.201, ambos domiciliados en calle Dorrego N.º 2629 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Sin perjuicio de la figura jurídica que se meritúe pertinente y/o procedente adoptar, por parte del Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley Nº 26.061; Ley Nº 12.967, Ley Nº 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. María Julia Lagraña, DNI N.º 36.114.499, con domicilio en Av. San Martín y Mateo Gelvez de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido (art 51 Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967) de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación; 4.- DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente; 5.- DIS-PONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de la adolescente; 6.- SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967 7.-OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI -Delegada Regional.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el De-

creto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39444 Abr. 21 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO Por Disposición Administrativa N° 70/23 de fecha 28 de Marzo de 2023,

la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como "DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA ANGÉLICA DÍAZ - DNI N.º 25.588.577 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VERGARA N.º 2238 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 70/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ARLEN TRIANA LUZ GARCIA DIAZ – DNI N.º 47.660.928 nacida en Fecha 18 de Marzo de 2007, hija de la Sra. Liliana Angélica Diaz - DNI N.º 25.588.577 - con domicilio en calle Pasaje Vergara N.º 2238 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Alberto García – DNI N.º 25.453.455 - con último domicilio conocido en calle España N.º 2899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39447 Abr. 21 Abr. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 70/23 de fecha 28 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ– DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. MARIO ALBERTO GARCIA - DNI N.º 25.453.455 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 2899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 70/23 VIŠTO... CON-SIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ARLEN TRIANA LUZ GARCIA DIAZ – DNI N.º 47.660.928 - nacida en Fecha 18 de Marzo de 2007, hija de la Sra. Liliana Angélica Diaz – DNI N.º 25.588.577 - con domicilio en calle Pasaje Vergara N.º 2238 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Alberto García -DNI N.º 25.453.455 - con último domicilio conocido en calle España N.º 2899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la

norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuándo el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39448 Abr. 21 Abr. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 24/23 de fecha 10 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. MARIO ALBERTO GARCIA - DNI N.º 25.453.455 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 2899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, 10 de Marzo de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY Nº 12.967.- ORDEN N° 24/23-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ARLEN TRIANA LUZ GARCÍA DÍAZ DNI 47.660.928 hija de la Sra. Liliana Díaz, titular del DNI desconocido con domicilio en calle Pasaje Vergara 2238 de Rosario, y del Sr. Mario Alberto García DNI 25.453.455 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesta, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. A) y/o B) y/o C) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continua-ción los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los articulos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

39452 Abr. 21 Abr. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 24/23 de fecha 10 de Marzo de 2023. la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.038 referenciados administrativo N.º ministrativamente como " DIAZ GARCIA ARLEN TRIANA LUZ- DNI N.º 47.660.928 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA ANGÉLICA DÍAZ - DNI N.º 25.588.577 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VERGARA N.º 2238 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Marzo de 2023.- MEDIDA DE PROTEC-CION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY Nº 12.967.-ORDEN Nº 24/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven ARLEN TRIANA LUZ GARCÍA DÍAZ DNI 47.660.928 hija de la Sra. Liliana Díaz, titular del DNI desconocido con domicilio en calle Pasaje Vergara 2238 de Rosario, y del Sr. Mario Alberto García DNI 25.453.455 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesta, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave

riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. A) y/o B) y/o C) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C

39451 Abr. 21 Abr. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J05, Contrato N° 035, suscripto en fecha 01 de Julio de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Julián Ezpeleta D.N.I. Nº: 31.021.881, ha sido extraviado por las mismos.

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 11 N° 0746 suscripto en fecha 20/03/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Olga Lucía Contreras, DNI Nº: 12.694.253, ha sido extraviado por el mismo.

497743 Abr. 19 Abr. 25 \$ 250

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 05 N° 0169 suscripto en fecha 03/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Bernardi, Maria Mercedes, DNI Nº: 23.895.003, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497742 Abr. 19 Abr. 25

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 06 N° 0662 suscripto en fecha 09/03/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Cabral, Juan Pablo, DNI: 22.777.762, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 497741 Abr. 19 Abr. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General Nº 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2022.
- 3) Presupuesto 2023. La Asamblea se llevará a cabo el día lunes 29 de mayo de 2023, a las 14 hs. en la sede del CPIC, Santa Fe 620 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO.

498390 \$ 150 Abr. 25 Abr. 27

CENTRO ECONÓMICO CORREA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro económico Correa convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en fecha 29 de Mayo de 2023, a las 20.30 horas en las Instalaciones de su sede social cita en 25 de mayo Nº 1075 de la localidad de Correa, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.
- 2. Consideración de Memoria Anual y Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2020, 1 de diciembre 2021 y 31 de diciembre 2022.
- 3. Renovación total de los miembros de Comisión Directiva.

NAHUEL PACIARONI Presidente

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Primera Circunscripción Ley 3950/4105

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del Art. 38º del Estatuto, se convoca a los Señores Colegiados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Mayo a las 09:30 horas en la en la sede del Colegio, sito en San Luis 3457 (Santa Fe), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
 Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General del Colegio y Cuadros Anexos correspondientes del Ejercicio Nº 68 cerrado el 31-03-
- 3. Designación de dos Colegiados para firmar el Acta.

CAMPOSTRINI GABRIEL

Presidente

BOLATTI MARIEL

Art. 41º: Las Asambleas del Colegio Ordinarias o Extraordinarias sesionaran válidamente a la hora de la convocatoria con Quórum legal y una hora después con el número de Colegiados presentes...

NOTA: Copias de la Memoria y Balance se encuentran a disposición de los Colegiados pudiendo ser solicitadas a los Delegados Departamentales o en la sede del Colegio.

\$ 50 498108 Abr. 25

ASOCIACIÓN ATLETICO Y TIRO RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a los Artículos 30,46, 48 de los Estatutos de la Asociación Atlético y Tiro Reconquista, se convoca .a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 27 de Abril de 2023 a las 21:00 hs, en la Sede Deportiva, ubicada en calle Alvear 1970, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asociados Asambleistas para suscribir el Acta junto con el Sr. Presidente y Secretario respectivamente.
- 3) Considerar la aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de
- 4) Elección de los Miembros de Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas que finalizan sus mandatos a saber: Por dos años Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares: 3°, 4° y 5º; Vocales Suplentes 1º, y 5º; Revisores de Cuentas 2º, 3º, Revisores de Cuentas Suplentes: 1º, 2º.

498037 \$ 150 Abr. 25 Abr. 27

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA ROSQUIN LIMITADA

ASAMBI FA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art.31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 2023 a las 19:00 hs., en el local de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Cañada Rosquín Limitada, sito en la calle Rivadavia 441 de la localidad de Cañada Rosquín para tratar el siquiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Remuneración de Presidente y Secretario en el desempeño de sus actividades institucionales.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás notas y anexos, todos correspondiente al ejercicio N° 64, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Consideración, aprobación y destino del resultado del ejercicio.
- 5.- Designación de tres asociados para recibir los votos y verificar el escrutinio, conformando la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
- 6.- Elección de socios para reemplazar a los miembros del Consejo de Administración que concluyen su mandato.
- La documentación que prescribe el art. 25 de los Estatutos Sociales se encuentra a disposición de los socios, en el término fijado por el mismo, en Rivadavia 441 de Cañada Rosquín.

MARIANO RAFAEL GIORDANO

Presidente

MARTA CARMONA Secretaria

498043 \$ 45

Abr. 25

ARIEL MARCELO LOPEZ Secretario

Art. 32: Las Asambleas se realizarán validamente sea cual fuere el número de asistente, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

498124 Abr. 25

SODA LOS 4 HERMANOS Y AGUA MINERALIZADA GULLINO S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de mayo de 2023, a las 14:00 horas, en la sede social ubicada en Avda 16 N° 635, de la ciudad de Las Parejas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constitución de la Asamblea y su correspondiente firma de acta.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.
- 3.- Lectura, consideración y Aprobación de, Balance General, Estado de Resultados, cuadros y demás anexos, todo ello correspondiente al ejercicio 2022.

\$ 165 498073 Abr. 25 May. 02

A.M.E.PRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el art. 32 de los Estatutos de la Asociación Mutual de emprendedores y profesionales invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de junio de 2023 a las 19:00 hs. En el local de calle San Martín 791 piso 2 B de Rosario y en el que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta juntamente con el presidente y secretario que conducen la asamblea.
- 3) Consideración de los motivos por los cuales no se desarrolló en término las asamblea.
- 4) Consideración de Memoria, Balance general, Cuadro de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022
- 5) Consideración de los efectos de la inflación y contexto económica actual
- 6) Destino de las utilidades y consideración de nuevos proyectos.
- Consideración de la actualización de documentación en INAES.
- 8) Consideración y aprobación de la cuota social para el segundo semestre de 2023.

Se informa que el quórum necesario para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse esa cantidad de asociados a la hora fijada por convocatoria, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior que el de los miembros titulares del órgano directivo y la junta fiscalizadora, se encuentren presentes o no en la asamblea.

\$82 498102

Abr. 25

TAMI SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2023 a las 8:00 hs, en primera convocatoria, y para las 9:00 hs en su caso, en segunda convocatoria en su sede legal sito en Alsina 1188 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2- Consideración de los documentos descriptos por el Art. 234 inc. 11 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 y sobre la Gestión del Directorio.
- 3- Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19550.
- 4- Designación del nuevo Directorio, con asignación de cargos. **NOTA**

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante la entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución Bancaria.

\$ 100 498103 Abr. 25

RAFA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Accionista de Rafa S.A. a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en su sede social sita en Avenida Pomilio N° 103 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, el día Viernes 12 de Mayo de 2023 a las 19:30 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2. Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificaciones, por el ejercicio anual finalizado el 31-12-2022 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4. Aprobación de Honorarios a Directores por el ejercicio 2022 y distribución de Dividendos. Autorización al directorio a efectuar anticipos de honorarios a cuenta de utilidades del ejercicio actual en curso.
- 5. Determinación de la composición del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. Nº 10 del Estatuto de la Sociedad, elección de autoridades y designación de cargo.

498075 Abr. 25 May. 02 \$ 250

ASOCIACIÓN ROSARINA DE PATÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lectura y consideración balance año 2022

De acuerdo con sus Estatutos, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina de Patín, a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2023 a las 20.00 horas, la que se llevará a cabo de manera presencial en calle Santa Fe 4290 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos 2 (dos) delegados para suscribir el acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

- 2. Lectura y consideración de Memoria y Balance correspondiente a los
- ejercicios fenecidos el 31 de Octubre de 2021 y del 2022. 3. Ratificación del domicilio de la Asociación. Solicitamos prestar su con-
- formidad para realizar la misma de la forma antes expresada.

\$ 100 498054 Abr. 25 Abr. 26

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Fuera de término

El Consejo Directivo del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de 011 veros, convoca a asamblea general ordinaria - fuera de termino -, para el día 30 de Mayo de 2023, a las 16:00 horas, en la Administración, calle Alsina N° 724, de Oliveros, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Motivo por el cual, se presenta la Asamblea, Jumera de término.
- 3.- Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Sindicatura, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 16, finalizado el 31 de Octubre de 2022.

RIVAS DELIA Presidente

SARTORI SUSANA Secretaria

De los estatutos sociales:

Artículo 15: Podrán participar tanto de las Asambleas Ordinarias, romo de las Extraordinarias, únicamente los asociados que tengan una antigüedad de seis (6) meses y que se encuentren al día con sus cuotas. Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados en la Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más mino de los asociados.

Transcurrida inedia hora, sin haberse conseguido el quórum, la misma se celebrará con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura.

Abr. 25 498139 \$ 100

CENTRO COMUNITARIO 25 DE MAYO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La comisión directiva del El centro 25 de Mayo convoca a sus asociados a la asamblea extraordinaria el día 29 de Abril 2023 a las 18:00 hs. en su cede social sita calle Avellaneda 4800, para tratar los siguientes temas.

- 1) Consideración de los Estados contables, memoria e informe del revisor de cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 2) Consideración de los temas tratados en la asamblea del 02/06/2022.
- 3) Elección de dos asociados para firmar el acta Santa Fe, 20 de Abril de 2023.

DIEGO BEJARANO

Presidente

\$ 33 498181 Abr. 25

LOGISTER SA EN LIQUIDACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Logister SA en liquidación convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. en la sede social de calle Pueyrredón n 2924 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Designar socio/socios a efectos de suscribir y confeccionar el acta de asamblea. 2.- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria n 13 de fecha 31 de diciembre de 2019, en la que se decidió: 2.1) Disponer la disolución y liquidación de la sociedad al 31 de diciembre de 2019 por falta de capacidad financiera para cumplir su objeto social; 2.2) Designar a la Sra. Silvia Leonor García, cuyos datos filiatorios constan mas arriba, para actuar como liquidador de la sociedad, y: 2.3) Facultar a la citada para que actuando dentro de las previsiones de la ley 26.994 y en particular la ley 19.550, realice todas las tramitaciones, actos y gestiones conducentes para la liquidación de la sociedad. 2.4) Disponer que se designe a todos los socios para firmar el presente acta. Firmado Silvia Leonor García- Liquidadora Logister SA en liquidación DNI Nº 6.434.000.

\$ 250

498084 Abr. 25 May. 02

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 40 del Estatuto Social) se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de mayo del 2023, en el local social de la Institución de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, a las 21:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.
- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes del Señor Auditor Externo y del Señor Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3. Tratamiento a otorgar al resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2022.
- 4. Renovación parcial de integrantes del Consejo de Administración, debiendo elegirse por terminación de sus mandatos: 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Valli Segundo, Braccia Domingo, Ranieri Pedro y Franzini Luis y 4 Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Juan Carlos Favaro, Andrés Baccega, Luis Baccega, Beckmann Elbio, y 1 Sindico titular en reemplazo del señor Oscar Roberto Pallero y 1 Síndico Suplente por el señor Roberto Braga, respectivamente.
- 5. Consideración de propuesta recibida de parte de la firma Sartore-Caccamo SRL, actual concesionaria del local de la Cooperativa, sobre prorrogar el contrato de concesión.

Santa Fe, 14 de abril de 2023.

MIGUEL DEL GUERCIO

FABIO RAFAEL NOTARO Secretario

Presidente

COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS **DE CHAÑAR LADEADO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Mayo de 2023 en la sede social de la Cooperativa, sito en calle Sarmiento 560, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 21.00 horas, en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

I) Lectura y aprobación del acta anterior.

- IÍ) Designar a dos asociados presentes para que conjuntamente con el
- Présidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

 III) Elección de miembros para la renovación total del Consejo de Administración, en el marco del Art. 48 del Estatuto.
- IV) Tratamiento de los motivos que llevaron al desarrollo de la Asamblea ex tempore junto con la no aprobación del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

GUSTAVO VINZIA Presidente

BEATRIZ PINTURELLA Secretario

NOTA: DEL ESTATUTO: ARTÍCULO Nº 31: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de realización. La Convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asambléa.

\$ 205,92 498008 Abr. 21 Abr. 25

ASOCIACIÓN CIVIL PANTALONES CORTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pantalones Cortos convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 2023, a las 20:00 Hs, la que se llevará a cabo en las instalaciones de la Biblioteca Popular "Guido Spano" sito en calle Gálvez 799 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta junto con el Présidente y Secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Presentación y explicación de todas las actividades que se realizaron durante el ejercicio.
- 4) Determinación del valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- 5) Renovación de Comisión Directiva y Sindicatura.

SILVIA ADRIANA ROSSOLI Presidenta

LUDMILA GISMONDI Secretaria

NOTA: La Asamblea se considerará en quórum y quedaran constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiese quórum la asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes. Podrán participar con derecho de voz los socios activos y con voz y voto los socios con más de seis meses de antigüedad. Para integrar el órgano directivo se requiere ser asociado activo y tener un año como mínimo de antigüedad. Todos aquellos que adeuden cuotas, podrán regularizar su situación hasta 48 horas antes de la Asamblea. Aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

498012 Abr. 24 Abr. 26 \$ 150

CENTRO DE COMUNICACIÓN, CAPACITACION Y FORMACION TESTIMONIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Institución, en sus artículos 25 y 27, la Comisión Directiva del CENTRO DE COMU-NICACION.

CAPACITACION Y FORMACION TESTIMONIO, convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Mayo de 2023, a las 19:00 horas, en la sede ubicada en Luis Fasoli N° 871 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siquiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico correspondientes a los periodos anuales 19/20, 20/21 y 21/22 cerrados en fecha 08/01/2021, 09/01/23 y 03/02/2023 respectivamente. Informes del órgano Fiscalizador.
- 4) Elegir los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización titulares y suplentes. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.
- 5. Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en el margen de la Asamblea acta para tomar asistencia.

DORIS CHACÓN Presidente

CARLOS BORGNA Secretario

NOTA: Art. 28 (Estatuto) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuese el número de socios concurrentes, después de media hora de la fijada en la convocatoria, si antes ya no se hubiese reunido mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto quien la asamblea proponga por mayoría de votos, quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate en las decisiones.

Abr. 21 Abr. 25 \$ 240 497971

PAIRETTI, GOVERNO Y CIA S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convocándose a los señores accionistas de Pairetti, Governo y Cía S.A.I.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Primera Junta 207 de esta ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de todos los accionistas presentes para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por el cual se llama a Asamblea Extraordinaria. Consideración de la Situación Estatutaria y decidir la liquidación de la Sociedad (Art. 101 LSC).

 3) Designación de Liquidador (Arts. 102 y 103 LSC).-
- 4) Consideración de lo actuado hasta la finalización del juicio concursal.
- 5) Determinación de domicilio social durante la liquidación.

RAFAELA, 17 de abril de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 220 498014 Abr. 21 Abr. 27

CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 19 de mayo de 2.023, a as 19:00 horas(2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siquiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.
- Motivo de/llamado fuera de término.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Natas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de fa Junta Fiscalizadora y del Con-

tador Certificante, correspondientes al ejercicio social Nº 4., cerrado el 31 de diciembre de 2.022.

- Tratamiento del valor de las cuotas sociales.
- Tratamiento y aprobación de/Reglamento de Ayuda Económico con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados Res. 1418/03-t.o.

Las Rosas (Santa Fe), Abril 2.023

SERGIO FABIÁN CULASSO Presidente

DARÍO CLAUDIO JORDAN Secretario

- 1- Artículo 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable; a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplina-
- 2- Artículo 32º: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio, yen ellas se deberá: a) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el árgano directivo; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su caso, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

497764 Abr. 19 Abr. 25 \$ 500

RAIN SOCIEDAD ANONIMA

GAI VF7

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-
- 2°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022 .-
- 5°) Renovación del Directorio por terminación de madatos.-
- 6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

- NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea. los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-
- 2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

497921 Abr. 19 Abr. 25 \$ 3225

TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de Mayo de 2.023, a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República Nº 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-
- 2°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-
- 3º) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

- $4^\circ)$ Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022 .-
- 5°) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos.-
- 6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Lev 19.550.-

\$3250 497922 Abr. 19 Abr. 25

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de Mayo de 2.023, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Causas del llamado a Asamblea fuera de los plazos legales.-Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
- 5°) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico - administrativas.-
- 6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-Gálvez, Abril de 2.023

EL DIRECTORIO

- NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-
- 2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 3125 497920 Abr. 19 Abr. 25

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli Nº 11, Diego de Alvear, Santa fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resul-
- tados del décimo quinto ejercicio económico finalizado el 31/12/2022. TOSCANO LUIS ANTONIO

Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD Secretaria

497663 Abr. 18 May. 02 \$ 450

COOPERATIVA DE PRO VISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2023 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 547, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que con-
- juntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
 2) Consideración de la Memoria Balance General, cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 83 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Destino resultado del ejercicio.
- 4) Prestación del servicio de Sepelio y ambulancia a terceros no asociados.
- 5) Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores su-5) Elección de cuatro un ectores atanas se per plentes, un síndico titular y un síndico suplente.

 RONCHI RAÚL ADOLFO

Presidente

BROGLIA DANILO JAVIER

Secretario

De la ley 20337 - De las asambleas: Se realizarán validamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

La memoria - Balance General del ejercicio N° 83 cerrado el 31-12-22 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.

\$ 450 497396 Abr. 14 Abr. 27

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo quinto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, que se realizará el día 29 de abril de 2023 a las 07:00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.C.O.).
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
- a) Designación de la Comisión Escrutadora.
- b) Elección de dos miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Gastón Navall e Hilda D'Odorico.
- c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Gabriel Bullano y Cargo Vacante.
 d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación
- de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba. Barrancas, abril de 2023.

PABLO S. FERNÁNDEZ Presidente

GASTÓN NAVALL

Secretario

De Nuestros Estatutos Sociales:

Artículo 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 1.052,70 497333 Abr. 14 Abr. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

21 IMPORTACIONES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "21 IMPORTACIONES S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expediente Nº 21-05210838-9(619/2023) Año 2.023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Juan Manuel HERNANDEZ, argentino, D.N.I. Nº 39.630.793, nacido el 20 de julio de 1.996, domiciliado en calle Moreno Nº 3338 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe y Patricio Ignacio HERNANDEZ, argentino, D.N.I. Nº 33.068.488, nacido el 21 de octubre de 1.987, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen Nº 3061 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe; en Contrato de fecha 29 (veintinueve) de marzo del año 2.023 han resuelto lo siguiente:

"21 IMPORTACIONES S.R.L." CONTRATO

Socios: Juan Manuel HERNANDEZ, argentino, D.N.I. Nº 39.630.793, C.U.I.T. Nº 20-39630793-7, Comerciante, soltero, nacido el 20 de julio de 1.996, domiciliado en calle Moreno Nº 3338 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe y Patricio Ignacio HERNANDEZ, argentino, D.N.I. Nº 33.068.488, C.U.I.T. Nº 20-33068488-8, Comerciante, soltero, nacido el 21 de octubre de 1.987, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen Nº 3061 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 29 (veintinueve) de marzo del año 2.023.-

Denominación: 21 IMPORTACIONES Ś.R.L.-

Domicilio Legal: San Jerónimo $N^{\rm o}$ 2628 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

Plazo de Duración: 10 (diez) años a contar de la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de equipos de telefonía móvil y satelital, electrónica, comunicaciones, computación, gaming, videojuegos, audio, video, imagen, scanners, máquinas fotocopiadoras e impresoras, como así también de todos sus repuestos, accesorios, partes componentes e insumos; b) La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de los equipos y máquinas mencionados precedentemente y o) El alquiler y/o leasing de los equipos y máquinas mencionados precedentemente. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social.

Capital Social: \$ 1.000.000.- (Pesos Un Millón), dividido en 1.000 (Un Mil) Cuotas de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una.-

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Señor Juan Manuel HERNANDEZ, a quien se lo designa gerente y ejercerá el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios, siendo reelegible. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y en el Artículo 90 del Decreto-Ley 5965/6.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 28 (veintiocho) de febrero de cada año.-SANTA FE, 21 de abril 2.023.- Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$ 350 498361 Abr. 25

CISFA. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CARDIOLOGIA IN-TERVENCIONISTA SAGRADA FAMILIA S.R.L., s/ modificación al contrato social, Expte. Nro. 578, año 2023, CUIJ 21-05210799-4, se hace saber que mediante Cesión Onerosa oportunamente celebrada, del Sr. VICARIO SANTIAGO, DNI 92.550.496, con domicilio en calle AV. 7 JEFES Nº 4299, de la ciudad de Santa Fe, soltero, de nacionalidad estadounidense, de profesión médico, transmitió a los Sres. Alberto José LI-CHERI, DNI 10.235.605, María Cecilia LICHERI, DNI 28.017.150, CUIT 27-28017150-1, argentina, Divorciada, de profesión Médica, con domicilio en calle Piedras 7419, de la ciudad de Santa Fe, nacida el 12/04/1980, Rodrigo De la Cruz CARRION, DNI 32.186.160, CUIT 20-32186160-2, argentino, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Juan de Garay 3919, de la ciudad de Santa Fe, nacido el 21/03/1986; y Esteban QUARCHIONI, DNI 29.848.856, CUIT 20-29848856-7, argentino, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Luciano Torrent 1916, de la ciudad de Santa Fe, nacido el 07/03/1983; la plena propiedad de las 30 cuotas sociales que titularizaba en la sociedad "CARDIOLOGIA INTER-VENCIONISTA SAGRADA FAMILIA S.R.L.". Que tal cesión fue aprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 15/06/2022 de dicha sociedad. Por lo cual se ha procedido a la modificación del artículo TERCERO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), dividido en sesenta (60) cuotas de pesos cien (\$ 100,-), valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. ALBERTO JOSE LICHERI, cuarenta y tres (43) cuotas por la suma de pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00), la Sra. MARIA CECILIA LICHERI, nueve (9) cuotas por la suma de pesos novecientos (\$ 900,00), el Sr. DE LA CRUZ CARRION RODRIGO, cuatro (4) cuotas por la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) y el Sr. QUAR-CHIONI ESTEBAN, cuatro (4) cuotas por la suma de cuatrocientos (\$ 400,00). Los socios acuerdan expresamente que cualquiera de ellos podrá ceder, transferir parcial o totalmente las cuotas sociales entre sí. Para cederlas a terceros no socios deberán contar con el consentimiento expreso del resto de los socios. En caso de fallecimiento, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo para las cuotas del socio fallecido, lo dispuesto por el art. 155 de la Ley 22.903". Asimismo en la misma Asamblea Extraordinaria se decidió modificar el artículo QUINTO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Plural, conformada por dos (2) Gerentes quienes obligarán a la sociedad mediante su firma conjunta. Durarán en sus cargos en forma indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier momento y sin causa alguna por la Asamblea de Socios. Queda vedado comprometer a la Firma en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a terceros. En el ejercicio de la Administración, para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contrata o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provincial y Privados, constituir hipotecas en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las presentes enumeraciones no son taxativas, sino enumerativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social". Asimismo, se ha designado a los integrantes de la Gerencia Plural la que quedará constituida de la siguiente manera: Titulares: Dres. Alberto LICHERI y María Cecilia LICHERI, y como Gerentes Suplentes a los Dres. QUARCHIONI Esteban y DE LA CRUZ CARRION Rodrigo. Firmado, Dr. FREYRE, Eduardo Jorge - Secretario. Santa Fe, 19 de abril de 2023. 498089 \$ 160 Abr. 25

BUYATTI S.A.I.C.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JOSÉ MARIA ZARZA, DR. LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI, SE-CRETARIO A/C, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULA-DOS "BUYATTI SAICA S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte Nº 103, año 2023, CUIJ N° 21-05292317-1, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma BUYATTI SAICA, que gira con domicilio legal en Lote Nº 1, Parque Industrial Reconquista, Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades por Acta de Asamblea Nº 93, de fecha 14/02/23 y aceptaron los cargos de acuerdo al acta de Directorio Nº 788 de fecha 28/02/23 dichos órganos de administración y fiscalización quedaron conformados, por el término de tres ejercicios de lo siguiente manera: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: FERULLO, Pablo Daniel, nacido el 26-06-1969, apellido materno Buyatti, estado civil Soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Abogado, D.N.I. Nº 20.223.754, CUIT Nº 20-20223754-2, domiciliado en calle Gral. Belgrano Nº 1.061, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: BUYATTI, Claudia Mónica, nacida el 29-10-1965, apellido materno Durán, estado civil Casada, de nacionalidad Argentina, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 17.684.977, CUIT Nº 27-17684977-6, domiciliada en calle General Obligado Nº 1.072, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; Directores Titulares: BUYATTI, Gustavo Luis, nacido el 27-04-1951, apellido materno Marti, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 8.434.446, CUIT N° 20-08434446-0, do-miciliado en calle Almirante Brown N° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; BUYATTI, Ricardo Luis nacido el 06-01-1964, apellido materno Calvo, estado civil Casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante ,D.N.I.Nº 16.726.275, CUIT Nº 23-16726275-9, domiciliado en calle Iturraspe N° 940, de la ciudad de Reconquista , Departamento General Obligado , Provincia de Santa Fe; BUYATTI, Osvaldo Daniel, nacido el 31-07-1962, apellido materno Moglia, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Industrial, D.N.I. Nº 14.974.548, CUIT 20-14974548-4, domiciliado en calle Hábegger Nº 434, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; BUYATTI, José Manuel, nacido el 21-01-1971, apellido materno Mathieu, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Licenciado en Comercio Internacional , D.N.I.Nº 21.721.956, CUIT Nº 20-21721956-7, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 1.234, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; CISERA, Juan Alberto, nacido el 25-10-1964, apellido materno Buyatti, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Licenciado en Administración Rural, D.N.I. Nº 16.871.689, CUIT Nº 20-16871689-4, domiciliado en calle Pte. Roca Nº 967, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe: DEGIUSTI Lino, nacido el 07-11-1971, apellido materno Beragua, estado civil Casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Industrial, D.N.I.Nº 22.408.173, CUIT Nº 20-22408173-2, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 559, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; BORGEAUD Matías Eduardo, nacido el 28-09-1982, apellido materno Silvestri, estado civil Soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión arquitecto, D.N.I. Nº 29.529.402, CUIT Nº 20-29529402-8, domiciliado en calle Amenabar N° 739, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; SILVESTRI René Antonio, nacido el 04-07-1955, apellido materno Buyatti, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. Nº 11.625.260, CUIT Nº 20-11625260-1, domiciliado en calle Alte. Brown N° 914, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. - Directores Suplentes: BUYATTI, Fernando Javier, nacido el 26-10-1965, apellido materno Nardelli, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. Nº 17.414.387, CUIT Nº 20-17414387-1, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 789, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; FERULLO, Guido Javier, nacido el 07-10-1975, apellido materno Buyatti, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Abogado, D.N.I. Nº 24.898.075; CUIT Nº 20-24898075-4; domiciliado en calle Olessio Nº 1.359, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; BUYATTI, Pablo Nicolás, nacido el 23-10-1981, de apellido materno Blondeau, de nacionalidad Argentina, de profesión Licenciado en Administración de Empresas D.N.I. Nº 29.350.164. CUIT Nº 20-29350164-6. domiciliado en calle Almirante Brown Nº 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; BUYATTI Carlos Atilio, nacido el 12-01-1956., apellido materno Curatolo, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Industrial D.N.I. Nº 11.879.192, CUIT Nº 20-11879192-5, domiciliado en calle Ludueña Nº 416, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, BUYATTI, Daniel Heraldo, nacido el 01-10-1962, apellido materno Croseto, estado civil Divorciado, de nacionalidad Argentina, de profesión Industrial, D.N.I. Nº 16.237.549, CUIT Nº 20-16237549.-1, domiciliado en calle Colón Nº 1.197, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; BUYATTI, Mario Raúl, nacido el 14-03-1960, apellido materno Calvo, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Médico, D.N.I. Nº 13.644.431, CUIT Nº 20-13644431-0, domiciliado en calle Sarmiento Nº 842, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; FERULLO, Alejandra Gabriela, nacida el 05-05-1972 apellido materno Buyatti, estado civil casada, de nacionalidad Argentina, de profesión Abogada, D.N.I.N° 22.790.224, CUIT N° 27-22790224-3, domiciliada en calle 9 de Julio N° 767, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, BUYATTI, Nicolás Daniel, nacido el 11-01-1986, apellido materno Nacich, estado civil Divorciado, de nacionalidad Argentina, de profesión Industrial, D.N.I.Nº 32.140.538, CUIT Nº 20-32140538-0, domiciliado en calle Sdor Habegger Nº 434, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; BUYATTI Mirta nacida el 29-07-1962, apellido materno Duran, estado civil divorciada, de nacionalidad Argentina, de profesión Industrial, D.N.I. Nº 14.974.590, CUIT N° 23.-14974590-4, domiciliado en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; PEÑALVA Diego Javier, nacido el 08-06-1978, apellido materno Buyatti, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 26.694.335, CUIT Nº 20-26694335-1, domiciliado en calle Rivadavia Nº 628, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Síndico Titular: ZORZON, Carlos Alberto, nacido el 28-12-52, apellido materno Prieto, estado civil viudo, nacionalidad Argentina, C.P.N., D.N.I. Nº 10.560.747, CUIT Nº 20-10560747-5, domiciliado en calle Alte. Brown № 557, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; Síndico Suplente: SANDRIGO, Mario Aníbal, nacido el 13-04-50, apellido materno Goi, estado civil casado, nacionalidad Argentina, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. N° 7.709.780, CUIT N° 20-07709780-6, domiciliado en calle 20 N° 343, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe;

DR. LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI.- Secretario a/c.- Reconquista, 14 de Abril de 2023.-

\$ 400 498218 Abr. 25

INVERSORES UNIDOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PRO-VINCIA DE SANTA FE, DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Y SECRETARIA A CARGO DEL DR. LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI. CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "INVERSORES UNIDOS S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte Nº 116, año 2023, de trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma INVERSO-RES UNIDOS S.A., con sede social en Calle Freyre Nº 1042, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea Ordinaria Nº 21 de fecha 9 de febrero de dos mil veintiuno y conforme a la Distribución de cargos por Acta de Directorio Nº 80 de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: ANGEL ORLANDO GENOVESE, apellido materno Vega, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 16.871.711,domiciliado en Calle Freyre Nº 1098, de la ciudad Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 13 de enero de 1964, estado civil soltero, ocupación Empresario, CUIT № 20-16871711-4. DIRECTOR SUPLENTE: MARIO ALEJANDRO GENOVESE, apellido materno Vega, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 23.142.517, domiciliado en Calle 25 de Mayo 1282, de la ciudad Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 07 de diciembre de 1972, estado civil soltero, ocupación Empresario, CUIT Nº 23-23142517-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI.- Secretario.- Reconquista, 17 de Abril de 2023

\$ 110 498216 Abr. 25

COMERCIAL LAS TOSCAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PRO-VINCIA DE SANTA FE, DR. FABIAN SILVANO LORENZINI, Y DEL DR. LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI SECRETARIO a/c . CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "COMERCIAL LAS TOSCAS S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte Nº 118, año 2023, CUIJ N° 21-05292332-5, de trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma COMERCIAL LAS TOSCAS S.A., con sede social en calle 10 Nº 1356, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria Nº 13, de fecha 9 de Marzo de dos mil veintitrés y conforme a la Distribución de cargos por Acta de Directorio Nº 46 de fecha 9 de Marzo de dos mil veintitrés, quedando constituido el órgano de administración de la siguiente manera: Presidente: Ariel Néstor Bernhardt, D.N.I. Nº 18.376.508, apellido materno Aguirre, nacionalidad argentina, nacido el 21/07/1967, ocupación: Empresario, estado civil soltero, CUIT Nº 20-18376508-7, con domicilio en calle 10 Nº 1356, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Directora Suplente: Gladys Maria Strus, apellido materno Nagornij, D.N.I. Nº 13.216.980, CUIT Nº 27-13216980-8, .nacionalidad argentina, nacida el 14/11/59, ocupación: Comerciante, casada, CUIT Nº 27-13216980-8, con domicilio en calle 21 Nº 193 de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-

DR. LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI.- Secretario a/c.- Reconquista, 18 de Abril de 2023.-

\$ 110 498215 Abr. 25

ANDRES BINAGHI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE ANTA FE, DR. JOSÉ MARIA ZARZA, DR. LEONARDO MARTIN CRFISTOFOLI. SE-CRETARIO A/C, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULA-DOS "ANDRES BINAGHI S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" Expte Nº 109, año 2023, CUIJ Nº 21-0292323-6, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma ANDRES BINAGHI S.A., con sede social en calle 8 Nº 1101, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, solicita inscripción de autoridades electas por Asamblea General Ordinaria Nº 72, de fecha 10 de Marzo de dos mil veintitres y conforme a la Distribución y aceptación de cargos según Acta de Directorio Nº 355 de fecha 13 de marzo de dos mil veintitres, quedando constituido el órgano de administración por tres ejercicios de la siguiente manera: Presidente: CARLOS ANDRES BINAGHI. apellido materno Micheloud, argentino, nacido el 09/01/62, DNI Nº 13.618.590, casado en segundas nupcias, domiciliado en Calle 23 Nº 555 de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligada, Provincia de Santa Fe. Empresario. CUIT Nº 20-13618590-0.- Vice-Presidente: DA-NIEL ALEJANDRO BINAGHI, apellido materno Micheloud, argentino, nacido el 09/11/64, DNI Nº 13.273.970, casado con Nieves Elida Ramona Echeverría, domiciliado en Calle 23 Nº 341, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, empresario, CUIT Nº 20-13273970-7 y Director Suplente: ANDRES ALBERTO BINAGHI, apellido materno Pepermans, argentino, nacido el 28/02/90. D.N.I. Nº 35.130.345, soltero, domiciliado en calle 23 nº 555, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, estudiante, CUIT/CUIL Nº 20-35130345-0.

DR. LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI.- Secretario a/c.- Reconquista, 14 de Abril de 2023.-Abr. 25

\$ 110 498212

ECO VERDE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Y SECRETARIA A CARGO DEL DR. LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI. CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "ECO VERDE S.A. S/DESIGNACIÓN DE AU-TORIDADES", Expte Nº 115, Año 2023, CUIJ N° 21-05292329-5, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma ECO VERDE S.A. que gira con domicilio legal en calle Freyre N° 1098, de la ciudad de Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria Nº 7 de fecha 13/01/2023, y de acuerdo al acta de Directorio Nº 26 de distribución de cargos de fecha 16/01/23 ha quedado el directorio integrado del siguiente modo: Presidente: ANGEL ORLANDO GENOVESE, D.N.I. Nº 16.871.711, nacido el 13 de enero de 1964, apellido materno Vega, nacionalidad Argentina, domiciliado en calle Freyre Nº 1098 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-16871711-4, de profesión Empresario, estado civil soltero. Vice-Presidente: MARIO ALEJANDRO GENOVESE, D.N.I. N° 23.142.517, nacido el 7 de diciembre de 1972, apellido materno Vega, nacionalidad Argentina, domiciliado en calle 25 de Mayo 1282 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.. 23-23142517-9, de profesión Empresario, estado civil soltero y Director Suplente: ANA IRENE VEGA, D.N.I. Nº 2.358.332, nacido el 12 de Mayo de 1939, apellido materno Vallejos, nacionalidad Argentina, domiciliado en calle 25 de Mayo 1282 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.. 27-02358332-7.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

LEONARDO MARTIN CRISTOFOLI.- Secretario. Reconquista, 17 de Abril de 2023.

\$ 110 498217

198217

Abr. 25

SOLIDUM SGR

REFORMA DE ESTATUTO

De acuerdo a los resuelto en asamblea extraordinaria del 23 de septiembre de 2022 (Acta N° 26), se procedió a la modificación integra del estatuto social, quedando redactado el texto ordenado de la siguiente manera:

SOLIDUM SGR

SECCIÓN I

DENOMINACIÓN-DOMICILIO-DURACIÓN

Artículo 1: Denominación: La sociedad se denomina "SOLIDUM SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA" (o "SOLIDUM S.G.R.). Artículo 2: Domicilio: Tiene domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad

Artículo 2: Domicilio: Tiene domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina y podrá abrir sucursales dentro del territorio nacional. El Consejo de Administración deberá fijar el domicilio de la sede social y comunicar a la Autoridad de Aplicación, e inscribir el mismo en el Registro Público.

Artículo 3: Duración: Su plazo de duración expira el día 30 de junio del año 2.100.

SECCIÓN II

OBJETO SOCIAL

Artículo 4: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal otorgar garantías tanto a sus Socios Partícipes como a terceros, conforme los tipos permitidos por el derecho, mediante la celebración de Contratos de Garantía Recíproca, tal como se los describe en la Sección X del presente Estatuto y regulados por las disposiciones legales vigentes.

Puede, además, brindar asesoramiento técnico, económico y financiero en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.

Artículo 5: Cumplimiento de objetivo. Operaciones prohibidas: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen con el mismo. Incluyendo la actuación como fiduciario del fondo de riesgo general si el mismo se constituyera como fideicomiso y/o de los fondos de riesgo especiales que se constituyan como fideicomisos ordinarios.

La Sociedad no podrá realizar operaciones extrañas a su objeto social ni aquellas que fueren expresamente prohibidas por la normativa vigente. SECCIÓN III

SOCIOS-CLASES-DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6: Estado de socio: La propiedad de una o varias acciones de la Sociedad, cualquiera sea la causa de su adquisición, no otorga por sí sola el estado de socio. La petición para ser admitido como socio debe ser formalmente solicitada al Consejo de Administración y acordada de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, siempre que el peticionante acredite que reúne las condiciones allí exigidas y asuma formalmente las obligaciones inherentes a la condición de Socio de la clase en que corresponda incluirlo.

El peticionante adquiere la condición de socio una vez cumplidas las si-

guientes condiciones: decisión de admisión del Consejo de Administración y la adquisición de una o más acciones de la sociedad.

Artículo 7: Clases de socios: La sociedad está constituida por dos clases de socios incompatibles entre sí, esto es Socios Partícipes y Socios Protectores.

Todo socio debe acreditar previo a su ingreso como tal, número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Podrán ser Socios Partícipes únicamente las-personas humanas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias y la normativa reglamentaria vigente al momento de la incorporación, que suscriban exclusivamente acciones de clase "A". La incorporación de Socios Partícipes a la socie aserá decidida por el Consejo de Administración ad referéndum de la Asamblea. No obstante, el Consejo de Administración podrá delegar tal facultad en los términos de la N° 19.550 y sus modificatorias. Dicha delegación podrá realizarse en el conjunto de al menos tres personas y las decisiones que ellas adopten deberán ser unánimes y plasmarse en un Acta de Consejo de Administración respectiva, a efectos de ratificar las actuaciones.

Los socios partícipes deberán cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente para cumplir la condición de MIPyMES. No podrán ser socios partícipes de la sociedad aquellas empresas que, aun siendo MIPyMES quedarán excluidas por incurrir en algún supuesto de exclusión de la normativa vigente, emanada de la Autoridad de Aplicación.

Serán Socios Protectores aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes de capital, suscriban acciones de clase "B", sean admitidas como tales y se obliguen a efectuar aportes al Fondo de Riesgo, todo ello de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente y la Sección V de este Estatuto.

Artículo 8: Derechos de los Socios Partícipes y Derechos de los Socios Protectores: Los Socios Partícipes tendrán los derechos otorgados por las leyes específicas N2 24.467, y sus modificatorias, la normativa reglamentaria y, supletoriamente los que les corresponde según la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. En particular tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir los servicios determinados en el objeto social de la Sociedad cuando se cumplieren las condiciones exigidas para ello.

b) Obtener de la Sociedad, en caso de rechazo de otorgamiento de garantía, un informe fundado en las causas que motivaron la denegación, en un lapso no mayor a TREINTA (30) días contados desde la fecha en que tal situación fue resuelta.

c) Retirarse de la sociedad previo reembolso del valor de sus acciones. Todo socio partícipe podrá retirarse de la sociedad siempre y cuando haya cancelado totalmente los contratos de garantía recíproca que hubiera celebrado con la sociedad, y en tanto el reembolso de sus acciones no deja a la sociedad en incumplimiento de exigencias establecidas en las normas vigentes. No procederá su retiro cuando la sociedad estuviera en trámite de escisión, fusión o disolución. El valor del reembolso de las acciones será determinado según lo dispuesto en la normativa vigente y el presente Estatuto.

Los socios protectores tendrán los derechos otorgados por la Ley N° 24.467 y sus modificatorias y la normativa reglamentaria y los que les correspondan según la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Artículo 9: Retiro de los Socios Partícipes: Todo Socio Partícipe puede retirarse de la Sociedad, siempre y cuando haya cancelado totalmente los Contratos de Garantía Recíproca que hubiera celebrado con la Sociedad, y en tanto el reembolso de sus acciones no implique una modificación de los mínimos legales establecidos en las normas vigentes.

No procede su retiro cuando la Sociedad estuviera en trámite de escisión, fusión o disolución.

Artículo 10: Retiro de los Socios Protectores: Todo Socio Protector puede retirarse de la Sociedad en las condiciones fijadas por la Ley N° 24.467, sus modificatorias y su reglamentación vigente, siempre que no se alteren los requisitos de liquidez y solvencia establecidos legalmente, siendo pasible en caso que corresponda, de la pérdida de los beneficios establecidos en el artículo 79 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

No procede su retiro cuando la sociedad estuviera en trámite de escisión, fusión o disolución.

Artículo 11: Exclusión de Socios: Es competencia particular del Consejo de Administración, la decisión de excluir a un Socio Partícipe en los siguientes supuestos, dentro de los sesenta (60) días de conocidos los mismos:

- a) Cuando la Sociedad se ha visto obligada a pagar en virtud de la garantía otorgada a favor de un Socio Partícipe por incumplimiento de éste y el Socio Partícipe no repagó a su vez o no llegó a un acuerdo satisfactorio para la Sociedad.
- b) Cuando el Socio Partícipe no haya realizado la integración de capital de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.467, sus modificatorias y este estatuto social.
- c) Respecto de las personas humanas, cuando una sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada declare su incapacidad, su inhabilitación civil, o su inhabilitación absoluta o interdicción para ejercer el comercio, aunque sea temporaria.
- d) Respecto de las personas humanas o jurídicas, cuando la sentencia de quiebra dictada a su respecto posea autoridad de cosa juzgada.

e) Respecto de las personas jurídicas, cuando halla expirado el término por el cual se constituyó, cuando el acuerdo de su disolución y/o puesta en liquidación se inscriba registralmente o cuando una decisión irrevocable de autoridad competente les retire autorización para funcionar y/o las oblique a disolverse o liquidarse.

f) Cuando cesen definitivamente su actividad, pierdan su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la normativa aplicable.

Es competencia exclusiva de la Asamblea General la decisión de promover la acción tendiente a la exclusión de un Socio Partícipe cuando la permanencia del Socio como tal ocasione o pueda ocasionar graves daños a la Sociedad. La decisión asamblearia requiere, en este supuesto, el quórum y la mayoría establecidos para la reforma del Estatuto. La resolución asamblearia de excluir al Socio Partícipe en estos supuestos deberá tomarse dentro de los sesenta (60) días de conocida esta causal. En todos los supuestos de exclusión, sea por decisión del Consejo de Administración o de la Asamblea, se deberá notificar fehacientemente al Socio Partícipe que ha incurrido en una conducta o causal de exclusión, describirla, y otorgarle al menos diez (10) días hábiles para que acredite haber subsanado su conducta y/o presente su descargo y prueba. En caso que el Socio Partícipe subsane la causal de exclusión, o el Consejo de Administración o la Asamblea en su caso, entiendan procedente el descargo, se dejará constancia de tal circunstancia en las actas del órgano respectivo y se notificará al Socio Partícipe dando por finalizado el

Artículo 12: Reembolso de capital por exclusión o retiro de socios partícipes: El Socio Partícipe excluido o que se retire voluntariamente podrá exigir el reembolso del valor de sus acciones ante el Consejo de Administración siempre que haya cancelado previa y totalmente los Contratos de garantía Recíproca que hubiera celebrado y en tanto dicho reembolso no implique reducción del capital social mínimo legal requerido. El Consejo de Administración deberá dar respuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida la solicitud. En caso que proceda el reembolso, el Consejo de Administración le hará saber en igual lapso, el importe que le corresponde, plazo y modalidad de pago. La sociedad podrá disponer que el reembolso se pague en cuotas en un plazo máximo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la solicitud de reembolso presentada por el socio.

El reembolso de las acciones no podrá exceder el valor de las acciones integradas, conforme resulte del último balance aprobado, no computándose el Fondo de Riesgo y las reservas constituidas a las que el socio no tuviere derecho. Para el cálculo del valor de reembolso el balance no podrá tener una antigüedad mayor a doce (12) meses.

Los Socios reembolsados por retiro voluntario o exclusión, responden hasta lo restituido por las deudas que la sociedad haya contraído con anterioridad a la fecha del reintegro. Esta responsabilidad perdura durante un plazo de cinco (5) años contados desde la fecha en que se decidió el retiro o la exclusión, cuando el patrimonio de la Sociedad sea insuficiente para afrontarlas.

Si como consecuencia del reembolso a los Socios Partícipes se altera el porcentaje de participación máxima del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el capital social por parte de los Socios Protectores, la sociedad arbitrará los mecanismos necesarios para cumplir con los porcentajes de participación establecidos, pudiendo reembolsarles la proporción necesaria a efectos de resguardar el límite máximo fijado por la Ley.

Si el reembolso de las acciones es consecuencia de una decisión de retiro voluntario del socio dentro de los límites antes señalados, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de TRES (3) meses a la fecha de cierre de eiercicio.

Artículo 13: Fallecimiento de Socios: En caso de fallecimiento de un Socio, sus derechohabientes pueden optar, dentro de los SEIS (6) meses del deceso y previa declaratoria de herederos que los nombre como tales, por el reembolso del capital del causante 'o solicitar su admisión como Socio, y en el caso de los Socios Partícipes siempre que mantuvieran en funcionamiento la explotación que hubiera motivado la incorporación M causante a la Sociedad. Vencido este plazo, o en caso de ser denegada la solicitud, los peticionantes sólo tienen derecho al reembolso en las condiciones generales previstas por la legislación vigente y el Estatuto. Si el fallecido hubiese sido Socio Protector, además será de aplicación el artículo 25 del presente Estatuto.

SECCIÓN IV

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 14: Cifra del capital. Variabilidad. El capital social es de pesos quinientos setenta y tres mil setecientos sesenta y cinco (\$ 573.765). El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión del Consejo de Administración ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, no requiriéndose modificación de Estatuto conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 24.467 y modificatorias.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Administración a los efectos de viabilizar la incorporación de nuevos socios, podrá disponer aumentos de capital y emisión de nuevas acciones. Toda emisión y suscripción de acciones se hará siempre que no se vulneren los topes máximos de participación para cada clase de socios.

Todo aumento que exceda el citado quíntuplo se decidirá en Asamblea General Extraordinaria respetando el quórum específico para modificación de Estatuto del artículo 58 de la Ley N $^\circ$ 24.467 y sus modificatorias. Las reducciones del capital social operan por:

- a) La utilización del derecho de receso que hagan los Socios Partícipes y Protectores que se retiren y la utilización que hagan los excluidos del derecho legal a reembolso de sus acciones.
- b) El reembolso de capital que la sociedad efectúe a los Socios, por disposición legal, para mantener la relación básica entre las acciones de ambas categorías.
- c) El ejercicio del derecho de receso al que se refiere el artículo 45 del presente Estatuto.
- d) Decisión de la Asamblea General Extraordinaria, con informe fundado de la Comisión Fiscalizadora cuando lo considere conveniente o cuando las pérdidas sufridas por la sociedad en uno o más ejercicios hagan preciso reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social.

Artículo 15: Integración del capital: El capital social deberá ser integrado en efectivo como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) al momento de la suscripción. El remanente deberá ser integrado también en efectivo en el plazo máximo de un (1) año a contar de esta fecha. Cuando el aumento del capital se realice por la capitalización de utilidades, las acciones generadas por dicho incremento se distribuirán entre los socios en proporción .a sus respetivas tenencias.

La integración total de su participación en el capital social será condición necesaria para que el socio partícipe pueda contratar garantías y celebrar contratos de garantía recíproca con la Sociedad.

La integración no será requisito para que el Tercero no Socio pueda celebrar contratos de garantía recíproca con la Sociedad.

Artículo 16: Acciones: El capital social está representado por quinientas setenta y tres mil setecientas sesenta y cinco (573.765) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal unitario de pesos uno (\$1), con derecho a voto por acción. De ellas, doscientas noventa y cinco mil cuatrocientas sesenta (295.460) acciones son "Clase A" (Socios Partícipes) y doscientas setenta y ocho mil trescientas cinco (278.305) acciones son "Clase B" (Socios Protectores).

Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales serán suscriptos con firma autógrafa por, un miembro del Consejo de Administración y un síndico, y contendrán las menciones que la Ley N° 19.550 considere esenciales.

Las acciones no podrán ser objeto de gravámenes reales, lo cual deberá ser consignado expresamente en los títulos que representen las mismas. Con excepción de lo dispuesto en el Art. 12 y en la última parte del Art. 14 que regula la reducción de capital, los Socios limitan su responsabilidad al monto de las acciones suscriptas y a los montos de los aportes comprometidos al Fondo de Riesgo.

Artículo 17: Relaciones básicas: El total de las acciones de la "Clase B" no puede, en ningún caso, representar una porción superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

En ningún caso un socio partícipe puede poseer, directa o indirectamente, un número de acciones de la "Clase A" que supere el cinco por ciento (5%) del capital social.

Artículo 18: Suscripción e integración de acciones: La sociedad en los casos de aumento de capital por suscripción de acciones observará los requisitos establecidos en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Artículo 19: Emisión con prima y destino de la misma: Al acordar los au-

mentos de capital, la Asamblea puede disponer la emisión con prima, y delegar en el Consejo de Administración la facultad de fijarla, dentro de los límites establecidos por la primera. El saldo que arroje el importe de la misma, descontados los gastos de emisión, ingresa al Fondo de Riesgo.

Artículo 20: Reintegro obligatorio de capital: Cuando se registren pérdidas que excedan el treinta y cinco por ciento (35%) del capital social, los socios quedan obligados a efectuar el reintegro, proporcionalmente a sus tenencias accionarias, y en la forma y modalidad que el Consejo de Administración disponga, el primer desembolso no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto a reintegrarse y el plazo para completar el saldo no podrá ser mayor a un (1) año desde la fecha de la resolución del Consejo de Administración que lo hubiera dispuesto.

El Consejo de Administración, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima, podrá hacer uso efectivo de cualquier recurso económico que integre el patrimonio con la finalidad de reintegrar al capital de la sociedad y preservar la continuidad jurídica de la misma. Tal hecho deberá comunicarse en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación dentro de los cinco (5) días de producido y procederá siempre que no se alteren los requisitos de liquidez y solvencia establecidos por la normativa vigente.

Artículo 21: Mora en la integración: La mora en la integración se produce cuando el socio no cumple con el aporte en las condiciones convenidas o incumple el deber de reintegrar previsto en el Artículo 20 de este Esta-

Ante dicho incumplimiento el Consejo de Administración podrá excluirlo sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios o exigirle el cumplimiento del contrato de suscripción.

También podrá establecer que se producirá la caducidad de los derechos, en este caso, la sanción causará efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta (30) días, con pérdida de las sumas abonadas.

El Consejo de Administración podrá fijar un interés y una multa por in-

cumplimiento que no podrán ser superiores al doble del interés que el Banco de la Nación Argentina aplica a la operatoria de préstamos personales que se devengará desde la fecha en que el pago debió efectuarse según el contrato de suscripción y la fecha de efectivización.

Artículo 22: Transferencia de acciones: La transmisión de acciones de un Socio Partícipe a otro podrá tener lugar si no se altera el máximo del porcentaje de participación fijado por la legislación vigente.

La transmisión de acciones a terceros no socios deberá regirse conforme los procedimientos para la incorporación de socios nuevos, previa acreditación de las condiciones establecidas por este Estatuto y la Autoridad de Aplicación en la reglamentación vigente, debe ser autorizada por el Consejo de Administración "ad referéndum" de la Asamblea General Or-

El adquiriente debe asumir, en forma expresa, y como condición de autorización de la transferencia, las obligaciones que con la Sociedad tenga pendientes el antecesor en el dominio de las acciones en cuestión. Lo dispuesto en el presente artículo debe constar en los registros, títulos y/o certificados representativos de las acciones. Si el cesionario fuera socio automáticamente asumirá las obligaciones del cedente.

Las cesiones podrán formalizarse mediante instrumento público o privado suscripto por las partes. SECCION V

FONDO DE RIESGO

Artículo 23: Integración: El Fondo de Riesgo de la Sociedad de Garantía Recíproca, cuyo destino es la cobertura de las garantías que se otorguen a los Socios Partícipes y/o Terceros No Socios, se integra con:

a) El aporte de los Socios Protectores,

- b) Las asignaciones de los resultados de la Sociedad aprobados por la Asamblea.
- c) Las donaciones, subvenciones u otros aportes que recibiere,
- d) El recupero de sumas que hubiese pagado la Sociedad en el cumplimiento del Contrato de Garantía Recíproca asumido a favor de sus Socios y de terceros no socios,
- e) El valor de las acciones no reembolsadas a los Socios excluidos,
- f) El rendimiento financiero que provenga de la inversión del propio fondo en las colocaciones en que fuera constituido, y
- g) Los ingresos netos por primas de emisión referidos en artículos precedentes del presente Estatuto.

Los aportes al Fondo de Riesgo pueden ser en dinero de curso legal, moneda extranjera, títulos valores con cotización bursátil o bienes de cualquier especie respetando el régimen de liquidez y solvencia establecido normativamente. Los aportes no dinerarios seguirán para su valuación, el régimen expuesto en el artículo 53° de la Ley N° 19.550 y modificatorias. Los aportes de los Socios Protectores podrán estar representados por bonos.

El Fondo de Riesgo, cualquiera sea la forma de instrumentación, es susceptible de padecer pérdidas por incobrabilidad de los desembolsos originados en las garantías otorgadas y por las inversiones financieras que se realicen con sus recursos.

Por lo tanto, todos los aportes a dicho Fondo, mientras no sean retirados constituyen inversiones de riesgo.

El Fondo de Riesgo podrá adoptar la forma jurídica de un fideicomiso ordinario en el cual la Sociedad sea el Fiduciário.

Adicionalmente al Fondo de Riesgo, la Sociedad podrá constituir fideicomisos ordinarios en los cuales actúe como Fiduciario, que reciban como aportes bienes con afectación específica a las garantías especiales que los aportantes determinen.

Artículo 24: Aumentos: Los aumentos del fondo de riesgo de la Sociedad, deben ser autorizados por la Autoridad de Aplicación en los términos, condiciones y procedimientos que la misma fije.

Artículo 25: Restitución de aportes. Tasa de retribución: Los Socios Protectores pueden solicitar la restitución total o parcial de lo aportado al Fondo de Riesgo siempre que no se alteren los requisitos de liquidez y solvencia establecidos legalmente y las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

La valuación de los aportes se realizará en proporción a la participación que el socio tenga en el Fondo de Riesgo. Los derechos emergentes del Fondo de Riesgo Contingente, como lo defina la normativa vigente, se pagarán proporcionalmente en la medida del recupero.

Si el retiro fuera solicitado por más de un Socio Protector, se deberá respetar la igualdad proporcional de los aportes de los mismos. En todos los casos, la solicitud se entiende limitada, de pleno derecho, a una cantidad tal que no afecte la relación mínima de la cobertura de riesgo establecida por tales parámetros.

Los socios protectores percibirán, en proporción a la participación que en el Fondo de Riesgo poseen, el rendimiento que efectivamente hubiere devengado la inversión de los recursos aportados a partir de la fecha de su integración.

SECCION VI

ORGANOS SOCIALES

DIRECCION - ADMINISTRACIÓN

Artículo 26: Consejo de Administración. Composición. Duración. Elección: El Consejo de Administración se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Uno (1) de los miembros titulares y uno (1) de los miembros suplentes serán designados por los Socios Partícipes (acciones de clase "A"), y los otros dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes serán designados por los Socios Protectores (acciones de clase "B"). Duran tres ejercicios en sus funciones, en las que deberán permanecer hasta ser reemplazados, y pueden ser reelectos indefinidamente. No podrán ser miembros del Consejo de Administración aquellas personas que se encuentren incursas en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Artículo 27: Modo de elección: A los fines de la elección de miembros del Consejo de Administración, en el marco de la Asamblea General Ordinaria, los socios votan separadamente según la clase a que pertenecen. Los Socios Partícipes (acciones clase "A") eligen un (1) Consejero Titular y un (1) Suplente, sufragando por candidatos individuales. Para ser electo por esta clase de Socios, el candidato debe reunir no menos de treinta por ciento (30%) de los votos conferidos por las acciones clase "A" en circulación con derecho a voto. En caso que ningún candidato alcance el mínimo establecido, se realizan nuevas y sucesivas votaciones con exclusión, en cada votación, del candidato menos votado en la anterior, decidiéndose la exclusión por sorteo en el supuesto de empate. Los Socios Protectores (acciones clase "B") eligen dos (2) Consejeros Titulares y dos (2) Suplentes, que deben reunir, por lo menos, una cantidad de votos tal que, sumada a la obtenida por el candidato más votado por los Socios Partícipes, representen el sesenta por ciento (60%) de los votos conferidos por el conjunto de acciones clase "A" y clase "B" en circulación. En caso que ningún candidato o solo uno de ellos alcance esa cantidad, se realizarán sucesivas votaciones entre los que no hayan alcanzado ese porcentaje con exclusión, en cada votación, del candidato menos votado en el anterior, decidiéndose la exclusión por sorteo en el supuesto de empate.

Artículo 28: Garantía de buen desempeño: En garantía de su buen desempeño, los miembros del Consejo de Administración, antes de asumir o reasumir sus funciones deben prestar una garantía por el monto que determine la Autoridad de Aplicación, o en su defecto, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mediante depósito en la Sociedad, o en una entidad bancaria a nombre de la sociedad, o en títulos valores oficiales o acciones de sociedades anónimas argentinas con cotización bursátil, al valor de aforo para operaciones de caución vigente a la fecha de su elección

La Asamblea General Extraordinaria puede modificar el monto y el modo de prestación de la garantía, conforme al criterio de razonabilidad y objetividad, si circunstancias de pública notoriedad la toman visiblemente inadecuada y siempre que sea por un monto superior y por medios de mayor seguridad a los fijados en este Artículo.

Artículo 29: Presidencia y representación legal. Suplencias: En su primera reunión luego de su elección el Consejo de Administración designará entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. También establecerá los supuestos en que los suplentes deban reemplazar transitoria o definitivamente a los titulares, y en que por ausencia o impedimento de titulares y suplentes la Comisión Fiscalizadora haya de designar miembros "ad hoc" para que el Consejo de Administración tenga quorum para sesionar.

El Presidente de la sociedad gozará de las facultades conferidas por el artículo 268 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de éste último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los treinta (30) días de producida la vacancia.

Artículo 30: Competencia: En el marco de competencia que le reconoce la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Consejo de Administración posee las más amplias facultades que requiera el cumplimiento del objeto social pudiendo autorizar todo tipo de actos relacionados con el mismo, incluyendo aquellos para los cuales la legislación general, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza exige poderes especiales. Puede, especialmente, operar con toda clase de entidades financieras legalmente autorizadas a operar en la República y con organismos internacionales de crédito, otorgar y revocar poderes generales y especiales, incluso para asuntos judiciales, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales, y realizar otro negocio o acto jurídico generador de derechos u obligaciones sociales.

En especial es competencia del Consejo de Administración:

- a) Fijar las normas con las que se regulará el funcionamiento del Consejo de Administración.
- b) Reembolso de las acciones existentes manteniendo los requisitos mínímos de solvencia.
- c) Autorizar las admisiones de nuevos Socios y transmisiones de las acciones "ad referéndum" de la Asamblea.
- d) Presentar "ad referéndum" de la Asamblea la exclusión de socios.
- e) Someter a consideración de la Asamblea el balance general y estado de resultados y proponer la aplicación de los resultados del ejercicio. f) Nombrar a los gerentes.
- g) Proponer a la Asamblea la cuantía máxima de garantías a otorgar durante un ejercicio y el costo que los Socios Partícipes y/o Terceros No Socios deben tomar a su cargo para acceder al otorgamiento de las garantías.
- h) Otorgar o denegar las solicitudes de garantías efectuadas por los So-

cios Partícipes y/o Terceros No Socios, de acuerdo con las pautas legales y dentro de los límites fijados por Asamblea, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días de presentada la solicitud por parte del Socio Partícipe y/o Terceros No Socios.

i) Determinar las inversiones a realizar con los fondos sociales en el marco de las pautas fijadas por la Asamblea y la reglamentación vigente. j) Implementar, dentro de las pautas fijadas por la Asamblea, las normas y procedimientos aplicables a las contra garantías que los Socios Partícipes y los Terceros no Socios deben prestar en respaldo de los contratos de garantía que con ellos se celebran, determinando, cuando sea el caso, quiénes deben constituirse en fiadores solidarios. Esta facultad incluye la de realizar todos los actos necesarios para la administración de los fideicomisos de los cuales la Sociedad sea fiduciaria incluyendo la rendición de cuentas a los fiduciantes y beneficiarios de los mismos.

k) Fijar los montos y plazo máximo de las garantías a otorgar, así como los porcentajes que sobre dichos montos se exigirá como contragarantías.

I) Reducción del Capital Social como consecuencia de la exclusión o retiro de un

Socio.

m) Realizar cualesquiera otros actos y acuerdos que no estén expresamente reservados a la Asamblea por disposiciones legales y/o estatutarias

Artículo 31: Periodicidad de reuniones: El Consejo de Administración debe celebrar reuniones ordinarias por lo menos una (1) vez por mes, y extraordinarias cuando cualquiera de sus integrantes lo solicite. Las reuniones podrán celebrarse en forma presencial físicamente en la sede social o a distancia en forma virtual por cualquier medio que les permita a los miembros del Consejo de Administración participar comunicándose entre ellos por un medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, o en forma mixta participando algunos miembros en forma presencial y otros en forma virtual. Cuando las reuniones se hubieran celebrado con la participación de todos o alguno de sus miembros en forma virtual las actas de tales reuniones serán confeccionadas y firmadas por quien convocó a la reunión dejando constancia de quienes participaron en forma virtual y quienes participaron en forma presencial. En todos los casos en que hubiera habido participación total o parcial en forma virtual en las reuniones se deberán guardar las constancias de la celebración de las mismas de acuerdo al medio utilizado para comunicarse por el plazo de tres (3) años.

Artículo 32: Quórum y mayoría para sesionar y tomar decisiones: El Consejo de Administración sesiona y adopta decisiones válidas por el voto de dos cualquiera de sus miembros con excepción de lo previsto a continuación:

- a) Se requerirá el voto favorable de al menos un (1) miembro designado por los Socios Protectores para la adopción de decisiones válidas respecto de los siguientes asuntos:
- 1) Nombramiento de gerentes.
- 2) Propuesta a la Asamblea de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante un ejercicio y del costo que los Socios Partícipes y/o Terceros no Socios deben tomar a su cargo para acceder al otorgamiento de las garantías.
- 3) Otorgamiento de garantías a los Socios Partícipes y/o Terceros no Socios de acuerdo con las pautas legales dentro de los límites fijados por la Asamblea.
- 4) Determinación de las inversiones a realizar con los fondos sociales en el marco de las pautas fijadas por la Asamblea.
- 5) Implementación, dentro de las pautas fijadas por la Asamblea, de las normas y procedimientos aplicables a las contragarantías que los Socios Partícipes y/o Terceros no Socios deben prestar en respaldo de los contratos de garantía que con ellos se celebren, determinando, cuando sea el caso, quiénes deben constituirse en fiadores solidarios.
- 6) Fijación de los porcentajes y del plazo máximo de las garantías a otor-
- gar. 7) Determinación del monto máximo de las contragarantías a exigir a cada Socio Partícipe y/o Tercero No Socio.
- b) Se requerirá el voto favorable de al menos un (1) miembro designado por los socios partícipes para la adopción de decisiónes válidas respecto de los siguientes asuntos:
- 1) Nombramiento de gerentes.
- 2) Cuando pueda afectarse la liquidez y solvencia de la sociedad, especialmente en decisiones relacionadas con temas tales como porcentajes y plazo máximo de contragarantías a exigir e inversiones a realizar con los fondos sociales, entre otros.
- 3) Costo que los socios partícipes y/o Terceros no Socios deben tomar a su cargo en las garantías a otorgar por la Sociedad.
- 4) Admisión de nuevos socios y sometimiento de dicha decisión a ratificación de la Asamblea General Ordinaria.
- c) Reintegro de capital: Para que el Consejo de Administración pueda hacer uso efectivo de cualquier recurso económico que integre el patrimonio de la sociedad se requiere el voto afirmativo unánime de los tres integrantes y respetar los requisitos de liquidez y solvencia establecidos legalmente. Tal hecho deberá comunicarse en forma fehaciente dentro de los cinco (5) días a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 33: Remuneración: La remuneración de los miembros del Con-

sejo de Administración es fijada por la Asamblea General Ordinaria. FISCALIZACIÓN

Artículo 34: Sindicatura. Composición. Duración. Elección: La Asamblea General Ordinaria designará tres (3) Síndicos Titulares, para desempeñarse como Comisión Fiscalizadora, y otros tantos suplentes para reemplazar a los titulares en caso de impedimento transitorio o definitivo. La Sindicatura de la Sociedad deberá tener una representación por clase de acciones inversa a la que se haya dado al Consejo de Administración. Dos (2) titulares y dos (2) suplentes son elegidos por los Socios Partícipes (acciones de clase "A") y Un (1) titular y un (1) suplente son elegidos por los Socios Protectores (acciones de clase "B"). La Comisión podrá elegir un Presidente del órgano entre los miembros elegidos por los Socios Partícipes.

Los miembros de la Comisión deben poseer los títulos habilitantes que determina la Ley, tendrán una duración en el cargo de tres (3) ejercicios, en el que deberán permanecer hasta ser reemplazados, son reelegibles indefinidamente, y tienen, además de las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el ordenamiento jurídico societario, obligación de:

a) Verificar, siempre que lo juzguen conveniente y, por lo menos, una (1) vez cada tres (3) meses, las inversiones, los Contratos de Garantía Recíproca celebrados y el estado de capital social, las reservas y el Fondo de Riesgo.

b) Atender los requerimientos y pedidos de aclaraciones que formulen la autoridad de aplicación y el Banco Central de la República Argentina.

El quórum para funcionar válidamente, al igual que la mayoría necesaria para la toma de decisiones requiere la presencia y voto concordante de dos de cualquiera de sus miembros.

Artículo 35: Remuneración: La Asamblea General Ordinaria fija la remuneración de los Síndicos.

ASAMBLEAS

Artículo 36: Asamblea General Ordinaria. Competencia: Pertenecen a la esfera de competencia de la Asamblea General Ordinaria, que se reúne no menos de una (1) vez por año, los siguientes asuntos:

a) Definir la política de inversión de fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo y con base en la reglamentación vigente, las inversiones a realizar con los activos que integren el Fondo de Riesgo.

- b) Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir a los Socios Partícipes y/o Terceros No Socios dentro de los límites fijados por el presente Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.
- c) Ratificar las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de so-
- d) Aprobar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, y toda otra medida concerniente a la gestión de la Sociedad que deba adoptar conforme a la Ley y al Estatuto, o que sometan a su decisión el Consejo de Administración o los Síndicos.
- e) Designar y remover miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora, y fijar su retribución.
- f) Evaluar el desempeño y la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

g) Aumentar o disminuir el capital. Para tratar los asuntos mencionados en los apartados (d) a (f) deberá ser convocada dentro de los cuatro (4) meses siguientes al de cierre de ejer-

Artículo 37: Asamblea General Extraordinaria. Competencia: Corresponden a la Asamblea General Extraordinaria todos aquellos asuntos previstos en el Artículo 235 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, que no estén específicamente reservadas a la Asamblea General Ordinaria y, en especial:

a) La decisión de emitir acciones con prima.

b) La modificación del monto y del modo de prestación de la garantía de buen desempeño de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 38: Convocatorias: El órgano convocante de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, es el Consejo de Administración. La Comisión Fiscalizadora puede convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuanto lo juzgue pertinente, y la Ordinaria cuando el Consejo de Administración omita hacerlo. También pueden efectuar la convocatoria el juez con competencia comercial o la autoridad de control de las sociedades o personas jurídicas mercantiles, a requerimiento de Socios que re-presenten no menos del diez por ciento (10%) del capital social, cuando el Consejo de Administración desoiga su petición en tal sentido.

La convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se hará cumpliendo las formalidades previstas en la Ley 24.457 y sus modificatorias. Las Asambleas podrán celebrarse en forma presencial físicamente en la sede social o a distancia en forma virtual por cualquier medio que le permita a los socios y miembros del Consejo de Administración y Síndico participar comunicándose entre ellos por un medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, o en forma mixta participando algunos socios en forma presencial y otros en forma virtual. Las actas de Asambleas serán confeccionadas y firmadas por el Presidente del Consejo o quien hubiera presidido las mismas y los socios designados a tales

fines en caso de haberse celebrado en forma presencial. Cuando las Asambleas se hubieran celebrado con la participación de todos o alguno de los socios en forma virtual las actas serán confeccionadas y firmadas por quien hubiera presidido las mismas dejando constancia de quienes participaron en forma virtual y quienes se encontraban presentes físicamente en la sede social. En todos los casos en que hubiera habido participación en forma virtual en las Asambleas se deberán guardar las constancias de la celebración de las mismas de acuerdo al medio utilizado para comunicarse por el plazo de tres (3) años.

Artículo 39: Quórum: Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraor-

Artículo 39: Quórum: Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se constituyen válidamente:

a) En primera convocatoria estando presentes socios que representen más del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las acciones clase "A" con derecho a voto; y b) En segunda convocatoria, estando presentes socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase "A" con derecho a voto.

Se considerará que están presentes todos los socios que participen en las Asambleas en forma presencial físicamente o en forma virtual a distancia. Artículo 40: Mayorías: Se requiere una mayoría del sesenta por ciento (60%) de los votos conferidos por la totalidad del capital accionario en circulación con derecho a voto, en la que está incluido, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del total de votos conferidos por las acciones clase "A" en circulación con derecho a voto, para adoptar decisiones válidas en temas concernientes a:

- a) Aumento de capital que exceda el quíntuplo del fijado en el presente Estatuto:
- b) Elección del Consejo de Administración,
- c) Prórroga, disolución anticipada, reintegro total o parcial del capital (salvo el supuesto del artículo 20 del presente Estatuto), reducción del capital, fusión y escisión de la Sociedad,
- d) Modificaciones Estatutarias. Su validez depende, además, del cumplimiento de los siguientes recaudos:
- 1) El Consejo de Administración o los socios proponentes, en su caso, justifiquen en un informe escrito la necesidad de la reforma;
- 2) En la convocatoria a la Asamblea se detalle claramente la reforma propuesta;
- 3) En la misma convocatoria se haga constar el derecho que asiste a los socios de examinar en la sede social el texto íntegro del proyecto de reforma y su justificación, o de recibir esta información, sin cargo, en sus propios domicilios, con constancia de recepción;
- 4) La Autoridad de Aplicación hubiera otorgado la correspondiente conformidad previa a la propuesta de modificación, de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación; y
- 5) La reforma, una vez conformada por la Autoridad de Aplicación y aprobada por la Asamblea, sea inscripta registralmente.

Todas las restantes decisiones se adoptan por mayoría simple de los votos conferidos por las acciones representadas en la Asamblea, en las que esté incluido como mínimo, el quince por ciento (15%) del total de votos conferidos por las acciones clase "A" en circulación con derecho a

Artículo 41: Comunicación de asistencia: Para participar en las Asambleas, los accionistas no están obligados a depositar títulos ni certificados de acciones, pero deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Artículo 42: Representación en Asamblea: Sin perjuicio de la actuación mediante el representante legal en caso que los socios resulten personas jurídicas de existencia ideal, los socios solo pueden hacerse representar en las asambleas por otros socios de su misma clase, y no podrán representar a más de diez (10) socios cada uno. A su vez ningún representante podrá emitir votos que, sumados a los propios en caso de representación por socio, excedan los conferidos por el diez por ciento (10%) del capital accionario total en circulación con derecho a voto.

El instrumento de mandato, cuando se otorgue con validez limitada a una sola asamblea (incluida su segunda convocatoria y sus recesos o cuartos intermedios) puede otorgarse mediante simple instrumento privado. En caso que el Consejo de Administración lo requiera, deberá certificarse la firma y, en su caso, la personería del otorgante, por escribano público, autoridad judicial o banco.

Artículo 43: Presidencia de las Asambleas: Salvo el caso de la Asamblea convocada judicialmente o por la autoridad de superintendencia de las sociedades o personas jurídicas, todas las Asambleas son presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por su Vicepresidente. En ausencia de ambos, la Asamblea, una vez determinada la existencia de quórum bajo la presidencia accidental del accionista de más edad presente en ese acto, elige, a simple pluralidad de votos, a quien haya de presidir sus deliberaciones.

Artículo 44: Accionista con interés contrario: El socio que en un asunto en tratamiento por la Asamblea tenga un interés particular contrapuesto o en competencia con el social, o que pueda, con su voto, impedir que se adopte una decisión en virtud de la cual la Sociedad queda en condiciones de hacer valen algún derecho en su contra, debe comunicarlo y abs-

tenerse a votar. Si transgrede esta disposición, su voto se considera nulo, aunque computable a los efectos de la determinación del quórum, y puede ser responsabilizado por los daños y perjuicios que ocasiona.

Artículo 45: Derecho de receso: Pueden ejercer el derecho de receso previsto en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, en las condiciones que la misma establece, los socios disconformes con las decisiones asamblearias relativas a la prórroga de duración de la Sociedad, reintegro total o parcial del capital, fusión u escisión, salvo que la sociedad sea incorporante, y aumento de capital que implique desembolso para el Socio.

Artículo 46: Derecho de Preferencia: Ambas clases de socios podrán ejercer, en relación con las acciones de la misma clase que posean, el derecho de preferencia previsto en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, en las condiciones que la misma establece, en aquellos casos que se decida un aumento de capital mediante suscripción de acciones. El mismo no podrá ser condicionado, limitado o previamente renunciado y podrá ser ejercido dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación efectuada por la sociedad.

SECCION VII

EJERCICIO SOCIAL - DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS - RESERVA LEGAL

Artículo 47: Cierre de ejercicio. Estados contables: El cierre del ejercicio opera el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.

La Asamblea General Ordinaria puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, e inscribir la resolución pertinente en el Registro Público respectivo y comunicarlo a las autoridades de control.

Artículo 48: Distribución de los beneficios: Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la sociedad en el desarrollo de las actividades que hacen a su objeto social se distribuirán conforme al siguiente detalle:

a) Cinco por ciento (5%) hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social, a Reserva Legal;

- b) Remuneraciones al Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora, en su caso y de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias;
- c) El resto tendrá el siguiente tratamiento:
- 1) La parte correspondiente a los socios protectores podrá ser abonada en efectivo, como retribución al capital aportado.
- 2) La parte correspondiente a los socios partícipes se destinará al fondo de riesgo en un cincuenta por ciento (50%), pudiendo repartirse el resto entre la totalidad de dichos socios.

No obstante, ningún Socio, sea cual fuese su clase, participa en la percepción de dividendos en efectivo mientras no haya integrado la totalidad de las acciones suscritas y/o se encuentre en mora con la Sociedad por cualquier motivo.

SECCION VIII

REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Artículo 49: Fusión y escisión: La eventual fusión o escisión de la sociedad se rige por las disposiciones específicas de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, su reglamentación y supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

SECCION IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 50: Causales específicas: Además de las causales generales de disolución previstas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y de la imposibilidad de elegir a los miembros del Consejo de Administración, la Sociedad debe disolverse cuando:

a) Se compruebe la imposibilidad de absorber pérdidas que representen el total del Fondo de Riesgo, el total de la reserva legal y el cuarenta por ciento (40%) del capital.

b) Exista una situación de quebranto que insuma el fondo de riesgo, la reserva legal, y afecte cualquier proporción del capital social mínimo determinado por reglamento de la autoridad competente, y esta situación se prolongue durante más de tres (3) meses.

 c) Quede firme la decisión de revocarle la autorización para funcionar acordada por la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

Artículo 51: Liquidación. Órgano Liquidador: La disolución de la sociedad se producirá cuando se verifiquen las causales determinadas en las Leyes N° 24.467 y N° 19.550 y sus modificaciones y reglamentarias. La liquidación está a cargo del o de los Liquidadores que designe la Asamblea, con quórum y mayoría simples y sin distinción entre las acciones de ambas clases, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsados los títulos que represente el Fondo de Riesgo y el Capital, el eventual remanente se distribuirá entre los accionistas, a prorrata de sus tenencias e integraciones y sin distinción de cla-

SECCION X

CONTRATO - GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS

Artículo 52: Contrato de Garantía Recíproca: El contrato consensual de Garantía Recíproca se configura y perfecciona cuando la Sociedad se obliga accesoriamente por uno o más de sus Socios Partícipes y/o por uno (1) o más Terceros No Socios, frente a un acreedor de éstos que acepta la obligación accesoria. El aseguramiento puede ser por el total de la obligación principal, o por menos importe, con un máximo por accio-

nista a determinar, igual que el plazo máximo de su vigencia, por el Consejo de Administración.

Artículo 53: Límites operativos: La sociedad deberá respetar los límites operativos fijados en la Ley N° 24.467 y sus modificatorias y normativa reglamentaria aplicable para el otorgamiento de garantías.

Artículo 54: Contragarantía: La contragarantía que, en respaldo de la garantía obtenida, el Socio Partícipe y/o tercero no socio debe otorgar a la Sociedad en circunstancias de celebrar el correspondiente Contrato de Garantía Recíproca puede ser:

a) real o personal;

b) si es real, puede recaer sobre cualquier clase de bienes o derechos; c) su valor es determinado por el Consejo de Administración, previa evaluación de la factibilidad y rentabilidad del proyecto para cuya financiación se solicita de garantía.

El Consejo de Administración podrá exceptuar del requisito de contragarantías de tipos determinados de operaciones con carácter general, así como a operaciones particulares.

Artículo 55: Afianzamiento de la contragarantía: Cuando el Socio Partícipe y/o Tercero No

Socio por quien la sociedad va a obligarse accesoriamente es una persona jurídica, el

Consejo de Administración puede supeditar el otorgamiento de la garantía a que uno o más de los socios, gerentes y/o administradores de la misma se constituyan en fiadores solidarios de la contragarantía.

EFECTOS DEL CONTRATO DE GARANTÍA RECÍPROCA

Artículo 56: Solidaridad: La Sociedad responde solidariamente, por el monto de las garantías otorgadas, con el deudor principal afianzado, sin

derecho a los beneficios de división y excusión de bienes. Artículo 57: Medidas de seguridad: La Sociedad puede solicitar judicialmente embargo preventivo u otras medidas precautorias adecuadas sobre bienes del socio partícipe y/o Tercero No Socio con quien se haya obligado solidariamente en los siguientes casos:

a) Cuando se lo hubiera intimado al pago de la deuda, y no hubiera cumplido en tiempo y forma;

b) Cuando el Socio Partícipe y/o Tercero No Socio no pague la deuda garantizada por la Sociedad a su vencimiento;

c) Cuando el patrimonio del socio partícipe y/o Tercero No Socio disminuya notoriamente, o éste utilice sus bienes para garantizar nuevas obligaciones sin consentimiento de la Sociedad;

d) Cuando el Socio Partícipe y/o Tercero No Socio intente abandonar el territorio nacional sin dejar fondos o bienes libre de todo gravamen en cantidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones;

e) Cuando el Socio Partícipe y/o Tercero No Socio incumpla con sus obligaciones societarias;

f) Cuando el incumplimiento de obligaciones legales por parte del Socio Partícipe y/o Tercero No Socio constituido como persona jurídica, afecte su funcionamiento regular.

Artículo 58: Subrogación: La Sociedad queda subrogada en los derechos, acciones y privilegios del acreedor cuyo crédito haya pagado, frente al socio partícipe y/o Tercero No Socio incumplidor.

SECCION XII

REAFIANZAMIENTO

Artículo 59: Asignación del costo: Cuando la Sociedad proceda a reafianzar los riesgos asumidos mediante contratos de garantía recíproca, ya sea en el FOGAPyME o empresas reaseguradoras del país o del extranjero el costo que ello le signifique será asignado conforme lo determine el Consejo de Administración.

SECCION XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60: Normas supletorias: Todos aquellos puntos que no hayan sido reglamentados en este Estatuto se regirán por las disposiciones de las leyes N° 24.467 y sus modificatorias, y demás normativa que sea su consecuencia o leyes que la reemplacen, y supletoriamente por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación aplicables a la materia. \$ 6.000 498145 Abr. 25

AMIUN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "AMIUN S.A. S/Designación De Autoridades, Expte.611 Año 2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, que la firma designe nuevo directorio según acta de Asamblea de 28 de Noviembre de 2022; que-dando el mismo como sigue: Martín Gustavo Fruttero, Cargo: Presidente, DNI N° 23.078.051, con domicilio en Irigoyen Freyre 2861 - Santa Fe y Hugo Daniel Hrycuk, Cargo: Director Suplente, DNI N° 16.022.489,con domicilio en Grand Bourg 4639 - Santa Fe, con mandato vigente hasta la fecha la asamblea que trate el cierre de balance 2025.

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, de Abril de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 498062 Abr. 25

ACHALAY S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 5 de abril de 2023 ha dispuesto lo siguiente: FECHA DEL CONTRATO: 5 de abril de 2023 SOCIOS: TROSSERO BERTA, Argentina, Comerciante, viuda, nacida el 08/09/1988, domiciliada en calle Monseñor Zaspe 3050 13 A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI 33.962.585, CUIT 27-33962585-4 y el Sr. TROSSERO IVAN, Argentino, comerciante, soltero, nacido el 12/03/1986, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 3050 13 A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI 32.105.611, CUIT 20-32105611-4. DENOMINACION: La sociedad girara bajo el nombre de "ACHALAY S.R.L." DOMICILIO: calle Cándido Pujato 2975 3º C de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe OBJETO: El objeto de la sociedad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe OBJE I O: El objeto de la socie-dad será realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades compra, venta, arrendamientos, subarrenda-mientos, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, todo con bienes propios. También podrá adquirir créditos, constituir prendas e hipotecas y gestionar cualquier tipo de financiación legal disponible en el mercado de capitales; Tomar representación de productos y/o servicios... PLAZO: 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público CAPITAL SOCIAL: Pesos trescientos mil (\$ 350.000.el registro Publico CAPTIAL SOCIAL: Pesos trescientos mil (\$ 350.000.-) dividido en treinta y cinco mil (35000) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Sra. TROSSERO BERTA, la cantidad de diecisiete mil quinientos (17.500) cuotas sociales y el Sr. IVAN TROSSERO, diecisiete mil quinientos (17.500) cuotas sociales. ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Desempeñará sus funciones en forma permanente hasta tanto se designen otras autoridades. Sra. Berta Trossero ESTADOS CONTA-BLES: Še fija como fecha de cierre del ejercicio el día 30 de septiembre de cada año. DISOLUCION: por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. 498098 Abr. 25

ALMATERRA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Almaterra SA s/ Designación de Autoridades en el expediente N° 614 folio -, año 2023, de tramite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en ALMATERRA SA, de C.U.I.T. 30-71674646-8, por acta de Asamblea N° 3, de fecha 6 de FEBRERO de 2023, se han efectuado las siguientes designaciones de directores: PRESIDENTE: Gabriel Alfredo Binetti, de apellido materno MAILLIER, argentino, nacido el 8/01/1978, DNI 26.120.578, CUIT 20-26120578-6, Licenciado en Administración de empresas, soltero, con domicilio en la calle Obispo Gelabert 2650, piso 4, depto B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Director Suplente: Maximiliano Simez, de apellido materno GARIBOTTI, argentino, nacido el 23/04/1978, DNI 26.460.852, CUIT 20-26460852-0, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en calle San Jerónimo 2084 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de abril de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 50 Abr. 25 498173

APROAGRO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: Expte. 46 - Año 2.023 - APROAGRO SO-CIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades - CUIJ N° 21-05395505-0 se ha ordenado hacer saber que, con fecha 02 de Diciembre del año 2.022, los accionistas de Aproagro S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 26, que el Directorio y la Sindicatura queden integrados de la siguiente manera: DIRECTORIO: la Sindicatura queden integrados de la siguiente manera: DIRECTORIO: Presidente y Director Titular: Ariel Clemente Mancini, D.N.I N° 21.994.818, CUIT N° 20-21994818-3; Vicepresidente y Director Titular: Alberto Eduardo Sánchez, D.N.I. N° 16.121.980, CUIT N° 20-16121980-1; Director Titular: José Pablo Gastaldi, D.N.I. N° 24.706.601, CUIT N° 20-24706601-3; Director Titular: Luis María Pochettino, D.N.I. N° 17.485.103, CUIT N° 20-17485103-5; Director Suplente: Oscar Roberto Mandrille, D.N.I. N° 16.925.266, CUIT N° 20-16925266-2; SINDICATURA: Síndico Titular: José Luis Juan, D.N.I. N° 13.936.943, CUIT N° 20-13936943-3; Síndico Suplente: Juan Antonio Beltramo, D.N.I. N° 26.673.677, CUIT N° 20-26673677-1. "Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 18 de Abril de 2.023.Fdo Dra. Julia Fascendini Secretaria. \$ 95 498094 Abr. 25

AL-DOOR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Denominación Social: AL-DOOR S.R.L.

Motivo: Cesión de cuotas y Modificación del número de Socios Geren-

CEDENTES: David Ezequiel Cesar, D.N.I. 26.884.436, CUIT: 20-26884436-9 y Gonzalo Eduardo Enjuto, D.N.I. 25.750.904, CUIT: 20-25750904-5, ambos argentinos y comerciantes.

CESIONARIO: Pablo Gustavo Carrillo, D.N.I. 23.344.951, CUIT: 20-23344951-3, domiciliado en calle Güemes 307, Barrio Santa Rita, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, nacido el 18 de octubre de 1.973, viudo, argentino y comerciante. El Sr. David Ezequiel César cede cien (100.-) de sus cuotas sociales, de un mil pesos (\$ 1000.-) cada una al Sr. Pablo Gustavo Carrillo, D.N.I. 23.344.951, CUIT 20-23344951-3, por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.-). Por su parte, el Sr. Gonzalo . David Enjuto cede cien (100.-) cuotas sociáles, de un mil pesos (\$ 1000.-) cada una al Sr. Pablo Gustavo Carrillo, D.N.I. 23.344.951, CUIT 20-23344951-3, por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.-); recibidos antes de este acto, sirviendo la presente manifestación de suficiente carta de pago en forma. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital de la sociedad continúa siendo de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-), dividido en seiscientas (600.-) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1000.-) cada una, participando el Sr. David Ezeguiel César con doscientas (200) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1000.-) cada una, o sea doscientos mil pesos (\$ 200.000.-), que representan el 33,34% del capital social, el Sr. Gonzalo David Enjuto, con doscientas (200.-) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1000.-) cada una, o sea doscientos mil pesos (\$ 200.000.-), que representa el 33,33% del capital social; y el Sr. Pablo Gustavo Carrillo participando con doscientas (200.-) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.) cada una, o sea doscientos mil pesos (\$ 200.000.-) que representan el 33,33% del capital social.

Acto seguido los socios modifican el punto b) del Acta Acuerdo de designación de gerentes integrante del Contrato Social de la sociedad inscripta el 22 de Julio de 2022, T° 173, F° 6460, Nº 1199: El cesionario, Sr. Pablo Gustavo Carrillo, al ingresar a la sociedad tendrá el carácter de socio gerente, por acuerdo expreso y unánime de los socios David Ezequiel Čésar y Gonzalo Eduardo Enjuto, por lo que el acta acuerdo que forma parte integrante del contrato social de Al-Door S.R.L., inscripta en contratos al Tomo 173, Folio 6460, Número 1199, modifica el punto b) del mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera: b) DESIGNA-CIÓN DE GERENTES: conforme a la cláusula séptima, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES de la sociedad a los señores DAVID EZEQUIEL CESAR Y PABLO GUSTAVO CARRILLO, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sétima del contrato social". Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones que no fueron modificadas por la presente modificación.

\$ 100 498180 Abr. 25

BMTS.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rafaela Expte. BMT S.R.L. s/Adjudicación De Cuotas Sociales - CUIJ 21-05393492-4, se hace saber lo siguiente:

Las ciento treinta y tres (133) cuotas sociales de BMT S.R.L de titulari-dad del señor ANTONIO ALDO MAIRANI se inscriben en a favor de sus herederos y adjudicatarios:

- 67 cuotas sociales a Onelia Margarita Biolatto, L.E N° 4.258.845.
- 33 cuotas sociales a Rubén Darío Mairani, D.N.I N° 17.766.986.
 33 cuotas sociales a Liliana Beatriz Mairani, D.N.I N° 20.258.644.
- Rafaela 15 de marzo de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 45 498146 Abr. 25

BIOCERES SEMILLAS S.A.U.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021 de BIOCERES SEMILLA S.A.U. se resolvió designar por un mandato de 2 (dos) ejercicios al Directorio, el cual ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Federico Trucco, CUIT 20-25401962-4, con domicilio real en José Hernández 1299 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Ricardo Luis Yapur, CUIT 20-12032390-4, con domicilio real en San Martin 1033, Pergamino, Buenos Aires.

Directores Titulares: Gerónimo Watson, CUIT 20-26836951-2, con domicilio real en Rioja 2259, piso 8, departamento "C", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Enrique Manuel López Lecube, CUIT 20-29752668-6, con domicilio real en Clemente Onelli 1093, San Isidro, Buenos Aires

Director Suplente: Mariano Guillermo Curia, CUIT 23-21774095-9, con domicilio real en Moreno N° 58, Pergamino, Buenos Aires.

Por último, se hace saber que todos los directores designados han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades, en Ocampo 210 bis, Predio CCT, Edificio INDEAR, Rosario, Santa Fe.

498099 Abr. 25

CALPILOT S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha 19/04/2023, en los autos: CALPILOT S.A. s/Constitución de sociedad; CUIJ Nº 21-05794135-6, se ha ordenado la siguiente publicación:

Asamblea Extraordinaria

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de Marzo del año 2023, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los Sres. Socios que representan el 100% del capital de la firma, en la Sede social de la firma: Calpilot S.A., los señores socios de la misma: Daniel Francisco Codina, argentino, D.N.I. Nº 12.907.189, nacido el 15 de Mayo de 1957, con domicilio legal en calle San Martín N° 1325, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casado, de profesión Productor agropecuario; Liliana Inés Masante, argentina, D.N.I. Nº 13.426.142, nacida el 15 de Febrero de 1960, con domicilio en calle San Martín N° 1325, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, ama de casa; Gonzalo Codina, argentino, D.N.I. Nº 31.867.705, nacido el 26 de septiembre de 1985, con domicilio en calle San Martín Nº 1325 de la ciudad de Venado Tuerto, soltero, Licenciado en administración; Manuel Codina, argentino, D.N.I. Nº 33.561.659, nacido el ocho de abril de 1988, con domicilio en Quintana Nº 1107 de la ciudad de Venado Tuerto, soltero, de profesión ingeniero agrónomo; y Tomas Codina, argentino, D.N.I. Nº 37.295.411, nacido el 10 de Septiembre de 1993, con domicilio en calle San Martín N° 1325 de la ciudad de Venado Tuerto, soltero, comerciante, todos hábiles para contratar, se reúnen en esta Asamblea a los efectos de ratificar expresamente la constitución de una Sociedad Anónima, la que fuera instrumentada oportunamente mediante Acta Constitutiva de fecha 12/09/2023, y que fuera inscripta por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, mediante artículo 3° de la Resolución N° 293/2023, de fecha 06/03/2023, y que tramitara bajo el Expediente N° 02009-0015208-3, para proceder seguidamente a la redacción del siguiente Texto Ordenado, con la redacción definitiva de las cláusulas del Estatuto Social de la firma, la designación de los miembros del Directorio y la distribución e integración del Capital social de la firma, la que se regirá por las siguientes cláusu-las en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general. Primera: Denominación social: La sociedad girará bajo la denominación

de Calpilot Sociedad Anónima.

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Tercera: Duración: El término de duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá como Objeto Social: Comerciales: a) Acopio de cereales, compra, venta, importación, exportación y acondicionamiento de cereales, oleaginosas, semillas de todo tipo, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos para la actividad agropecuaria; Agropecuaria: Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales agrícolas y/o ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, venta de hacienda de todo tipo, cultivo de cereales y oleaginosas y su comercialización. Para el desarrollo de su objeto social la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Quinta: Capital Social:

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) representados por cinco mil (5.000) acciones de Pesos Cien (\$ 100) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria.

Fiscalización:

Décima segunda: Prescindencia: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284, in fine, de la Ley N° 19.550, y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la misma ley, se prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 del texto legal citado. Cuando por aumento del capital resultare excedido el monto indicado en el Art. 299, punto 2°, la asamblea que así lo resolviere debe designar síndico, sin que sea necesario la reforma del estatuto.

Balances, utilidades y pérdidas:

Décima Quinta: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio social inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor.

Suscripción e Integración del capital:

El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle:

Daniel Codina: Acciones suscriptas: dos mil seiscientas (2.600). Clase de acciones: ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una.-Monto total suscripto: pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00). Monto de integración: 25% del capital suscripto, o sea la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00). Naturaleza del aporte: dinero en efectivo. Modalidad: saldo a integrar en dinero efectivo dentro de un año contado a partir de la fecha de esta acta.; Liliana Masante: Acciones suscriptas: setecientas cincuenta (750). Clase de acciones: ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una. Monto total suscripto: pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00). Monto de integración: 25% del capital suscripto, o sea la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750,00). Naturaleza del aporte: dinero en efectivo. Modalidad: saldo a integrar en dinero efectivo dentro de un año contado a partir de la fecha de esta acta.; Gonzalo Codina: Acciones suscriptas: quinientas cincuenta (550). Clase de acciones: acciones nominativas no endosables, de un voto cada una. Monto total suscripto: pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00). Monto de integración: 25% del capital suscripto, o sea la suma de pesos trece mil setecientos cincuenta (\$ 13.750,00); Manuel Codina: Acciones suscriptas: quinientas cincuenta (550). Clase de acciones: acciones nominativas no endosables, de un voto cada una. Monto total suscripto: pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00). Monto de integración: 25% del capital suscripto, o sea la suma de pesos trece mil setecientos cincuenta (\$ 13.750,00) y Tomas Codina: Acciones suscriptas: quinientas cincuenta (550). Clase de acciones: ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una.- Monto total suscripto: pesos cincuenta mil (\$ 55.000,00). Monto de integración: 25% del capital suscripto, o sea la suma de pesos trece mil setecientos cincuenta (\$ 13.750,00.).

Designación del directorio:

De acuerdo con lo previsto en el artículo décimo del Estatuto Social se resuelve designar por unanimidad el primer Directorio de la sociedad, el que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Daniel Francisco Codina, argentino, nacido el 15 de Mayo de 1957, Documento Nacional de Identidad N° 12.907.189.

Director Suplente: Liliana Inés Masante, argentina, D.N.I. Nº 13.426.142, nacida el 15 de Febrero de 1960.

Director Suplente: Gonzalo Codina, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1985, D.N.I. Nº 31.867.705.

Director Suplente: Manuel Codina, argentino, nacido el 8 de Abril de 1988, D.N.I. Nº 33.561.659

Director Suplente: Tomas Codina, argentino, nacido el 10 de Septiembre de 1993, D.N.I. Nº 37.295.411.

Todos los mencionados precedentemente aceptan en este acto los cargos para los que fueron designados.

Sede Social: Los comparecientes resuelven por unanimidad fijar la sede social en la calle San Martín N° 1325, de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe. Asimismo, autorizan al Directorio para que en lo sucesivo fije en cada caso la sede social de la empresa con comunicación al Registro Público de Comercio.

Domicilio especial: Los directores designados constituyen el domicilio especial exigido por el Art. 256 de la Ley 19.550, en calle San Martín nº 1325 de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe.

Venado Tuerto, 20 de Abril de 2023.

\$ 195 498144 Abr. 25

CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA LABORAL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA LABORAL S.R.L. s/Preconducción- modificación objeto social - Aumento de capital modificación contrato - Texto ordenado; (Expte. Nº 152/2021) según decreto de fecha 13-04-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Contrato Social de fecha 09-04-2021 - Ratificado mediante Contrato Social de fecha 20-03-2023.

Socios: Marcelo Emilio Urtubey, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de Agosto de 1.959, apellido materno Molina, DNI N° 13.588.390, de profesión Productor de Seguros, CUIT N° 20-13588390-6, de estado civil casado en segundas nupcias con Macarena González DNI N° 24.523.881, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 1.959 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; Daniel Oscar Boccalini, de nacionalidad argentino, nacido el día 08 de Agosto de 1.962, apellido materno Rodríguez, DNI N° 14.710.354, de profesión Productor de Seguros, CUIT N° 27-14710354-4, de estado civil divorciado según Sentencia Divorcio N° 1.206 de fecha 30/12/2014 -(Juzgado de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto), con domicilio en Calle Mitre N° 975 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Monica Liliana Benseny, de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de Febrero de 1.961, apellido materno Panero, DNI Nº 14.293.391, de profesión Productora de Seguros, CUIT N° 27-14293391-3, de estado civil casada en primeras nupcias con Ernesto Angel Baccega DNI N° 11.748.695, con domicilio en Calle Rivadavia N° 234 de la Ciudad de Venado Tuerto , Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Reconducción:

Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad los socios acuerdan por unanimidad reconducir el mismo en 20 (Veinte) Años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público, en consecuencia, se modifica la Cláusula Tercera quedando redactada de la siguiente manera:

Cláusula Tercera: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 20 (Veinte) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público.

Modificación obieto social

A los fines de la aclaración sobre el desarrollo de las actividades estipuladas en el objeto social, quede determinado dentro del mismo que dichas actividades serán desarrolladas mediante la contratación de profesionales médicos habilitados según lo establezcan las leyes reguladores de la materia y que La Sociedad no realizará las Actividades previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550, se modifica la cláusula pertinente quedando redactada de la siguiente manera

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades:

- a) Prestaciones Médicas: Asistencia clínica ordinaria y/o especializada en consultorio y/o domiciliarias, atención de urgencias, análisis clínicos, radiografías y estudios radiográficos, intervenciones quirúrgicas de cirugía menor, intermedia y/o mayor, como así también su internación y toda otra prestación médica autorizada y/o a autorizarse por los organismos públicos y privados que regulan la ciencia médica;
- b) Prácticas Médicas: En general, todo tipo de prácticas médicas autorizadas y habilitadas legalmente por las normas y organismos privados y/o públicos que regula la ciencia médica; y en especial: exámenes preocupaciones, exámenes periódicos y exámenes post-ocupacionales u todo tipo de exámenes que en adelante dispongan las leyes en materia laboral, control de ausentismo y prestaciones contratadas por aseguradoras de riesgo del trabajo y/o las entidades a crearse que tengan a su cargo las contingencias del riesgo del trabajo.
- c) Locaciones de Consultorios Médicos: A profesionales médicos independientes para el desarrollo de su profesión.

Para el desarrollo de las actividades sociales la Sociedad contará con la contratación de profesionales médicos habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto., y que no estén prohibidos por las leyes o por este Contrato.

Aumento de capital:

Considerado el mismo y a los fines de una mejor concordancia con las actividades que la Sociedad desarrolla se acuerda por unanimidad aumentar el Capital Social en la suma de \$ 594.000 (Pesos quinientos noventa y cuatro mil), suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción:

Marcelo Emilio Urtubey suscribe 1.980 (Mi novecientos ochenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 198.000 (Pesos ciento noventa y ocho mil).

Daniel Oscar Boccalini suscribe 1.980 (Mil novecientos ochenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 198.000 (Pesos ciento noventa y ocho mil).

Mónica Liliana Benseny suscribe 1.980 (Mil novecientos ochenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 198.000 (Pesos ciento noventa y ocho mil).

Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

El aumento se realiza en la misma proporción a sus tenencias.

En virtud al aumento de Capital expuesto en el punto anterior el nuevo capital social queda conformado de la siguiente forma:

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos mil) dividido en 6.000 (Seis mil) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: Marcelo Emilio Urtubey posee 2.000 (Dos mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil); Daniel Oscar Boccalini posee 2.000 (Dos mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil) y Mónica Liliana Benseny posee 2.000 (Dos mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil).

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Centro Integral de Medicina Laboral S.R.L.

Domicilio La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencia y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de socio - gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Balance 31 de diciembre de cada año.

Fijación sede social: se Ratifica la Sede social en Calle Castelli N° 859 de la Ciudad de Venado Tuerto. Departamento General López. Provincia de Santa Fe.

Designación gerente: se Ratifica como socio- gerente al Señor Daniel Oscar Boccalini, DNI N° 14.710.354 - CUIT N° 27-14710354-4, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato So-

Abr. 25

CAPPIELLO HNOS S.R.L

CONTRATO

1)Fecha del instrumento de constitución: 23 de Febrero de 2023.-

2)Socios: ANTONELA SARA SOFÍA CAPPIELLO, D.N.I. 33.005.189, C.Ú.I.T. 27-330051898, argentina, nacida el 11/01/1987, Técnica en Administración de Empresas, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias según sentencia judicial Nº 3253 del Tribunal Colegiado .de Familia Nº 3, domiciliada en Donado 211 2º C; GENARO NICOLÁS CAPPIELLO, 29.311.873, C.U.I.T. 20-29311873-7, argentino, nacido el

21/05/1982, Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Micheletti 7860; y ANABEL CONCEPCIÓN CAPPIELLO, D.N.I. 33.790.799, C.U.I.T. 27-33790799-2, argentina, nacida el 21/05/1988, Comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en Muniagurria 122.

3)Denominación, domicilio y duración: La sociedad se constituirá con el nombre de CAPPIELLO HNOS S.R.L. con domicilio en calle Av. Sabattini 2914 de la ciudad de Rosario, por un lapso de 20 años.-

4)Objeto: Fabricación y venta de accesorios y repuestos del automotor.-5)Capital: El capital social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) divididos en SEISCIENTAS (600) CUOTAS de PESOS MIL (\$

1000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente ma-

*ANTONELA SARA SOFÍA CAPPIELLO, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital o sea la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) e integra el veinticinco por ciento en este acto en efectivo, PESOS CIN-CUENTA MIL (\$ 50.000).-

*GENARO NICOLÁS CAPPIELLO, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital o sea la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) e integra el veinticinco por ciento en este acto en efectivo, PESOS CIN-

CŬENTA MIL (\$ 50.000) *ANABEL CONCEPCIÓN CAPPIELLO, suscribe DOSCIENTAS (200) cuotas de capital o sea la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-

) e integra el veinticinco por ciento en este acto en efectivo, PESOS CIN-CUENTA MIL (\$ 50.000).-6)Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el adita-

mento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos.-

7) Gerencia: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios ANTONEIA SARA SOFÍA CAPPIELLO, D.N.I. 33.005.189; GENARO NICOLÁS CAPPIELLO, D.N.I. 29.311.873 y a ANABEL CON-CEPCIÓN CAPPIELLO, D.N.I. 33.790.799, quienes quedan designados socios gerentes.

8)Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.-

9)Fecha de cierre de Ejercicio comercial: 31 de Enero de cada año.

\$200 498133 Abr. 25

CABRERA - FERNANDEZ S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario (art. 10 L.S.C) se ordena publicar edictos sobre la constitución de CABRERA- FERNANDEZ S.R.L.

1) Integrantes de la sociedad: CABRERA GUSTAVO OSCAR, argentino, soltero, DNI 33.281.284, de profesión Comerciante, de apellido materno De la Fuente, con domicilio en calle Martin Fierro 1820 de la ciudad de Pérez provincia de Santa Fe, nacido el 28 de febrero de 1988, CUIT Nº 20-33281284-0, FERNANDEZ LUCAS DAMIAN argentino, soltero; DNI 39.687.051, de profesión comerciante, de apellido materno Cabrera, con domicilio en Rafael Obligado 248 de la ciudad de Pérez provincia de Santa Fe, nacido el 10 de octubre de 1996, CUIT Nº 20-396870518, CA-BRERA MARCELO JAVIER argentino, casado en primeras nupcias con Daiana Belén Divita, DNI 29.902.718, de profesión Comerciante, de apellido materno De la Fuente, con domicilio en calle Martín Fierro 1820 de la ciudad de Pérez provincia de Santa Fe, nacido el 18 de abril de 1983 CUIT Nº 20-2902718-0 y CABRERA FELIPE BENICIO, argentino, soltero, DNI 30.873.053, de profesión comerciante, de apellido materno De la Fuente, con domicilio en calle Formosa 660 de la ciudad de Pérez provincia de Santa Fe, nacido el 2 de mayo de 1984, CUIT Nº 20-30873053-

2)Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de diciembre de 2022. 3)Denominación Social: "CABRERA- FERNANDEZ S.R.L."

4)Domicilio de la Sociedad: Martín Fierro 1820 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe.

5)Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, por sí o asociada con terceros las siguientes actividades: Venta al por menor de carnes y productos derivados; fabricación y reparación de piletas de natación; alquileres de inmuebles por cuenta propia con bienes propio, se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario según Ley provincial Nº13154.

6)Plazo de duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7)Capital Social: El capital social es de un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) representado por mil doscientas (1200) cuotas valor nominal mil pesos (VN \$1000) cada una.

8) Administración y representación legal: Está a cargo de una gerencia plural, compuesta por todos los socios, CABRERA GUSTAVO OSCAR, DNI 33.281.284; FERNANDEZ LUCAS DAMIAN, DNI 39.687.051; , CA-BRERA MARCELO JAVIER, DNI 29.902.718 y CABRERA FELIPE BE-NICIO, DNI 30.873.053; que actuarán de manera indistinta en los actos que lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto social.

9) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley

10)Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 498057 Abr. 25

CLINICA HENRI EY S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la primera nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en Autos caratulados: CLINICA HENRI EY S.R.L. s/Constitución de Sociedad - Expte. Nro. 1093/2023 se ha resuelto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo siguiente:

Datos de los socios: BIRCHMEYER, Jazmín Lara, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Marzo de 1992, soltera, de profesión psicóloga, DNI N° 36.720.151, CUIT N° 27-36720151-2; con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 696 de la localidad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba; y THOMAS, María Laura de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Febrero de 1977, casada en primeras nupcias con Roberto Andrés Aranda, de profesión psicóloga, D.N.I. N° 25.524.980, CUIT N° 27-25524980-6 con domicilio legal en calle Ayala Gauna N° 8052, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de instrumento constitutivo: 20/03/2023

Denominación: CLINICA HENRI EY S.R.L.

Duración: 10 años a partir de la inscripción.

Designación Sede social: calle Sánchez de Bustamante N° 467 de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe.

Capital: Trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.-), dividido en tres mil quinientas (3500) cuotas iguales de valor nominal pesos cien (\$100.-).

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país a brindar Servicios relacionados con la salud humana, centro de día sin alojamiento, incluyendo servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería y servicios sociales. Representación y Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que durarán en su cargo mientras los socios reunidos en asamblea no revoquen su mandato. A tal fin, usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos.

Designación de Gerente: Los socios acuerdan por unanimidad designar como Gerente a la socia María Laura THOMAS, D.N.I. N° 25.524.980.

Fiscalización; Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento las registraciones contables, los comprobantes que le dieren origen y cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estime necesario verificar, por sí o por representantes legales o técnicos que designaren. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones, cuyas resoluciones se asentarán en

un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19.550 Cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 100 498034 Abr. 25

DAPER SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DAPER SRL sobre modificación de contrato Social, en el expediente Nº 613 folio - año 2023, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello para hacer saber que:

1- Cesión onerosa de cuotas sociales: Jorge Luis Daichman, DNI: 6.079.043, CUIT: 20-06079043-5, cede a la Señora Sofía Daichman, DNI: 31.848.005, CUIT:27-31848005-8, domiciliada en Dr. Julián Obaid 1685,, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la totalidad de sus cuotas, las que totalizan 33 (treinta y tres) cuotas de capital de valor nominal pesos \$ 1.000 (PESOS MIL) cada una, totalizando \$ 33.000,00 (treinta y tres mil). Dicha cesión se concretó por un valor total \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100)

2- Reforma contractual del artículo quinto: Queda aprobado por unanimidad de capital social reformar el artículo quinto de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos: CIEN MIL (\$100.000,00), formado por cien (100) cuotas sociales de pesos mil (\$1000,00) cada una, las que se suscriben en este acto e integran por los socios de la siguiente manera y proporción: la socia Ruth lleana Daichman, sesenta y siete (67) cuotas sociales por la suma de PESOS SE-SENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000), que constituyen el Sesenta y siete por ciento (67%) de participación en el capital social y la socia Sofía Daichman, treinta y tres (33) cuotas sociales por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000), que constituyen el treinta y tres, por ciento (33 %) de participación en el capital social. El capital se encuentra integrado en un 100 %".

3- Designación de nuevas autoridades: se propone como Gerentes a Ruth Ileana Daichmari DNI 27.617.572, CUIL 27-27617572-1, nacida el 05 de julio de 1980, de 42 años de edad, argentina, médica, soltera, domiciliada en Besare 4156, departamento 2, de la localidad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Sofía Daichman DNI: 31.848.005, CUIT:27-31848005-8, argentina, soltera, comerciante, nacida el 16 de Septiembre de 1985, de 37 años de edad, domiciliada en Dr. Julián Obaid 1685 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Rios y Jorge Luis Daichman DNI: 6.079.043, CUIT: 20-06079043-5, casado en únicas nupcias con Laura Ester Vasquez, médico, nacido el 25 de Octubre de 1948, de 74 años de edad, domiciliado en Manuel Alberti N° 158, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Santa Fe, 17 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

DROGUERÍA DEL LITORAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad "DROGUERÍA DEL LITORAL S.A." Sociedad Anónima, que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 23 de Enero del año 2023 en forma unánime, han acordado la designación de Directores de "DROGUERÍA DEL LITORAL S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: SR. PABLO JAVIER SANDIANO, D.N.I. 29.487.119 y Director Suplente: SR. HÉCTOR HUGO OSCAR SANDIANO, D.N.I. 6.065.565.

\$ 50 498090 Abr. 25

DE RODRIGUEZ SERVICIOS S.A.S.

ESTATUTO

Socios: Sabrina Natalí Gómez, argentina, DNI Nº 37.334.335, CUIT 27-37334335-7, nacida el 16 de Junio de 1992, divorciada de sus primeras nupcias con Leandro Ezequiel Galvano según sentencia Nro. 3380 de fecha 28 de octubre de 2021 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación de Rosario Secretaría Nro. 3, de profesión comerciante, domiciliada en calle Guillermo Demestri Nro. 5959 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

- 2) Fecha de instrumento: 08/02/2023
- 3) Denominación: DE RODRIGUEZ SERVICIOS S.A.S.
- 4) Domicilio Legal-Sede Social: Montevideo Nro. 1560 11 "A", Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto: Tiene por objeto la prestación de servicios de logística y dis-

tribución, transporte e intermediación, gestión de recepción y entrega de todo tipo de productos, propios y/o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.6) Duración: 20 años;

7) Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil, representado por quince mil acciones de Diez (10) pesos, valor nominal cada una. La socia, Sabrina Natalí Gómez suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una Y con derecho a un voto por acción, Integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir La suma de \$37.500.- Y el saldo restante, es decir la suma de \$112.500.- Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad.

8) Representación legal: A cargo Sabrina Natalí Gómez, DNI 37.334.335, quien actuará con el cargo de administrador titular y representante; y Eduardo Carlos Pavicich DNI 27.481.344 como Administrador Suplente. La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 30/06 de cada año. \$ 60 498185 Abr. 25

SAN LORENZO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea Unánime N° 22 de fecha 30 de noviembre de 2022 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directora titular: Presidente: la Sra. Estefanía Geraldine Addoumie; Directora titular: la Sra. Silvana Gabriela Amorelli; Directora suplente: la Sra. Patricia Fabiana Amorelli, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos: la primera en 3 de Febrero N° 13 6to piso de Rosario, Santa Fe; la segunda en 13v. Oroño N° 894 piso 2° de Rosario, Santa Fe y la tercera en Av. Pellegrini N° 684 1er piso "13" de Rosario, Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley.—Rosario, 19 de abril de 2023.

\$ 50 498092 Abr. 25

ELITE DISEÑO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

El señor RICARDO FABIAN BADIN, cede y transfiere la cantidad de novecientas (900) cuotas partes de cien pesos (\$ 100,-) de valor nominal que representan la suma de noventa mil pesos (\$ 90.000,-) al señor CLAUDIO ANDRES BADIN en la suma de noventa mil pesos (\$ 90.000,-) y a la señorita MIRTA GISEL BALMACEDA, D.N.I. 33.643.898, CUIT 33.643.898-0, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Nicolás 2455 de la cienda de Villa Gobernador Gálvez, la cantidad de cien (100) cuotas partes de cien pesos (\$ 100,-) de valor nominal que representan la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,-) en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,-)

Se modifica la cláusula del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA: Capital: el capital se fija en la suma de doscientos mil pesos(\$ 200;000,-) dividido en dos mil (2.000,-) cuotas de cien pesos (\$ 100,-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Claudio Andrés Badín: suscribe mil novecientas (1.900) cuotas de capital de cien pesos cada una (\$ 100,-) o sea la suma de ciento noventa mil pesos (\$ 190.000,-), totalmente integrado en efectivo y Mirta Gisel Balmaceda: suscribe cien (100) cuotas de capital de cien pesos cada una (\$100) o sea la suma de diez mil pesos (\$10.000) totalmente integrado en efectivo.

Se modifica la cláusula Sexta, Administración, dirección y representación que quedará redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA" Administración, dirección y representación: Estará a cargo de un socio gerente, designándose al señor Claudio Andrés Badín quien usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" precedida de la denominación social, actuara en forma individual, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo Nº 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos de la sociedad.

\$ 70 498044 Abr. 25

FUSER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a Fuser S.A., se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 03/11/2022, se ha resuelto la elección de los siguientes miembros del directorio: Por la clase A: Director Titular y Presidente: Miguel Ángel Fuma, titular del D.N.I. Nº 6.073.806, fecha de nacimiento 28 de septiembre de 1947, divorciado, con domicilio en. calle San Luis Nº 4083, 2º piso de la ciudad de Rosario; Director Suplente: Christian Fuma, titular del D.N.I. Nº 23.350.801, fecha de nacimiento 10 de febrero de 1973, casado, con domicilio en calle Chacabuco Nº 823, 1º-5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Por la clase B: Director Titular y Vicepresidente: Juan Constancio Fuma, titular del D.N.I. Nº 6.025.131, fecha de nacimiento 01 de diciembre de 1937, casado, con domicilio encalle Tucumán Nº 1634 de la localidad de Funes; Director Suplente: Juan Pablo Fuma, titular del D.N.I. Nº 33.323.343, fecha de nacimiento 23 de octubre de 1987, soltero, con domicilio en calle Tucumán Nº 1634 de la localidad de Funes; Por la clase C: Director Titular: José Enrique Fuma, titular del D.N.I. Nº 6.044.323, fecha de nacimiento 16 de noviembre de 1941, casado, con domicilio en calle Alberdi Nº 2004 de la localidad de Funes; Director suplente: Lucía Estela Fuma, titular del D.N.I. Nº 34.683.118, fecha de nacimiento 09 de febrero de 1990, soltera, con domicilio en calle Alberdi Nº 2004 de la localidad de Funes.

498061

\$ 100

FYNX S.A.S. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Abr. 25

Por disposición del señor juez de primera instancia de distrito N° 4, en lo civil y comercial, a cargo del registro público de Reconquista, Provincia de Santa Fe Dr. José María Zarza y del Dr. Leonardo Martín Cristofoli, secretario a/c, conforme lo ordenado en autos caratulados FYNX S.A.S. s/Renuncia y designación de autoridades; Expte Nº 113, año 2023, CUIJ N° 21-05292327-9, de trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma Fynx S.A.S., que gira con domicilio legal en Calle Belgrano N° 845 Of. 1 de Reconquista, Santa Fe, por acta de Directorio N° 6 de fecha 02/12/2022 se procedió a aprobar la renuncia de la Directora Suplente Luisina Lorenzini, DNI N° 40.966.725, designándose para el mismo cargo a la Sra. Maria Julia Nardelli, Quedando el organo de administración compuesto de la siguiente manera: Administrador Titular: Mauro Sebastián Ponce Gay, nacido el 03 de Enero de 1983, titular D.N.I. N° 29.813.781, CUIT N° 20-29813781-0, casado, de profesión Lic. En Administración, argentino, domiciliado en calle Chacabuco Nº 851 de la ciudad de Reconquista. Departamento General Obligado. Provincia de Santa Fe: Administrador Suplente: Maria Julia Nardelli nacida el 04 de noviembre de 1985, D.N.I. N° 31.849.907, CUIT N° 27-31849907-7, Casada, de profesión Contador Público, Argentina, domiciliada en calle Chacabuco N° 851, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe:

Dr. Leonardo Martín Cristofoli. Secretario a/c. Reconquista, 14 de Abril de 2023.

\$ 200 498039 Abr. 25

GENTILE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se comunica que el 20 de julio de 2020, la señora Mónica Mabel Gentile, de apellido materno Concari, D.U. Nº 14.087.718, C.U.I.T. Nº 27-14087718-8, y el señor Elcar Walter Gentile, de apellido materno Tallano, D.U. Nº 6.008.462, C.U.I.T. Nº 23-06008462-9; únicos componentes Gentile Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato social el 8 de octubre de 2004, inscripto en el Registro Público de Rosario en CONTRATOS el 21 de octubre de 2004, al Tomo 155, Folio 22.004, número 1.722, el 21 de octubre de 2004; han resuelto el 20 de julio de 2021 lo siguiente:

Primero: Dado que el 16 de junio de 2017 se produjo el fallecimiento de Norma Mabel Concari, argentina, D.N.I. Nº 03.496.557, C.U.I.T. Nº 27-03496557-4, quien se encontraba unida en primeras nupcias con Elcar Walter Gentile. Con fecha 1 de noviembre de 2018 el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación resolvió declarar la disolución de la sociedad conyugal. Le suceden en calidad de únicos y universales herederos su cónyuge supérstite, Elcar Walter Gentile, su hija Mónica Mabel Gentile y su nieto Bruno Gentile y Puppo, quien concurre en representación de su padre prefallecido Eugenio Andrés Gentile y Concari. El 13 de octubre de 2020 fue resuelto el convenio particionario, adjudicando a la coheredera Mónica Mabel Gentile sesenta y dos (62) cuotas sociales de Cien pesos (\$ 100,00) cada una, o sea la suma de Seis mil doscientos pesos (\$ 6.200,00) y al coheredero Bruno Gentile y Puppo sesenta y tres (63) cuotas sociales de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una, o sea la suma de Seis mil trescientos pesos (\$ 6.300,00).

Artículo Segundo: Modificar el artículo quinto del contrato social respecto del Capital Social que es de \$ 250.000,00 representado por 2.500 cuotas de \$ 100,00 cada una. El mismo queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: Mónica Mabel Gentile 2.312 cuotas de \$ 100,00 cada una, o sea la suma de \$ 231.200,00; el socio Ficar Walter Gentile 125 cuotas de \$ 100,00 cada una, o sea la suma de \$ 12.500,00 y el socio Bruno Gentile y Puppo 63 cuotas de \$ 100,00 cada una o sea la suma de \$ 6.300

Artículo Tercero: Dado que la Sociedad tenía plazo de vencimiento el día 4 de junio de 2020, que conforme a ello ha quedado en estado de di-solución, no obstante ello ha seguido funcionando normalmente con los mismos socios, el mismo objeto y el mismo Capital, con el fin de reactivarla, han convenido de común acuerdo, la redacción de un nuevo contrato social de la Sociedad que giraba bajo la denominación Gentile Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo Cuarto: Modificar el artículo tercero del contrato social fijando el plazo de duración en 50 años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público.

Artículo Quinto: Ratifican y confirman todas las demás cláusulas del contrato social y modificaciones relacionadas, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. \$ 200 498156

Abr. 25

FERROL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de enero de 2023 el directorio de Ferrol S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

- * Director Titular Presidente: Sr. Rafael Martín Ricardo D'Agate, DNI Nº: 12.404.032 y
- * Director Šuplente: Sra. Mariela Victoria Amiel, DNI Nº: 26.356.207 Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LGS, en la sede social de calle Alberto J. Paz 1065 bis piso 1 of. 25 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

498164 \$ 50 Abr. 25

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber: (i) que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2022, se resolvió designar por un mandato de 2 (dos) ejercicios económicos al siguiente Directorio: Directores Titulares: Presidente: Aimar Dimo, CUIT Nº 20-16879598-0, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 258, Rufino, Santa Fe. Vicepresidente: Marcelo Adolfo Carrique, CUIT Nº 20-13211208-9, con domicilio en Miñones 2239, CABA. Diego de Mendoza, CUIT Nº 20-07809654-4, con domicilio en Montevideo 670, Rosario, Santa Fe. Directores Suplentes: Cintia Guillermina Castagnino, CUIT N° 27-14704322-3, con domicilio en Alvarez Condarco bis 1430, Rosario, Santa Fe. Celina Trucco, CUIT N° 27-18571826-9, con domicilio en Urquiza 945, Piso 9, Rosario, Santa Fe. Cecilia de Mendoza, CUIT Nº 27-19040701-8, con domicilio en Montevideo 670, Rosario, Santa Fe; y (u) que todos los directores designados han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades, en Ocampo 210 bis, Predio CCT, Edificio IN-DEAR, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 50 498100 Abr. 25

GENTILE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se comunica que el cinco de abril de 2023, la señora Mónica Mabel Gentile, de apellido materno Concari, D.U. № 14.087.718, C.U.I.T. № 27-14087718-8, el señor Elcar Walter Gentile, de apellido materno Tallano, D.U. Nº 6.008.462, C.U.I.T. Nº 23-06008462-9, y el señor Bruno Gentile, de apellido materno Puppo, argentino, D.U. Nº 46.495.276, C.U.I.T. Nº 20-46495276-5; únicos componentes Gentile Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato social el 8 de octubre de 2004, inscripto en el Registro Público de Rosario en Contratos el 21 de octubre de 2004, al Tomo 155, Folio 22.004, número 1.722, el 21 de octubre de 2004; han resuelto el 20 de julio de 2021 lo siguiente: Artículo Primero: Ratificar la reconducción resuelta en 20 de julio de

Artículo Segundo: Aumentar el capital de la Sociedad que es de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00) representado por dos mil quinientas (2.500) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una, a la suma de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00), o sea, aumentando en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000,00). Este aumento dividido en Tres mil quinientas (3.500) cuotas de Cien (\$ 100,00) cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mónica Mabel Gentile suscribe Tres mil doscientas treinta y siete (3.237) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una; el socio Elcar Walter Gentile suscribe Ciento setenta y cinco (175) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una; y el socio Bruno Gentile suscribe Ochenta y ocho (88) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una. Los socios integran en efectivo Ochenta y siete mil quinientos pesos (\$ 87.500,00), que se depositan en el Nuevo Banco de Santa Fe, comprometiéndose a integrar el saldo de Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$ 262.500,00), también en efectivo en el término de dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

Artículo Tercero: Modificar el artículo quinto del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00), representado en Seis mil (6.000) cuotas de Cien pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia Mónica Mabel Gentile suscribe Cinco mil quinientas cuarenta y nueve (5.549) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una; el socio Elcar Walter Gentile suscribe Trescientas (300) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una; y el socio Bruno Gentile suscribe Ciento cincuenta y un (151) cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una.

Artículo Cuarto: Los abajo firmantes manifiestan que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, dispuesta por la Ley 25.246 y modificatorias y la Resolución (U.I.F) 11/2011.

Artículo Quinto: Ratifican y confirman todas las demás cláusulas del contrato social y modificaciones relacionadas, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.

\$ 200 498157 Abr. 25

HIALOS BIOTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: HIALOS BIOTECH SRL s/Constitución, se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550:

- 1) Socios: Cerminati Sebastián, DNI N°: 30.691.221, CUIT N° 20-30691221-7, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1984, con domicilio en calle Sebastián Gaboto 1821 Piso 9 Depto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión investigador y de estado civil soltero; y All Juan Diego, DNI N°: 31.681.925, CUIT N° 20-31681925-8, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de junio de 1985, con domicilio en calle Pasco 585 Piso 06, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión técnico químico y de estado civil casado con Melina Luciana Leiva D.N.I. N°: 32.290.326
- 2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Rosario, 14 de abril de 2023
- 3) Denominación Social: Hialos Biotech S.R.L.
- 4) Domicilio Legal: Gaboto 1821 9A, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente:
- 1) Învestigación, desarrollo, creación, producción, fabricación y transformación de biopolímeros y bio-oligómeros, biomateriales, materiales híbridos, biomoléculas, sustancias químicas, reactivos, dispositivos, equipos y máquinas, para las industrias de: a) cosmética, diagnóstico, tratamiento, teranóstica y medicina preventiva de seres vivos; b) catálisis y biocatálisis en los sectores de biorefineria, síntesis química, industria alimenticia, transformación de biomasa, remediación ambiental, química verde, tratamiento de efluentes; c) detección y/o cuantificación de analitos en muestras biológicas y no biológicas; d) todo proyecto vinculado a la biotecnología, tecnología de biomateriales y nanotecnología. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes.
- 2) Brindar servicios de desarrollo y de evaluación y caracterización de propiedades químicas, físicas, biológicas, bioquímicas y biomédicas de moléculas, macromoléculas, materiales, biomateriales, nanomateriales y nanobiomateriales.
- 3) Comercializar al por mayor y menor, producir, multiplicar, licenciar, sublicenciar, comprar, vender, importar, exportar tecnologías, procesos, productos químicos, biológicos, biotecnológicos, nanotecnológicos, nanobiotecnológicos, y todo tipo de insumos, materias primas, productos terminados, kits e instrumentos relacionados con el objeto social.
- 4) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social.

- 5) Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos como asimismo para ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin otra limitación que la surgida de las leyes o este contrato.
- 6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 7) Capital Social: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$1.200.000) representado por mil doscientas (1.200) acciones valor nominal mil pesos (\$1000) cada una.
- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, quienes durarán en su cargo mientras su mandato no sea revocado. A tal fin, utilizarán su firma habitual, precedida de la denominación social y seguida de las palabras Socio Gerente o Gerente. Serán designados por acta aparte. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se resuelve por unanimidad la determinación de in (1) Socio Gerente y designar como tal al socio Cerminati Sebastián, DNI N° 30.691.221 quien actuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social; presente en este acto, acepta el cargo encomendado comprometiéndose a desempeñarlo de acuerdo al Contrato Social y las normas vigentes.
- 8) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.
- 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Octubre de cada año.

\$ 165 498175 Abr. 25

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ALBERTO M. BIRCHER

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados "COMUNA de FELICIA c/ Otros s/ APREMIO" Expte. CUIJ N° 21-26291999-1 (N° 877, Año 2014), que el Martillero Publico ALBERTO M. BIRCHER, Mat. N° 848, proceda a vender en pública subasta el día 4 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs., la que se realizará en la vía pública, frente al edificio de la Comuna de Felicia, sito en Dr. Belotti N° 247; para el supuesto que las condiciones climáticas no lo permitan, la subasta se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Centro Cultural –dependiente la Comuna de Felicia-sito en 9 de Julio N° 466, Felicia. El bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 7,85, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 5,88; y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Un lote de terreno baldío, ubicado en la manzana Sesentisiete-67- de la localidad de Felicia, departamento LAS COLONIAS, provincia de SANTA FE, designado como LOTE UNO-1- en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan Bertero, inscripto en el Departamento Topográfico de la provincia el 4 de octubre de 1971 al N° 62.058 y mide: en sus lados Norte y Sud, diez metros y en los del Este y Oeste, cuarentitres metros treinta centímetros, con una superfície de Cuatrocientos treintitres metros treinta centímetros, con una superfície de Cuatrocientos treintitres metros treinta centímetros, con propiedad de señoras Burgi". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 56.270, F° 1544, T° 268 Par, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No Registra. Inhibiciones: No Registra. Embargos: 1) de fecha 02/10/20 Aforo 199815, por \$ 1.626.158,90, el de estos autos. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliariones: No Registra deuda por 100 de 200 de

efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta a dicho saldo se le aplicará un interés equiva-lente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente ten-drá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el in-mueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de totalidad de los impuestos y sellos hacionales y/o provinciales, incluidos en viva de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito nº 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Mayores informes en Secretaria del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Esperanza, 21 de Abril de 2023.

S/C 498264 Abr. 24 Abr. 26

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS Y JUÁREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional, CUIJ N° 21-10749132-2) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Secretaria Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, D.N.I. N° 29.924.130, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, Diciembre de 2022. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2, desígnase como Jueza de Trámite a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Art 543 CPCC). Al punto 1: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición № 000113 de fecha 27/10/2022 respecto a los niños BRIAN EZEQUIEL CORDOBA, DNI nro. 47.779.945, MILAGROS BELEN ALTAMIRANO, DNI nro. 49.577.905 y MATEO ARIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 52.134.266, la que se DNI nro. 49.577.905 y MAI EO ARIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 52.134.266, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley № 12967. Cítese a la Sra. NADIA IVON JUAREZ, DNI nro. 30.961.692, el Sr. JUAN CARLOS CORDOBA, DNI nro. 27.413.258 y CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, DNI nro. 29.924.130, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas 14 de diciembre de 2022 propuestas por la Secretaria de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Esmilia de Sonte Es, von su esca para que ofracen prueba en el término de dice Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de designación en carácter de tutora a la abuela paterna, Sra. Olga Irma Giménez, DNI nro. 11.392.231. Al punto 5: tora a la abuela paterna, Sra. Olga Irma Giménez, DNI nro. 11.392.231. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencio-nados. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las pre-sentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CAR-LOS MARTIN; CORDOBA. JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad de medida de protección excepcional, CUIJ 21-10736618-5. Al punto 4: Notifiquese al Sr. Defensor General Civil Nro. 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumen-tado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento notificación (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifiquese. Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 39470 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS y JUÁREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional" (CUIJ № 21-10749131-4) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia № 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, D.N.I. № 29.924.130, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia № 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición № 000114 de fecha 27/10/2022 respecto al joven DANILO GABRIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 46.492.191, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley № 12967. Cítese a ALTAMIRANO, DINI 110. 46.492. 191, la que se regira por el tramite especifico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley Nº 12967. Cítese a la Sra. NADIA IVON JUAREZ, DNI nro. 30.961.692 y a CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, DNI nro. 29.924.130, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin oriezcari pruebas en el territirio de diez dias, bajo apercibiritiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de privación de responsabilidad parental al progenitor y el ingreso del joven al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva. Al punto 4: Agréguese la documental acompañado. tal acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la los profesionales mendonados. Alento la conexidad invocada en la loja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante esté mismo Tribunal, caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad (CUIJ 21-10736618-8). Notifiquese al Sr. Defensor General Civil Nro. 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del articulo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifiquese. Dra. Silvana Carolina Pertonani, Secretaria. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

39471

Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ROA, RAMON ROSAS Y OTROS S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02038251-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Ramón Rosas ROA -D.N.I Nº 3.163.421- cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 10 de abril de 2003, y de la Sra. Ana Aurelia LEIVA -D.N.I Nº 1.049.751- cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 13 de mayo Aurella LEIVA -D.N.I N° 1.049.751- cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 13 de mayo de 2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza A CARGO).

\$ 45

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe); en autos caratulados: FARIAS, MANUEL CASIMIRO Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-02035849-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MENDIETA MARGARITA LUCIA DNI 3.214.500, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. GISELA GATTI. Secretaria.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe); en autos caratulados: FARIAS, MANUEL CASIMIRO Y OTROS S/ SUCESO-RIÓ (CUIJ: 21-02035849-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FARIAS MANUEL CASIMIRO DNI 6.318.084, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. GISELA GATTI. Secretaria.

\$ 45 Abr. 25

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios(juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SALINAS ERMELINDA,S/ SUCESORIO"CUIJ 21-02035209-7-Año 2022, Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA ERMELINDA SALINAS, DOC. 03.803.025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y apercibimientos legales .Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Firmado: Dra Gisela Gatti(secretaria) Dra Ana Rosa Alvarez(Juez). Santa Fe, Abril de 2023 \$45

Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROMERO JORGE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HERE-DEROS" - CUIJ N° 21-02024138-9", se cita, Ilama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Romero, Jorge Oscar, D.N.I N° 6.308.498 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sandas (Secretario). chez (Secretaria). \$ 45

Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civily Comercial de la 8va Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROMERO, HUGO ANSELMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-02038863-0. Año 2023, se cita, se lama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ANSELMO ROMERO, DNI 26.924.381 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo aporcibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en al Roletín Giçial Edo: bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA JUEZ.

Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PANDOLFO, Marcelo y otro s/ sucesorio (Exp. nro. 21-02038531-3/año 2023)", se cita y emplazaa los herederos, acreedores y legatarios de Don MARCELO PANDOLFO, DNI Nro. 14.760.570; y, de Doña PIA GON, DNI Femenino Nro. 4.571.300, para que comparezcan a hacer valer sus de-rechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en Bole-tín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. \$45 Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOM., en los autos caratulados: "RIVERO, VICTOR HORACIO S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO. "RIVERO, VICTOR HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02029470-9" Expte. CUIJ nº 21-02027226-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICTOR HORACIO RIVERO D.N.I nº 22.627.605 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y baio apercibimiantos legales. Lo que se publica a sus efectos en el ROL ETIN CEL. y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFI-CIAL. Santa Fe, de Abril de 2023. (DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ -Secretaria-)

Abr. 25

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en Autos caratulados "PORTILLO NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-17430327-1)", Año 2023, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (NORMA BEATRIZ PORTILLO, DNI Nº 17.773.246), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 - 2 párrafo — CCyC). Dra. Viviana Gorosito Palacios, Abogada-Secretaria.- Ceres, 24 de Abril de 2023.-

\$ 45 Abr. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de BEJARANO JOSEFINA, DNI Nro.: 6.330.010, fallecida el 28 de febrero de 2014 y domiciliada realmente en calle Bartolomé Mitre 1261 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "BEJARANO Josefina s/ Declaratoria de herederos" (CUIJ Nro.: 21-24196559-4). Fdo.: Dra. María José Alvarez Tremea (Jueza), Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria). Rafaela, 25 de Abril 2023

Abr. 25

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "AGUIRRE, SILVANO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24202759-8, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Silvano AGUIRRE, D.N.I. Nº 6.324.580, con último domicilio en Santa Silvina, Provincia de Chaco, fallecido en Santa Silvina, Provincia de Chaco, falleci Santa Silvina, Provincia de Chaco en fecha 28 de noviembre del año 1965 y Ana María IÑIGUEZ, D.N.I. N° F 1.128.157, con ultimo domicilio en Leopoldo Lugones N° 236 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe en fecha 14 de abril del año 2022, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercebimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Ornela Rocío MAROTTI. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE (ABOGADA – SECRETARIA) y GUILLERMO A. VALES (ABOGADO – JUEZ). Rafaela, 25 de Abril de 2023.-

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y quienes se consideran con derecho a los bienes de GALVAN NARCISA DNI Nº: F0.970.843, último domicilio A. Storni 896 de la ciudad de Rafaela, fallecida el día 6/11/2014 en la ciudad de Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial ("GALVAN, NARCISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ. No. 21-24203730-5) Rafaela, 24de abril de 2023. Notifíquese.- Carignano Verónica. Abogada - Secretaria Ana Laura Mendoza. Abogada- Juez.

\$ 45 Abr. 25

EDICTOS ANTERIORES

CABA

JUZGADO NACIONAL PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría nº 57 a cargo de la suscripta, sede en Montevideo 546 piso 40 de CABA, comunica por cinco días que con fecha 03-04-2023 se decretó la quiebra de SYNERGIA CONSULTORES SRL, C.U.I.T. 30-71120501-9, continúa sindico Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" CABA, ante quien los acreedores debergia por estate la tributa de sua esfática besta el día 26 02023 domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26-06-2023 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art. 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811. Se deja constancia que el 24-08-2023 y el 05-10-2023 se fijó como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente, y el 07-09-23 para el art. 36 LCQ. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, inc. 8 LCQ) para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en los autos "SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 936/2018). Buenos Aires, Abril de 2023.

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: FRANCO ALEJANDRA MARIEL s/Solicitud Quiebra, (CUIJ N° 211-02002574-0) se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme lo dispone el art. 218 LCyQ N° 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Norberto Pedro Pons, en la suma de \$ 383.569,02 y apoderada de la fallida: Dra. María Inés Maiorano en la suma de \$ 164.386.72. Lo que se publica a los fines previstos en la norma mencionada. Santa Fe, Abril de 2023.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, comunica por dos días que en los autos: RAMOS JOSE LEONARDO s/Solicitud Propia Quiebra 21-02027856-8, que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Santa Fe, de 2023. Néstor A. Tosolini, Secretario. \$ 1

497930 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: MARQUEZ MARCELO FERNANDO s/Quiebra, 21-02030091-1, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

\$ 1 497932 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, co-munica por dos días que en los autos: CARRIZO OSCAR s/Solicitud propia quiebra 21-02028524-6, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

\$ 1 497935 Abr. 24 Abr. 25

Autos: ESCOBAR, RAUL HECTOR s/Quiebra (CUIJ N° 21-02027266-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace cabos la requiación de homografica. del Proyecto de Distribución linia en los autos de Terrencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13% de aportes e IVA). Santa Fe, 13 de Abril de 2023.

\$1 497937 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, comunica por dos días que en los autos: MANSILLA EVANGELINA MARTA s'Solicitud propia quiebra, 21-02029087-8, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: 'Fijarlos honorarios totales en la suma de \$547.955,74.-, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$383.569,02.- (70910), para la sindicatura de autos C. P. N. Oscar Luis Vassoler; y \$164.386,72.- (30%), para la Dra. María Clara Talamé -apoderada de la fallida-..." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

Abr. 24 Abr. 25 497933

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra (Expediente CUIJ N° 21-02037496-6), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la cludad de Santa Fe, E-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 22/5/23, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 06/07/23 y 17/08/23, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez a/c: Dr. Lucio Palacios; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 18 de Abril 2023.

497956 Abr. 24 Abr. 28

Por la disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ALTAMIRANO LORENA BE-ATRIZ c/LUQUE DE REVIRIEGO RAMONA FELISA s/Juicio Ordinario - CUIJ N° 21-26324278-2, se ha decretado lo siguiente: Villa Ocampo, 13 de Septiembre de 2022. Agréguense edictos acompañados. Declárese rebelde a la demandada Ramona Felisa Lugue de Paviriago. A los fines del sorte de Defener de Ausentes se mona Felisa Luque de Reviriego. A los fines del sorteo de Defensor de Ausentes, señalese fecha para el día 19 de octubre de 2022 a las 11:00, por ante este Juzgado. Notifiquese. Fdo.: Dra. Soraya P. Baragiola (Secretaria Subrogante); Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Villa Ocampo, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante.

S/C 498009 Abr. 21 Abr. 27 \$ 45 497919 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos Caratulados:"DUARTE ALBA DELIA c/ CORREDERA ANDRES Y OTROS s/ Ordicalatulados. DOANTE ALBA DELLA G'CONNEDERA ANDRES TOTROS S'OUI-nario (Usucapión) CUIJ 21-01047013-4; el señor juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Abril de 2023 Agréguense los edictos acompañados. Certifiquense los mismos si estuvieren en forma por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a la Sra. Margarita Jo-sefa Schaller. Publíquense en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhíbanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibi-miento de ley... Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza.- Dr María Ester Noe de Ferro-Secretaría. Santa Fe, 18 de abril de 2023. Dra. Maria Ester Noe de Ferro.

498017 \$40 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMÍREZ YOLANDA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ Nº 21-02037607-1 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 17 de marzo de 2023.. Señalar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3 de julio de 2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30 de agosto de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese.-". FDO. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolliní (Secretario). lini (Secretario).

497986 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Santa Fe en autos caratulados "SILVA, JOSE ANTONIO c/ INMOBILIARIA ALBORADA Y OTROS s/ Escrituración", CUIJ N°: 21-01992427-8 se cita, se hace saber a todos los herederos de ALBERTO DANIEL SALVATELLI, D.N.I N°: 6.210.681, lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2017. Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por Iniciada Demanda Ordinaria De Escrituración contra Inmobiliaria Alborada y/o Noemi Ester Vera y/o Luis Alberto Medina y/o Carmen Belgica Cueva y/o José Carlos Allevi y/o Irma Lila Salvatelli de Grilli y/o Alberto Daniele Salvatelli y/o Letol Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o Santa Angela Sociedad en Comandita por acciones al Portador y/o quien resulte títular registral, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Acompañe informe de subsistencia de dominio actualizado. A los fines de la liquidación de sellados accompañe tencia de dominio actualizado. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal del inmueble en cuestión. Notifiquen: Cabal, Borsotti, Bianchini, Adduci, Elía, Ríos o Lovera. Notifiquese.- Walter Eduardo Hrycuk Secretario Ana Rosa Alvarez Jueza. para notificar sentencia de prescripción adquisitiva contra el mismo o herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Firmante: Dr. Walter Eduardo Hrycuk Secretario; Ana Rosa Alvarez Jueza).

497960 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HOURIET, ANA LUZ s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02037718-3 - Año 2023; se pone de manifiesto la solicitud para el ejercicio del Notariado de Doña Ana Luz Houriet, de nacionalidad Argentina, nacida el 06 de Mayo de 1985, de 37 años de edad, hija de Dario Roberto Houriet y de Nora Ester Durán; DNI N° 31.473.599; Abogada, Notaria, con domicilio en Ruta Nacional N° 2 de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe. A sus efectos se publica por tres veces en el término de diez días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario El Litoral de Santa Fe. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. En Santa Fe, a los 17 días del mes de Abril de 2023.

Abr. 21 Abr. 25 \$40 497969

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación, se hace saber que en los autos NOCERA, MARIA SOL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02038115-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 13/04/23 Y resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Maria Sol Nocera, D.N.I. Nº 28.158.111 apellido materno Vega, casada, con domicilio real en Ruta 1 km 14 calle 62 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entrequen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros al deudor para que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro noras, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 18 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de julio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 31 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Juez a cargo. 14 de Abril de 2023. S/C 497987 Abr. 21 Abr. 27

Por Disposición de Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de de la 2ª Nominación, Sec. única en los autos caratulados BRUSA SANDRA EDITH c/CARRARA RAMON BAUTISTA s/Otras Diligencias; (CUIJ Nº 21-02028037-6), Santa Fe,07 de Febrero de 2023. Por cumplimentado lo requerido. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación lor presepondiente. Por iniciada formal demanda de usucapión que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Ramón Bautista Carrara y/o contra quien resulte jurícamente responsable y/o titular del do-

minio del inmueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y as., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Golego de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya d bierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Tén-gase presente la prueba ofrecida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Re-gistro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. mero y tipo de documento de identidad y ultimo domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos Federico Marcolini (Juez). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). \$ 110 497955 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia de Circuito N° 2 Secretaria 1° de la ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1411), a cargo del Dr. Javier E. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, en los autos caratulados: OLIVER MARIA DEL CARMEN c/BORGNA HECTOR EMILIO s/Usucapion; CUIJ N° 21-15795679-2, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 7924/22: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuárdasela la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra el Sr. Héctor Emilio Borgna y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincia N° 1, km. 22, lado Oeste, Arroyo Leyes, Santa Fe, inscripto bajo el Tomo 549 1, Folio 5888, N° 82888, P.I.I. N° 101500-735461/0030-8 del Registro General de la Propiedad de Santa Fe, a quien se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días. ... Notifíquese. Firmado: Dra. Gabriela Suarez (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 05 de abril de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos presecrataria valos, prosecretaria \$ 50 49

497826 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ESPINDOLA, MARISEL JUDITH s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ Nº 21-02037979-8 se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de febrero de 2023. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Marisel Judith Espindola DNI Nº 35.446.870 domiciliada realmente en calle Mendoza 4820y legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. 12) Fijar el día 24/05/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Sindiro los pedidos de verificación de créditos así como los fitulos pertinentes. Hác el día 24/05/23, como fecha hasta la cual los acreedores podran presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como ala creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines nasta la cual se podran efectuar las observaciones a los creditos, las que podran re-alizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 0310812023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presen-tar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/09/23 para la presenta-ción del Informe General. Fdo.: Dr. Gabriel Abad – Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza Secretaria. Se Hace saber que el CPN Javier Dario Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuviría 3675 y atenderá a los Sres. Acreedo-res los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten por escrito puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente comen soporte digital contre dectronico, disponiento en la asuntio el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico1@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497898 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREYRA, ALICIA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02036879-6), se ha dispuesto:...Santa Fe, 04.04.2023... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. 6.367.400 apellido materno Cáceres, Viuda con domicilio real en calle 1º de Mayo 7775 de la ciudad de Santa Fe y legalen calle Hipólito Irigoyen 2423 de la ciudad e Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 f. 15). Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 23 de junio de 2023

como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO (Attailibre lestrácios por propositiones de la companione de la com idomicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; tel: 0342-4121860), CON
DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DONDE
DEBERÁN PRESENTARSE LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN (DIÁS LUNES A
VIERNES DE 9 A 15 HORAS).
S/C 498140 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos: "BACARELLA RAMON RUBEN A c/FARRIOL JOSE MARIA s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21-02027476-7, se cita a todos los herederos del Sr. José María Alberto Farriol, para que comparezcan a estar a derecho en los autos supra citados, bajo apercibimientos de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Para mayor recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 7 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado van de créator invende de marcia de la padere comercial de terrando no Ciurtone." y en el carácter invocado, en mérito del poder acompañado otorgado por Gustavo Gerardo Farriol, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Agréguese do-Gerardo Farriol, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Agréguese documental acompañada y repóngase el poder acompañado. Asimismo cítese a los herederos de José María Alberto Farriol a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Suspéndase el trámite del presente juicio hasta el vencimiento del término de citación. Recaratúlese. Notifíquese. ".Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marin, Jueza.

\$ 50 497913 Abr. 21 Abr. 25

497913 Abr. 21 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA s/ Quiebras". -CUIJ N° 21-26187342-4", ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 31 de Marzo de 2023.-VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I-Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 17 de Mayo de 2023.-para la preparatación del informa granaral. Il Publicarsa las distributos de 1022. 2.023, para la presentación del informe general. Il Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber..-." Firmado. Leandro Carlos Buzzani Secretario, Laura Maria Alessio Jueza.

S/C 497822 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud Propia Quiebra"- CUIJ N° 21-02037032-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matricula N° 11611, aceptò el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E.0342 155 168275 /154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Y se reprogramaron las fechas del presente proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos. sente proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023. Fijase el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el día 22/05/2023 como nueva fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Senálase el día 23/06/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentos informes individuales y 18/08/2023 para la presentación del Informe General. Notifiquese. Fdo: Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario).Santa Fe 13 de abril de 2023. S/C 497802 Abr. 20 Abr. 26

Por así estar dispuesto en los autos "FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02037496-6)" el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Emanuel Alberto Figueroa, apellido materno Visconti, argentino, D.N.I. N° 36.750.478, CUIL Nro 20-36/50478-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Luis 955 de la localidad de Laguna Paiva (Prov. de Santa Fe) y legal en calle 4 de Enero 1753, Oficina PB, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectuen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L. C. 0. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L. C. Q. se efectura de la servica de la babiese. L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de re-alización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar au-diencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/03/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la in-mediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial

a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débi-tos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a empleadora que la retención en concepto de incadación durará un ano contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento 12) Fijar el día 22/5/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma precepció). forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los ti-tulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (oló-grafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/07/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/08/23 para la presentación de Informes individuales sobre cada crédito y el día 17/08/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar res de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO: Dr. Lucio Palacios: Juez A Cargo. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 5 de Abril de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 y su- domicilio electrónico denunciado h.molino@hotmail.com. S/C 497806 Abr. 20 Abr. 26

Por así estar dispuesto en los autos CACERES JUAN BAUTISTA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038511-9) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos:...; considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Caceres Juan Bautista, apellido materno Lotero, argentino, D.N.I. N° 12.891.212, CUIL N° 20-12891212-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ex Combatientes de Malvinas 4558 de la Ciudad de Santa Fe, y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe, y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe, y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe, y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe, y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe, y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe y logal en calle 4 de Farer 1148 de la Ciudad de Santa Fe y logal en calle 4 de Farer 1148 de Santa Ferre 1148 de Santa Ferre 1148 de Santa Ferre 1148 de Santa Ferre 1148 de Ferre 1148 de Santa Ferre 1148 de Ferr de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ex Combatientes de Malvinas 4558 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de pro-13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de pro-ducida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a la 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaría) por el pago de deudas anteriores a la de-claración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo elec-trónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en

forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación de Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 - y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Regist

Por así estar dispuesto en los autos OVANDO OSCAR OSVALDO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038592-5) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos:...; considerando:... resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ovando Oscar Osvaldo, apellido materno Baez, argentino, D.N.I. N° 37.561.606, CUIL N° 20.37561606-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2373 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 Segundo Piso Oficina 23 de la Ciudad de Santa Fe (2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico so bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categ

12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual Sendico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Dis-

trito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, desígnaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, se ha dispuesto: 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de Maria Del Carmen Noriega, DNI Nº 10.523.299, argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, domiciliada realmente en calle Cardenal Fasolino 218 y legalmente en calle LA RIOJA 2751 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/23)12) Fijar el día 16/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial № 1, se hace saber que en los autos: ESPINDOLA, EXEQUIEL AGUSTIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ № 21-02038463-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de Exequiel Agustín Espindola, D.N.I. № 40, 705, 428, domiciliada realmente en calle Ponce de León 9538, B San Agustín 1 de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194 Of. 14; de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las conunciaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuniquese a

cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las como fecha hasta la cual se podran efectuar las observaciones a los creditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a forte provinte y uson la causa contra el fallido a forte provinte y uson la causa contra el fallido a forte provinte y uson la causa contra el fallido a los fines provintes y uson la causa contra el fallido a los fines provintes y uson la causa contra el fallido a causa contra el fallido a los fines provintes y uson la causa contra el fallido a causa causa causa contra ciese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fa-llido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publica-ción hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publi-cación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provin-cia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Eco-nómicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez, Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 497730

Abr. 20 Abr. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Quinta Nominación, Santa Fe, Secretaría unica, hace saber que en autos TKA-CHUK, JOSE GABRIEL s/Concurso preventivo; 21-02036525-8 se ha declarado abierto el concurso preventivo de José Gabriel Tkachuk, empleado, argentino, soltero, apellido materno Espinosa, nacido el 23/11/1996, D.N.I. Nº 40.118.456, con domicilio real en 12 de Infantería y Aguado Monoblock 8, piso 3, Dpto. 407, y legal en 1ª Junta Nº 2507-Piso 3- Oficina 4, de Santa Fe. Se dispuso hasta el día 02 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Rossi, Martín Marcos con domicilio Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275, 154 297629, mail: conmartiprossión de lugos micilio Ingoyen Freyre N 234/ PISO 2 Dpto. B, Santa Fe, 1.E. 0342 135 1682/3/ 134 297629, mail: cpnmartinrossi@hotmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs, Santa Fe. Fijar los días: 15 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Octubre de 2023 para la presentación del informe general, y hasta el 06 de Noviembre de 2023 para la presentación del as observaciones al informe general. Fijar el período de exclusividad entre los días 03 de Diciembre de 2023 y 03 de Abril de 2024. Señalar el día 26 de Marzo de 2024 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa pres-cripta en el art. 45 de la Ley 24522. Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral. Santa Fe, 04 de Abril de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 497726 Abr. 20 Abr. 26

El Juzgado de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Migueletto, hace saber que en autos caratulados GETTAR, SILVIA MARÍA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-26324500-5), se ha dispuesto la publicación de Edictos durante cinco días haciendo saber que ha resultado sorteada Síndica la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en Mariano Moreno 1.135 de la ciudad de Villa Ocampo, siendo su horario de atención de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas, y que se ha fijado nuevas fechas del período de verificación. A tales fines se transcribe la parte del proveído que así lo dispone: Villa Ocampo, 28 de Marzo de 2023. Atento lo manifestado por la Sindicatura, procédase a la reprogramación de las fachas dispuestas proveido que así lo dispone: Villa Ocampo, 28 de Marzo de 2023. Atento lo manifestado por la Sindicatura, procédase a la reprogramación de las fechas dispuestas en la resolución de fecha 01.11.12, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 17 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 6 de julio de 2023 para que la Síndica presente los informes individuales, 10 de agosto de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Marta Migueletto (Secretaria), María Isabel Arroyo (Jueza). Villa Ocampo, 12 de abril de 2.023.

S/C. 497814 Abr 20 Abr 26

Abr. 20 Abr. 26 497814

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a los demandados Ismael Joaquín Scarel y/o Sus Sucesores y/o Herederos, que en autos SCAREL, ABEL JESUS y Otros c/SCAREL, ISMAEL JOAQUÍN y Otros s/Juicio ordinario; C.U.I.J. N° 21-23326755-1, que se ha decretado: Villa Ocampo, 02 de marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5950: Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de cumplimiento de contrato, escrituración y división de condominio, contra Ismael Joaquín Scarel y/o sus Sucesores y/o herederos y/o contra Dalma Micaela Scarel, Jonathan Nicolás Scarel y Ariel Ramón Segovia y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es, domiciliados donde se indica. Citese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del téremplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del tér-mino de diez (10) días, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por Infilio de diez (10) dias, bajo apertalimientos de levicida. Publiquense edictos por el término y apercibimientos de ley. Por cumplimentado el art. 130 inc.3 del CPCyC. A lo demás, téngase presente. Notifiquese. Proveyendo escritos cargos N° 316/321: Agréguese la documental que en copia acompaña. Notifiquese. FDO. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 31 de marzo de 2023 \$ 45 497785 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados: ALVELO, CARLOS ALEJO RAFAEL c/CONTRERA HERMANOS y Otros s/Accidente Laboral (CUIJ: 21-26184311-8) se ordena citara las firmas CPC S.A., HELPORT S.A., por el término y bajo apercibimiento ley. Se transcriben los decretos que así lo ordena: San Justo, 13 de Agosto de 2020. (...). Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13039), confesionales del demandado y del actor, fijase el día 9 de Marzo de 2021 a las 8:00 hs. Citese a las partes en sus domicilios real y legal, bajo apercibimientos de que si faltaren sin justa causa serán tenidos por confesos. Hágase saber que tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los di-

rectores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. Asimismo hágase saber que en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hade imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucción y mandato suficientes. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario). Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 28 de Diciembre de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los mismos fines que la anterior, señálese nueva fecha de audiencia para que tenga lugar la prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13.039), para el día 25 de Abril de 2023 a las 9:00 hs., en las mismas condiciones que las ordenadas art. 176. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado, 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 13 de Abril de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y conforme fuere dispuesto en proveído de fecha 29/07/2019 (f. 147), como lo solicita, a los fines notificatorios, publíquense edictos por el término de ley. Habilítense días y horas que fueren meneseter. Notifíquese. Fdo.: Susana Carolina Carletti (Secretaria) - Laura M. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFI-CIAL y en el hall de Tribunales. San Justo, 13 de Abril de 2023. Susana C. Carletti, CIÁL y en el hall de Tribunales. San Justo, 13 de Abril de 2023. Susana C. Carletti, Secretaria.

\$ 250 497717 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, OSCAR ALCIDES s/Quiebras - (CUIJ 21-26170372-3), por resolución de fecha 11 de Abril de 2023, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Oscar Alcides Fernández, argentino, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle s/n Zona Urbana, La Brava, Departamento San Javier y constituyendo el procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354 en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...). 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los tífulos pertinentes al Sindico en la forma establecida en los arts. 32 x 200 y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria.

497546 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, MARCELO OSCAR s/Quiebras - (CUIJ 21-26170461-4), por resolución de fecha 11 de del Señor Marcelo Oscar Aguirre, argentino, separado de hecho, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barr tabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. contacos a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...). 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier 11 de Abril de 2023 vier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497548 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMÍREZ, PAMELA MARÍA s/Quiebras - (CUIJ 21-26170362-6), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...). 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24-522) de la Señora Pamela María Ramírez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real según manifiesta a fs. 54, sito en calle Silvestre Begnis N° 2674 y domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por la rt. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las esputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497549 Abr 20 Abr 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FORT, ADRIÁN ANDRÉS s/Quiebras" - (CUIJ 21-26170223-9), por resolución de fecha 13 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Adrián Andrés Fort, DNI Nº 40.268.757, argentino, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, mayor de edad, soltero, dodel Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, mayor de edad, soltero, domiciliado realmente en Colonia Francesa, San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento 1273, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de sarlarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc.5 LCQ). larios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo ...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. Otra Resolución: "San Javier, 11 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDE-RANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. I) Señalar entre los días martes 13 de junio de 2023 hasta el miércoles 28 de junio de tinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 13 de junio de 2023 hasta el miércoles 28 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 4 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explicitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de In betair estair debradinte dinigentados todos los oriclos requertos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 18 de septembra de 2023 insulación de la dispuesta de septembra de 2023 insulación de la dispuesta de septembra de 2023 insulación de la dispuesta de la dispuesta de la dispuesta de la constanta de la sentación del informe general, el cual debera cumplimentarse el lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiese a la Policia Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. Y) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallande fechas y bergries de publicación de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallande fechas y bergries de publicación debigado estas y pergries. detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la Ley Concursal es necesaria a los fines de oponer templada por el artículo 89 de la Ley Concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. La Sindica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs., lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico y radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497552 Abr. 20 Abr. 26 S/C 497552 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito № 20 de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria), de la localidad de San Javier, conforme a lo dispuesto en el Art. № 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: GOITIA, PEDRO s/Quiebra, CUIJ № 21-26167786-2, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura, pudiendo los acreedores realizar las observaciones dentro del término de diez días y se proceda a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL o de corresponder se notificará por cédula a los acreedores. Conforme está ordenado en la Resolución de fecha 28/03/2023, el que en la parte pertinente dice: ...San Javier, 28 de Marzo de 2023. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 o en su caso notifiquese por cédula a los acreedores, si correspondiere (art. 218 LCQ.). Notifíquese. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Juez) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 3 de Abril de 2023. S/C 497577 Abr. 20 Abr. 26 Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y La-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GIMENEZ, GASTON ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 2102037944-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Sindico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoerygmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 10 de abril de 2023.

S/C 497673 Abr. 19 Abr. 25

En los autos caratulados: LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02037932-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN Maria Delia Prono ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves de 16.30 a 19.30 hacta el día 3 de propo de 2023 a los fines de la reconsión presensal de los pedi hasta el día 3 de mayo de 2023, a los fines de la recepción presencial de los pedi-dos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24.522. Ello, previa concertación de día y hora. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Dra. Ma-risa Wagner, Prosecretaria.

Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARERA, JESICA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02035865-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de abril 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Fijar el día 29 de mayo de 2023 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el 11 de Julio de 2023, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de septiembre de 2023, para la presentación del Informe General."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de abril de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, en los autos caratulados: MIÑO, BRUNO LUCIANO s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02037542-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRUNO LUCIANO MIÑO, DNI 37.685-428, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Urquiza 1320 y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, ambos de esta ciudad... 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TíCs dentro de los procesos judiciales se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no diciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2023 para la presentación del Informe General. Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza – Secretaria. Se Hace saber que el CPN Javier Darío Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuviría 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos y de 16 à 191s. Asimismo, se informa que, naciendo dos de los benencios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá efectuarse al CBU 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridicol@gmail.com. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 497570 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: COSTA, GABRIELA FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02035587-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Cogado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Noviembre del 2023. Y VISTOS.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Gabriela Francisca Costa, apellido materno Dabolio, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 27.518.306, con domicilio real en calle Ayacucho N° 3928 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 26 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 28 de junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 25 de agosto de 20230 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Sindico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel nera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificatorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU Nº 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor A. Tosolini, Secretario.

497572 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: HE-RRERA, WALTER FABIAN s/Quiebra (CUIJ: 21-25133731-1), se ha dispuesto en la RNERA, WALLER FABIAN s/Quiebra (CUI): 21-25133/31-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/04/2023: 1°) Declarar la quiebra de Walter Fabián Herrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.127.626, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4684, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Francia N° 2800, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 4°) Ordenar la probibición de bacer pagos a la fallida bajo el apercibic plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibi-miento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Abril de 2023 a las 10hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. tablecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8°) Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demandada verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 497557 Abr. 19 Abr. 25 497557 Ábr. 19 Abr. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02036557-6, se ha resuelto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 21/12/2022 y fijar el día 14/06/2023, la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 13/07/202 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 24/08/2023 y 19/10/2023, respectivamente. (...) 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN Graciela Mónica D'Amico, fija su domicilio a los efectos legales en calle lrigo-yen Freyer 2347 Piso 2 Dento B. - Santa Fe y atenderá a los Sres Acreedores los central Monica D'Armico, ilja su dofinicilio a los electos legales en calle ingo-yen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs. Siendo su correo electrónico cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342 4121838 - 155 168275. Fdo.: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria. S/C 497555 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CASAFU, ROSANA NOEMI s/Solicitud propia quiebra - CUIJ Nº 21-02037862-7, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada sindica la CPN comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada sindica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 08 de Marzo de 2023. Se ha fijado hasta el día 09/05/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 22/06/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 07/07/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre —Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 5 de Abril de 2023. S/C 497614 Abr. 9 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BONNEAU, MARÍA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037898-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/3/23, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDE-RANDO... RESULTO.: 1-Declarar la quiebra de María Belén Bonneau, argentina, DNI N° 28.764.193, conviviente, mayor de edad, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Juan 2334 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 5094 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera Sindico, poriga sus bieries a disposición del funcionario concursar. 6- Profilio a l'alllido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera
efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas
al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer
saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a expensión de las pagales y previsionales que sean de causa o titulo. 10- Ordenase el cese de los codigos de descuento que recaen sobre los naberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o titulo anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/4/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 15/5/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12 - Fijar el día 3/5/23

como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 30/6/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el formuladas. 13- Senalar el día 30/6/23 como techa en la cual la Sindicatura debera presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 11/8/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Alvarez (Jueza a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 11/4/23.- Proveyendo escrito suelto cargo 2593: Procédase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a cargo de éste Juzgado. A sus efectos ofíciese. Al cargo 2674: Téngase presente. Al cargo 2821: Habiendo resultado sorteada la síndico lleana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras 6344 para intervenir en autos: BONNEAU, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037898-8) desígnaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 497610 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ACUÑA, MI-GUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02036829-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Abril de 2023.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Miguel Angel Acuña, argentino, DNI N° 28.938.862, casado, empleado de la Cervecería Santa Fe, CUIL: 20-28938862-8, apellido materno ACEVEDO, domiciliado según dice en calle M. Zapata 1965. Dento 5 de Santa Fe y constituyendo domici. según dice en calle M. Zapata 1965, Depto 5 de Santa Fe y constituyendo domici-lio legal en calle 4 de Enero 1148, 3 A, de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mandar ano-tar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndio. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida. debiendo depositarse las sumas retenidas en de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de abril de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 15 de mayo de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 28 de Junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 25 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hagase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 11 de Abril de 2023. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN lleana Mónica Fasano domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las forma-lidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/cargo) -Pacor Alonso (Secretaria).

497611 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ESCALANTE, JOAQUIN NAHUEL s/ Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02037625-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Marzo 30 de 2023.-. ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: I- Declarar la quiebra de Joaquín Nahuel Escalante, argentino, mayor de edad, DNI: 40.618.406, empleado, domiciliado realmente según dice en calle España 1151 de la ciudad de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.3- Decretar la inhibición general de hienes de la fallida oficiándose a sus efectos para la sente sentencia de quiebra a los Registios Correspondentes, oficiándose, oficiándose, o obcaretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios.4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico.5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.6- Prohibir a la fallida la re-

alización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policia de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policia Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o titulo anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos ofíciese debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 05.04.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de a lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 22.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).12-Señalar el día 07.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a blicacion de Edictos durante cinco dias en el BOLE IIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Abril de 2023. Habiéndose realizado sorteo un sindico bolilla correspondiente al CPN Claudio A públa Savesa con domicilia en calle San Martín 3124. Comparazca a CPN Claudio Anibla Seveso con domicilio en calle San Martín 3124. Comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese".- Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Dra Alfonsina Pacor (Secretaria).

497609 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RIOS, CELINA MIRTA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Cuij:21-02038736-7) se ha declarado la quiebra en fecha 11/04/2023, declarar a su propio pedido, la quiebra de CELINA MIRTA RIOS, de apellido materno SILVA, D.N.I. 10.523.413, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle Larrechea nº 8265, Barrio Los Troncos, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad lítem constituido en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, depto 'B' de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/2023 como fecha en la que se tratizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/05/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)

S/C 497585 Abr. 19 Abr. 25

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (SF), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaría de la Dra. Maria De Los Milagros De La Torre, se hace saber que dentro de los autos caratulados "BERGAMASCO EDUARDO MARIO c/ GARAVAGLIA RINO TERCILIO s/ Laboral" EXPTE. N° 245/2013, CUIJ N° 21-26248267-4, se ha dictado lo siguiente: "San Jorge, 07 de Marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 820/23: Agréguese. Téngase presente lo manifestado y atento que, como surge de la partida de defunción acompañada, se ha producido el deceso de RINO TERCILIO GARAVAGLIA (demandado en autos), y, sin perjuicio de que se deberá oficiar al Registro de Proceso Universales para que informe sobre la iniciación de su juicio sucesorio, cítese y emplácese a sus herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las herederas denunciadas del demandado fallecido. Como lo solicita, ofíciese a la Sra. Juez Comunal de la localidad de Piamonte. Al recurso de revocatoria planteado, no ha lugar. Sin perjuicio de ello amplíase el mismo (dec. 30/12/2019) y a los fines de dar cumplimiento con el art. 56 del CPL, fijese fecha de audiencia para el día 04/09/2023 a las 08:00 hs, por ante este Juzgado. Advirtiendo que el decreto de fecha 30/12/2019 las 08:00 hs, por ante este Juzgado. Advirtiendo que el decreto de fecha 30/12/2019 se encontró dentro de las actuaciones ubicado en una foja distinta a la correspondiente, con las firmas ológrafas de Secretaria y Juez y orientado al revés, se deja constancia que se procede a reubicar el mismo, procediendo a su nueva foliatura.Notifíquese.-Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso - Juez -, Dra. Maria De Los Milagros De La Torre-Secretaria-. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, por cuanto la parte actora litiga con Beneficio De Gratuidad, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe. En la ciudad de SAN JORGE (SF), a los 31 días del mes de Marzo del año 2023.

El señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito Nº 11 en lo Civil, Comercial y del Tra-El señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito Nº 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 22 piso de San Jorge, en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/ QUIEBRAS" cuij 21-26263904-2, hace saber que por auto de fecha 22 de marzo de 2023, se ha ordenado: "1) Señalar el día 23 de mayo de 2023, como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; 2) Establecer el 10 de julio de 2023 y el 05 de septiembre de 2023 como nuevas fechas en las cuales el síndico deberá presentar el informe individual a los créditos y el informe general respectivamente." Firmado: Daniel Marcelo Zoso. Juez - Julián David Tailleur. Secretario. Por lo que, conforme la ley concursal se hace conocer las nuevas fechas establecidas. Lo que se publica por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, 11 de abril de 2023. Julián Tailleur secretario. S/C 497594 Abr. 19 Abr. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. María Ellia Álvarez, con último domicilio en calle San Lorenzo N° 747 de la Ciudad de Rafaela, y fallecida el día 10.05.2021; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimiento de ley en los autos Caratulados Expte. 21-23698507-2 - AYHAR, Noemí. Gladys c/ ALVAREZ, María Ellia s/ Cobro De Pesos - Laboral". - Fdo:. Dra. María Victoria Trossero (Secretaria) Dr. Lucas María Victoria Brossero (Secretaria) (juez). Rafaela, de noviembre de 2022. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformado por la ley 11.287. El presente trámite es de carácter Laboral, por lo que se encuentra Exento De Abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). S/C 497934 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito № 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: EXPTE: № 968 - AÑO 2014 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SARAVIA ROBERTO FRANCISCO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de julio de 2016.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que a parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con mas un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percible el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Rafaela, no aciente de la descuento de documentos comerciales que percible el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Rafaela no aciente. merciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la cuidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan O Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mie (Secretario).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art, 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 21 de octubre de 2022.

S/C 497877 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié en los autos caratulados "EXPTE. N° 6048 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RAMOS MARTIN EZEQUIEL s/ Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Martín Ezequiel Ramos lo siguiente: "Rafaela, 21 de diciembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legitima de la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legitima de la parte demandada para que del la consciención legitima de la parte demandada para que del la consciención legitima de la consciención legitima de la consciención de la consciención legitima del la consciención de la consciención legitima del la consciención de la consciención legitima del la consciención de l gitima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifiquese".- Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3, (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 21 de octubre de 2022. 497876 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515058-6 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA JOSE N° 21-1651508-6 - Ano 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/AMAYA JOSE LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Amaya José Luis lo siguiente: Rafaela, 05 de febrero de 2021. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 497878 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513947-7 - Año 2020; MUNICIFALIDAD DE RAFAELA c/RUFFINI JONA-TÁN JUAN JOSE s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Ruffini Jonatán Juan José lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Citse de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifiquese: Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M.

Succo, prosecretario. S/C 497870 Abr 21 Abr 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16512590-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LAZAPONARA MARIA GABRIELA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Lazaponara Maria Gabriela para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado:

497981

Abr. 21 Abr. 25

Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, pro-

S/C

497868

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515658-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVARENGA FEDERICO ADRIAN s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Alvarenga Fe-DERICO ADRIAN s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/sra. Alvarenga Federico Adrián lo siguiente: Rafaela, 03 de febrero de 2021. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 497865

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515657-6 -Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVARENGA BRIAN EZEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Alvarenga Brian Ezequiel lo siguiente: Rafaela, 03 de febrero de 2021. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. S/C 497864 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514638-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELLA c/FUNES GUSTAVO DANIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Funes Gustavo Daniel o siguiente: Rafaela, 02 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

497863

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514378-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ BENDER MARCELO Y REYNOSO JANINA PATRICIA s/Apremio, se hace saber al BENDER MARCELO Y REYNOSO JANINA PATRICIA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Fernández Bender Marcelo y Reynoso Janina Patricia lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario cretario.

497860

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513208-1 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARRUEL MI-N° 21-16513208-1 - Ano 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CVILLARRUEL MI-GUEL ANGEL s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Villarruel Miguel Angel lo siguiente: Rafaela, 19 de octubre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, pro-secretario secretario.

S/C

497859

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513948-5 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ DIAZ LEO-N° 21-16513948-5 - Ano 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CRUIZ DIAZ LEONARDO JESUS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Ruiz Díaz Leonardo Jesús lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Cítese de remate
a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, baje apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifiquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el
presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo M.
Succo prosecretario. mado por la ley prod. Succo, prosecretario. 497857

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. Nº 21-16513434-3 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRÍGUEZ ANA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Rodríguez Ana lo siguiente: Rafaela, 28 de octubre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legitima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 497855 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad Por disposicion del Senor Juez de Primera Instancia de Circuito N. 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. Nº 21-16502312-6 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELLA c/IBÁÑEZ IVANA GRACIELA s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 16 de mayo de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término mayo de 2018. Citese de remate a la parte demandada para que dentro del termino de ley oponga excepción legitima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario. S/C 497874 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16500155-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEIVA ANDRES LEONEL y MOLINA NESTOR ADRIAN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 04 de noviembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESULLVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario. S/C 497854 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16510083-9 - Año 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CISUAREZ FLA VÍA ELISABET s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: "Rafaela, 30 de octubre de 2019. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifiquese". Firmado: Diago Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme 1. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

497847

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5293 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUPPO MARTIN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 29 de agosto de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$349,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$515,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) com más el liquidante de la concepto de capital (multa resolución administrativa) com más el liquidas para de la concepto de capital (multa resolución administrativa) com más el liquidas para de la concepto de capital (multa resolución administrativa) com más el liquidas conceptos de capital (multa resolución administrativa) con más el liquidas conceptos de capital (multa resolución administrativa) con concepto de cap contro de la suma de \$515,00 en concepto de capital (muna resolución administra-tiva) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cum-plimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C

497853

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 3149 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BERES VIL ARANDA CAROLINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de marzo de 2020.- Y VISTOS...., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 571,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro de la suma de \$ 704,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protoy, en la rigulación respectival, se determina capital en interesse adecuados. Interesce el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1589 - Año 2016 - MUNICIPALI-DAD DE RAFAELA c/D′ALESSANDRO LUDMILA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2234,50 (intereses y gastos administratives liquidades) y mandares el leva addarda la riculta de la caracteria. ministrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro de la suma de \$ 3144,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protoy, en la riquidación respectival, se determine capitat e interesse adecuados. Interesce el original el original, agréguese copia y notifiquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario.

497851

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502310-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BODO RUBEN ORLANDO S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 21 de junio de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$2.140,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$3.249,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a carro de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto ministrativa) con mas el interes fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Rafaela, 28 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario tario. S/C

497849 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16508193-2 - Año 2019 - MU-NICIPALIDAD DE RAFAELA C/GERETTO MARIA JIMENA S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de diciembre de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución adhaga integro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario. S/C 497846 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16509382-5 - Año 2019 - MU-NICIPALIDAD DE RAFAELA C/HERNÁNDEZ EZEQUIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 16 de diciembre de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el se de cumplimento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 683/99. Protocolicese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié. Secretario. S/C 497843 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16503413-6 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PIS-"EXPTE. N° 21-16503413-6 - ANO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PISTILLIJESICA s/Apremio", se hace saber al demandado,, lo siguiente: "Rafaela, 04 de julio de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese".- Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021.

S/C 497845 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-165499761-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MARTINOTTI DIEGO MAXIMILIANO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 08 de agosto de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDE-RANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$366,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$554,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de nono-rarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeu-dados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifiquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 27 de diciembre de 2021. Abr. 21 Abr. 25 497838

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 5245 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RUSSO EZE-QUIEL s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Russo Ezequiel lo siguiente: "Rafaela, 13 de noviembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legitima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 497886 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16504402-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ KUÑICHEK MARIO MARCIAL s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 04

de diciembre de 2019.- Y VISTOS: .., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO: SUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela de diciembre de 2021.

497836 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 4781 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROJAS JOSE "EXPTE. N° 4/81 - ANO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ROJAS JOSE ADOLFO s/ Apremio", se hace saber al demandado, Sr. JOSE ADOLFO ROJAS lo siguiente: "Rafaela, 23 de septiembre de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifiquese".- Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. S/C 497885 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 4083 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NEIFF CARLOS s/ Apremio", se hace saber al demandado, Sr. CARLOS NEIFF lo siguiente: "Rafaela, 08 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de Ilevarse adelante la ejecución. (...) Notifiquese".- Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022.
S/C 497887 Abr. 21 Abr. 25 497887 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colon, en los autos: "VIRGILIO HORACIO MARCELO c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y ÓTROS adios. Virgilio Horacio Marcello del Provincia de Santa Pe i Officia s'Ordinario", (Expte. N° 21-23915460-0) se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Horacio Marcelo Virgilio, D.N.I. 13.337.237, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Rafaela 11 de abril de 2023. Fdo. Dra. Sandra Cerliani. Secretaria.

\$ 45 497824 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez a cargo del Juzgado de P. Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Dr. Diego Genesio, en los autos: "REDES DEL NORTE S.A. c/ BOX HOUSE S.R.L. s/Desalojo", (Expte. N° 21-16530641 hacer saber que se ha ordenado la inscripción como Litigioso en los términos del artículo 521 del Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe el predio objeto del proceso antes mencionado, el cual se encuentra inscripto por ante el Registro General de la Provincia de Santa Fe con el siguiente dato: Número 36896 Folio 1039 Tomo 503 Par, Departamento Castellanos; en fecha 14 de abril de 2014, Departamento Castellanos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y sede judicial por el término de tres días 27 de marzo de 2023. Dr. Gustavo Mié. 497821 Abr. 21 Abr. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 4 - Segunda Nominación- de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y legatarios, de Don Mario César Nicle, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "DESTÉFANI, PATRICIO c/ Herederos y/o Sucesores de Mario César Mide s/ Apremio Cobro De Honorarios" - (CUIJ N° 21-25029650-6), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (Publicar cinco veces en diez días). Reconquista, Sta. Fe: 12/4/2023.- Fdo: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario.

Abr. 21 Abr. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados IBARRA, MIRIAM TERESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, ha dispuesto lo siguiente Reconquista, 03 de noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: IBARRA, MIRIAM TERESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; Y considerando: Que ha aceptado el cargo el síndico designado CPN Fabio Antonio Airasca (f. 64), por lo que corresponde proceder conforme lo dispuesto en el auto de apertura del 28/10/2020, cumplimentando con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 21 de diciembre próximo presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 17 de marzo de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original, y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 04 de Abril de 2023.

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Marzo de 2023. VISTOS: Estos caratulados: GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024837-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndica. Regular los honorarios del CPN Martín N.A. Mateo y del apoderado de la fallida, Dr. Luis Maximiliano Bazan, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272. Lev 24-522). Procédase a efectuar el sellado de justicia. dándose interior (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Abril de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria. S/C 497679 Abr. 19 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Pri-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: LOVISA, STELLA MARIS s/Quiebra (CUIJ: 21-25030326-9) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de Lovisa Stella Maris, argentina, jubilada, D.N.I. 16.272.512 CUIL 27-16272512-8 con domicilio real en calle Colón N° 1036 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF).- 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventarados instrumentando acta de toda la para ner de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiar a la Policia Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de abril del 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de abril del 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 29 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 23 de junio de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en con-24.522. 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y/os fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subisstir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Milazzo, Secretaría – Zarza, Juez. Reconquista, de 2023.

497590 Abr. 19 Abr. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Febrero de 2023. Y Vistos: Estos autos caratulados: SILVA, SILVIA LORENA s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25028157-6, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Fijar el 28 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. Fijase el 29 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de presentar los informes individuales y el 30 de junio de 2023 para la presentación del informe general y fijase para el 07 de agosto de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24522) que se celebrará en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 14 de agosto de 2023. Ordenar publicar edicel período de exclusividad vencerá el 14 de agosto de 2023. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. las nacientes cincer la aqui decidida en a Solla III de la Constanta y un diamenta de la Hagase saber, insértese el original y agréguese. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Marzo de 2023. Laura C. Can-

\$ 500 497589 Abr. 19 Abr. 25

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL

Por disposición del Sr. Juez del .Juzg de las Rosas de 1ra inst. Circuito Las Rosas, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "GIACOPETTI, JORGE EDUARDO c/otro s/DEMANDA Ejecutiva CUIJ Nº 21-23188986-5, se ha dispuesto EDUARDO c/otro s/DEMANDA Ejecutiva CUIJ N° 21-23188986-5, se ha dispuesto que el Martillero Publico Sr. Armoa Christian Ezequiel (Mat N° 0215 1°0129 CUIT 2031764153-3) se subastará al último y mejor postor, el día 4 de Mayo del 2023, a las 11:00hs. en las puertas del juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 23 de Las Rosas sito en calle San Martín 269 de Las Rosas; el siguiente bien, un vehículo propiedad del demandado embargado en autos , consistente en: un vehículo (Camión) con dominio DUR 936. marca VOLKSWA-GEN MODELOS 13.180, TIPO CHASIS C/CABINA, con MOTOR MARCA MWM N° DE MOTOR 6042555 y su MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN N° 913WX2VHPXIRI04I79, MODELO AÑO 2001.- dicho VEHICULO consta inscripto a nombre del demandado en la porción 100% -. Registra deuda de infracción con un total de \$ 338241,91. deuda de patente total es \$101.844,50, y los siguientes EMBARGOS: N° orden 1 inscripto fecha de 23/09/2014 monto \$ 57.000 carátula: Juzg. de 1 inst. de Circ. Civ. Com. y Lab. N°23 de Las Rosas; secretaria: Dr. Estelrich; expte N° 323/14; autos Giacopetti Jorge Eduardo c/Oviedo Daniel Sergios s/demanda ejecutiva; N° orden 2 fecha de inscripción 20/09/2014 monto \$ 10.012,43 Juzgado Federal N°2 de Rosario en autos caratulados "Fisco Nacional c/Oviedo Daniel Sergios s/derución fiscal" (expte \$5 185) secretaria et Luis Chedo: N° orden 3 fecha de Federal N°2 de Rosario en autos caratulados "Fisco Nacional c/Oviedo Daniel Sergio s/ejecución fiscal" (expte 85 185) secretaria dr. Luis Chede; N° orden 3 fecha de inscripción 18/02/2019 monto intereses \$ 307,15 pesos Juzgado Federal N° 1-A de Rosario; secretaria Dra. Andrada expte N° 106.866-A autos "Fisco Nacional c/Oviedo Daniel Sergio s/ejecución fiscal"; N° orden 4 fecha de inscripción 28/04/2021 monto \$ 3.557,17 pesos Juzgado Federal N° 2 de Rosario Fisco Nacional c/Oviedo Daniel Sergio s/ejecución fiscal"; expte N° 23091892-131) 851/5536103/14, por este autos que se ejecutan. INHIBICIONES: 1 con fecha de inscripción 07/07/2021, Juridiccion Santa Fe en autos caratulados "Superintendencia Riegos Trab. c/Oviedo Daniel Sergio/Apremio Fiscal" EXPTE. 33/2018 tramitado ante. Juzgado de 1º Instancia de Circuito Nro. 23 de Las Rosas, anotación ingresada por el RS 21057 con el N° 1784 EL 7/07/2021 fecha de vencimiento el 07/07/26. NO POSEE PRENDA NO POSEE DENUNCIA DE COMPRA. NO POSEE DENUNCIA DE VENTA. NO POSEE DENUNCIA DE ROBO. Se vende con una base de 3.857.250 pesos, en caso de no NUNCIA DE ROBO. Se vende con una base de 3.857.25() pesos. en caso de no existir postores, con un retasa de 50% de la base, y si permitiera la falta de oferente, la última base del 1.000.000 pesos, luego retirado de la venta. El adquiriente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de comisión al martillero y la suma de \$ 10,000 pesos en efectivo (atento lo establecido el B.C.R.A. me-diante comunicación A 5147) o cheque certificado, será a cuenta del precio obtenido y el saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta mediante transferencia ban-caria en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc 27(Las Rosas) en la cta. N°3190/10 CBU 330-0027/3300000031900/0. abierta a la orden de este Juzgado y para esto autos. El comprador en la subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere en el art. 505 párrafo 2° del C.P.C. Se admitirán la compra de tercero siendo que el adquiriente en el acto de remate deberá presentar la identidad de la persona por la que quinente en el acto de remate deberá presentar la identidad de la persona por la que adquiere, estableciendo en termino de cinco días para ratificar por la persona indicada, trascurrido ese término sin la ratificación correspondiente todos los efecto de la subasta se producirán respecto del adquiriente que participo personalmente del acto de remate. Los impuesto y tasa que se adeudaren por el vehículo, como así también los gastos e impuesto por transferencia. Nacionales y Provinciales quedaran a cargo exclusivo de quien resulte adquiriente. El adquiriente recibe el rodado en las condiciones que se encuentra. La entrega del vehículo se realizara a través de mandamiento judicial en carácter de tenencia una vez abonado el precio total y aprobada judicialmente la subasta realizada debiendo el adquiriente abstenerse de su utilización hasta que se efectué la transferencia de dominio. Exhibición 2 y 3/05/2023 de 10 a 11:30 hs en calle Constitución (esquina Bv. Kemmis). Transporte Lomas- en la ciudad de Las Rosas en autos se encuentra copia de ti-

tulo de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirá reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. Informes al Martillero Armoa Christian teléfono 03471-. 15568482. Las Rosas 21 de abril de 2023. Oscar Estelrich, secre-

\$ 900

498365

Abr. 25 Abr. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR IGNACIO E. LOSADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "DELLA VEDOVA, FABRIZIO s/ Quiebra" Expte. N° 1315/04, se ha dispuesto que el martillero IGNACIO E. LOSADA proceda a vender en pública subasta el inmueble que compone el activo del fallido ubicado en la ciudad de Puerto General San Martín, que se describe a continuación: "Lote 7 de la manzana 21 s/ plano n° 22439/41, ubicado en calle Mendoza 521 a 17,32 nts. de calle 25 de Mayo hacia el Oeste, mide 8,66 mts. de frente al Norte por 17,32 mts. de fondo, encerrando una superficie de 149,99 m2, inscripto su dominio al Tomo: 292, Folio: 559, Número: 270534, Departamento San Lorenzo. La misma se realizará en los Tribunales de San Lorenzo, sito en calle San Carlos n° 844, el día 16 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, o el primer día hábil siguiente a la misma hora si el fijado resulta ser feriado o inhábil, o si por razones de fuerza mayor no pudiera realizarse. CONDICIONES: La subasta se realizara bajo la modalidad de presentación de ofertas bajo sobre con mejoramiento de precio. El inmueble saldrá a la venta como desocupable y se adjudicará en el estado que se encuentra. El pre-cio de base será de \$ 6.000.000.- Quien resulte comprador abonará en el plazo de 24 horas el 10% del precio alcanzado, más el 3% de comisión al martillero. El saldo se abonará al aprobarse judicialmente la subasta. PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas ante la Secretaria hasta las 10:00 horas del día de la realización de la venta, en un sobre cerrado con indicación del nombre del de la realización de la venta, en un sobre cerrado con indicación del nombre del oferente y en su interior se indicará claramente la oferta que se realiza, la identificación del inmueble y el precio ofrecido en pesos, escrito en letras y números, con firma de la persona física o jurídica, debidamente acreditada. Se incluirá además el reconocimiento expreso y la aceptación, por parte del oferente, de todas las condiciones de venta. Si la venta se suspendiere o anulare o dejara sin efecto por resolución del Tribunal, ello no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Los sobres recibidos que cumplan con las condiciones precedentes serán numerados de manera correlativa de acuerdo al orden de presentación en el Juzado, dejándose constancia en autos del día y la bora de recepción disponiéndose. gado, dejándose constancia en autos del día y la hora de recepción, disponiéndose la guarda de los mismos hasta el acto de apertura. En caso de existir igualdad en el monto ofrecido, tendrá preferencia quien tenga asignado el número de orden an-terior. De operarse la rescisión unilateral de la venta, por parte del adjudicatario, quedarán a favor de estos autos las sumas abonadas, perdiendo el comprador todo derecho sobre ellas, con los efectos del art. 497 del CPCC. Se dejará constancia del

segundo mejor postor.
OBLIGACIONES A CARGO DEL COMPRADOR: Son a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones a partir del auto declarativo de quiebra y también los gastos en sellados y honorarios correspondientes a la transferencia de dominio e impuestos sobre la transferencia de inmuebles y demás impuestos cualquiera fuere su tipo, género o ente recaudor, igualmente el IVA si correspondiere. Del in-

S/C

forme del Registro Gral. de la Propiedad surge que se encuentra inscripto al T° 292 F° 559 N° 270534 Depto. San Lorenzo, registra una hipoteca al T° 426 A E° 121 N° 230320 de fecha 02/05/94 por U\$S 30.000.-, una inhibición al T° 15 IC F° 852 N° 397568 de fecha 11-11-05 en éstos autos. Más informes en la oficina del martillero Mitre 846 piso 5° Of. 511 de Rosario (de tarde). Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. San Lorenzo, 12 de abril de 2023.Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C

498036

Abr. 25 Abr. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR MARCELO EDMUNDO POLIOTTI

Por disposición Sr. Juez de 1º INST. DE DIST. CIV., COM. de la 2º Nominación de Venado Tuerto Secretaria del autorizante se dispone que el Martillero Marcelo Edmundo Poliotti C.U.I.T. 20-12112569-3 y con oficina en la calle B. Long 1645 de Venado Tuerto venda en pública subasta los bienes que forma parte del acervo hereditario en estos obrados y su acumulado (Scheffer Karoli Oskar y otros s/ Sucesión - CUIJ 21-24469438-9) que describe al T° 270 F° 45 Nro. 142368 y T° 304E F°410 Nro. 190031, ambos del Depto. Gral. López - Sta. Fe - inmobiliario 17-13-04357539/0007-1 y 17-13/04-357539/0010-5, ubicado en calle San Martín 668 de esta ciudad) para el día 28 de Abril de 2023 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 10.30 hs., a realizarse en el Hall de Tribunales sito en calle San Martín 631 P.B. de Venado Tuerto (Sta. Fe).-, Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta con la base de Pesos doce millones (\$12.000.000.-) (Tasación del Martillero actuante), luego y sin postores saldrá a la venta con una única retasa del 25%, o sea por la suma de Pesos nueve millones (\$12.000.000.-) (y en caso de no haber postores se retirará el/los bien/es de la venta. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como Tuerto Secretaria del autorizante se dispone que el Martillero Marcelo Ed-(§ 9.00.000.-); y en caso de no naber postores se retirara el/los bien/es de la venta. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña, como también el 3% (tres por ciento) correspondiente a la comisión del Martillero actuante y su colaboradora.- El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devenorará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco. apercibe al comprador de lo siguiente. a) si no deposita a los 40 días, el saldo de-vengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constan-cia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión del bien a subastarse conformes los días informados por el mismo.- Téngase presente las condiciones de ocupación del inmueble -que se informó como ocupado por ende deberá ser desocupado en debida forma-, la que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acto de subasta (art. 504, ss y cc CPCCSF el que será leído en el acto de subasta).- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta como asimismo que en el supuesto de comprare ne comisión se deberá institu basta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. - Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de sunagase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de pastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro saber al Iribunal a los fines de oficiar si fuere menester- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón marginal-mente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- El ad-quirente del bien subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la quirente dei pien subastado debera acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF.- Informe del Registro de la Propiedad: Dominio: Constan Los Dominios, Hipotecas: No Poseen Embargos: No Posee, Inhibiciones: No Poseen-Venado Tuerto De Abril 2023- Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot- Secretario. 18 de abril de 2023.

\$ 780

\$ 40

498101

498059

Abr. 25 Abr. 27

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACIONES

La Sra. Secretaria de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Ro-La Sra. Secretaria de la Camara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, Dra. Ana Paula Alvarez Borthaburu, a dispuesto lo siguiente "Rosario, 04 de agosto de 2022.- Atento el informe que antecede, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo el Sr. Edgar René Faure comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Ana Paula Alvarez Borthaburu Prosecretaria. (Autos: TAMBORINI JORGE ALBERTO y otros c/ SERVICIOS AGROTECNICOS SRL y otros s/ TERCERIA DE MEJOR DERECHO", Expte N° 21-01318658-5).Dr. Santiago C: Giacbello, prosecretario.

Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. inst, Laboral 5ta. Nom. de la ciudad de Rosario. DRA. RINA BRISIGHELLI, y en autos HEREDIA GRACIELA AIDA c/ RI-VERA ISABEL ROSA y otros s/ Cobro de Pesos Rubros Laborales Expte, 1196/2022 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de febrero de 2023: Atento las constancias en autos y lo peticionado procedase en los términos del art. 45 de la ley 7945- a citar por edictos a Isabel Rosa Rivera y a Arnaldo Ramón Morán a los efectos de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicaran por tres días consecutivos en EL BOLETIN OFICIAL y de conformidad con lo dispuesto por el art 67 del CPCC, venciendo el termino para comparecer tres días después de la ultima publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad.

498021 Abr. 25 Abr. 27

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la 2º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dra. Ibáñez, Secretaría; se cita al Sr. Cañas Aldo Fausto para que compa-Jueza, Dra. Ibariez, Secretaria, se cita ai 3. Carias Aido Fausto para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de rebeldía, ordenado lo dicho por el decreto de fecha 03/11/22. Autos: ESPINOSA, MARINA FERNANDA Y OTROS c/ CAÑAS, ALDO FAUSTO s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ.- 21-11877743-0. Rosario, de Noviembre de 2022. Federico Miguel Svilarich, prosecretario.

\$ 40 498028 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario; Dra. Gutiérrez White, Secretaria y Dra. Martínez, Jueza; dentro de los autos caratulados: "CACCIATORE GINO RENZO Y OTROS c/SANCHEZ LINARES JULIO CESAR s/Daños Y Perjuicios" (Expte. Nº 21-11873128-7), se ha dispuesto mediante resolución de fecha NRO. 1851, ROSARIO 18 DE OCTUBRE DE 2021, declarar rebelde al demandado Julio Cesar Sánchez Linares desde la companya de la declarar reconstruction de secondo de la companya de la declarar reconstruction de la declarar d OCTUBRE DE 2021, declarar rebelde al demandado Julio Cesar Sánchez Linares dándole por decaído el derecho dejado de usar, se transcribe el auto pertinente VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: CACCIATORE, GINO RENZO Y OTROS c/ SANCHEZ LINARES, JULIO CESAR, s/Daños Y Perjuicios" Expte N 285/19, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado SANCHEZ LINARES JULIO CESAR no comparecía a estar a derecho ni contesto la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 134 haciendo efectivos los apercibimientos de ley: RESUELVO Declarar Rebelde a Sánchez Linares Julio Cesar y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria), Luciana Martínez, Juez. Dra. María Florencia Netri, secretaria.

\$ 40 498118 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. De Rosario, DRA. SUSANA T. IGARZABAL, Secretaría de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/ IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11881817-9, se hace saber que se ha declarado rebelde al Sr. Rubén Dario Impallari (DNI 16.728.206) y ha decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: Rosario, 15 de Febrero de 2023 - N° 116 ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/ IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" Expte N° 161/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado IMPALLARI, RUBEN DARIO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 188 y pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 188 y 189 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar RE-BELDE a IMPALLARI, RUBEN DARIO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria) Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza). Lo Que Se Publica A Sus Efectos En El BOLETIN OFICIAL. Rosario 13 de marzo de 2023.

Abr. 25 Abr. 27

Civil de Fam. -5° Nom. Rosario, 12 de Diciembre de 20/22 Atento que de las constancias de autos, surge que Sofía Anahí Liva ha alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaría, resulta procedente ordenar el cese de la cuota alimentaría ordenada en los autos conexos "CORONEL, GLADIS NOEMI c/ LIVA, ALFREDO s/ Alimentos Urgente" CUIJ N° 21-10953917-9 mediante Resolución nro. 10634 de fecha 1 de agosto de 2008. Dra. María Cecilia Naveira Dr. Ricardo Dutto Secretaria Jueza. Y al escrito cargo 8899/2023 lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Marzo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Notifiquese a Sofía Anahí Liva por edictos conforme lo ordenado en la Circular n° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación Dra. María Cecilia Naveira Dr. Ricardo Dutto. Secretaria Juez Ricardo Dutto. Secretaria Juez.

\$ 40 498158 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Tribunal colegiado de Responsabilidad extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, A Cargo De La Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria Dr. Mariano H Novelli, en los Autos caratulados: "FERNANDEZ JULIO CESAR c/ PALENA OSCAR Y OTS s/ Daños Perjuicios", CUIJ Nº 21-11864081-8, publíquese edicto; Atento que la codemandada Sra. GIMENEZ GRACIELA MARISOL DNI 22.499.703 no compareció a estar a derecho, se han efectivizado los apercibimientos de ley, y se la ha declarado en Rebeldía, de conformidad con decreto de fecha 29 de noviembre de 2022.Todo Lo Que Se Publica A Sus Efectos A Los Días Del Mes De 2023. Dr. Horacio L. Allende Rubino, Juez. - Dr. Mariano E. Novelli. Secretario. Dr. Mariano E. Novelli, Secretario

498024 \$ 40 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1' Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de las actuaciones AZULAY, PILAR AZULAY y Otros c/CARUSO, ORLANDO JAVIER s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-01643271-4, al Sr. Orlando Javier Caruso, DNI 32.348.019, perjuicios; CUIJ N° 21-01643271-4, al Sr. Orlando Javier Caruso, DNI 32.348.019, de la citación y emplazamiento a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, se transcriben los decretos dictados: "Rosario, 20 de Septiembre de 2021 - Atento que no obra incorporado en el SISFE el coactor Franco Azulay, agrégueselo en el sistema informático y recaratúlense las presentes actuaciones. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado, y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ORLÁNDO JAVIER CARUSO y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que comparezan a estar a derecho v contesten la demanda dentro del término de veinte. san Cristobal Sociedad midificación de Seguerales para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por Oralidad en los Procesos de Responsabilidad CIVII Extracontractual, Impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al MPA, a la Clínica Santa Fe S.A., al Hospital Italiano, a la Clínica Alcorta, a San Juan de Dios Hospital, a Nuevo Puerto 1 Farmacia, a la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Comisaria 3º de Putine a OSDE al Johanna y Johanna Medical S.A. a les finos solicita. Dirección de Seguridad vial de la Policia de la Provincia de Santa Fe, a la Comisa-ría 3º de Rufino, a OSDE, al Johnson y Johnson Medical S.A., a los fines solicita-dos. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de cele-brarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones testimonial confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - http://turnos.justjciasantafe.gov.ar/index.php/. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a supon la dispoda los vecinos el obresenos confirmentes de designidado. quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 16 de Diciembre de 2022. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento constancias de autos, notifiquese al demandado ORLANDO JAVIER CARUSO (DNI 32.348.019) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comforme lo dispuesto por el art. /3 CPCCSF. Hagase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 20 de septiembre de 2021 (fs. 112) y el presente proveído. Acompañe edictos a los fines de su suscripción, dejándose constancia que la publicación en el BOLETÍN OFICIAL constituye una diligencia que corre por cuenta del interesado. Fdo. Dra. Eliana White, Secretaria - Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 28 de Marzo de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. S/C 498811 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Tribunal Colegiado de la 6ta. Nominación de Rosario, Juez de trámite Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. Valeria Bartolome, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, RODRIGO EZEQUIEL BELTRÁN CARLOS ROMAN S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11881621-5), se ha dispuesto citar y emplazar a CARLOS ROMAN BELTRÁN, DNI N° 21.966.725. para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía y de tenerlo por confeso de los hechos expuestos en la demanda, comparezca a estar a derecho y contestar demanda. A continuación de transcribe el decreto pertinente: ROSARIO, 18 de Febrero de 2021 HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado Integrado por los Dres. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, DRA. ANALIA MAZZA y DR. HORACIO ALLENDE RUBINO. Designase como Juez de Trámite al Dr. Ignacio V. Aguirre. Por presentado, domiciliado y por parte mérito de les poderes acompañados, acuérdasele la participación que participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada CARLOS ROMAN BELTRAN y aseguradora denunciada ZURICH CIA ARGENTINA DE SEG S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contestan la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su nº de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiese al RNPA a efectos de individualizar al titular del PIA356 y SIDEAT, en todos los casos para la remisión de los documentos en poder de terceros como lo solicita. Concédase al actor Sr. RODRIGO EZEQUIEL MARTINEZ, DNI N° 37.450.386, cuyos demás datos de Identidad se encuentran acreditados en auto, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrase TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a lo

apercibimiento de nulidad da la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha Información a los fines pertinentes. (art. 35 y 87 CPCC). Fdo.: DRA. MA. GUA-DALUPE - GORDILLO DR. IGNACIO V. AGUIRRE." Otro: "ROSARIO, 15 de Junio de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BELTRAN CARLOS ROMAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad can lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. VALERIA BARTOLOME, Presecretaria - Dr. IGNACIO ÁGUIRRE, Juez. S/C 498110 Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva - Juez, Secretaría de la Dra. Daniel A. Jaime, en los autos caratulados: MASTIRIANO, FERNANDO MARCELO s/Pedido de quiebra, Expte. 653/22 - CUIJ 21-02965053-2, por Sentencia Nº 300 de fecha 04/04/2023 se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar en estado de quiebra a Fernando Marcelo Mastriano, D.N.I. Nº 21-992.642, CUIT Nº 20-21992642-2, con último domicilio conocido en calle Amenabar 2540 B de esta ciudad de Rosario; 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la Ley 24.522. 3) Intimar a la fallida y a terceros para que dentro de las 24hs hagan entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 5) Intimar a la fallida o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 6) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de propiedad de la fallida, existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación. Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición. Publíquense edictos sin cargo en BOLETÍN OFICIAL por cinco días. Rosario, Secretaría, 19 de Abril de 2023. Dra. Jaime, Secretaria. S/C 498153 Abr. 25 May. 2

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 5ta. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/LAMAS ALEJANDRO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, CUIJ Nº 21-02933551-3, ha dictado para ser notificado al Sr. Alejandro Daniel Lamas – DNI Nº 14.110.847 el siguiente decreto: Rosario, 01 de Junio de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo. declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C.. y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Oficiese a efectos de la notificación. Fdo.: Dr. Lucrecia Mantello (Juez) - Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 2 de Febrero de 2023. Fdo.: Dra. Rubulotta (Secretaria Subr.).

498122 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 10ma. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/GOMEZ, MIGUEL ANGEL s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02901467-9, se hace saber al Sr. Miguel Angel Gómez, DNI: 29.216.425, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 21 de Noviembre de 2019. Téngase por consentido Juez que va a entender. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebeide y prosiga el julcio sin su representación. Fdo.: Dr. Bonato (Juez) – Dra. Maulión (Secretaria). Rosario, 3 de Febrero de 2023. Fdo.: Dra. Maulión (Secretaria). \$40 498121 Abr. 25 Abr. 27

EL Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ra. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/RODRI-GUEZ, SANTIAGO MARIO s/Demanda Ordinaria, Expte. Nº 691/2019, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. 26/09/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho. Decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. (Expte. Nº 691/2019). Fdo.: Dr. Žabale (Juez) - Dr. Lema (Secretario). Rosario, Octubre de 2022. Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario).

\$40 498120 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 3º Nominación de Rosario en la causa: Banco Municipal de Rosario c/Serrano, Esteban Sergio s/ Demanda Ejecutiva", Expte. Nº 193/2021, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto a fin de notificar al Sr. ESTEBAN SERGIO SERRANO - DNI: 39.454.075: Rosario 12 de abril de 2021. Desígnese al presentante como depositaria judicial de la documental fi,fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado. domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada. La que deberá notificar por ante la Actuaría. acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa emplácese al demandado Serrano Esteban Sergio a estar a derecho por el término de TRES (3) días. bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS. Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA. en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo. todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, ordenar la inhibición general de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$99.000.-. con más la suma de \$29.700.-Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Fdo.: Dra. KLEBCAR (Jueza en suplencia) Dra. COSSOVICH (Secretaria). Rosario. 19/10/2022. Atento lo solicitado y constancias de autos. notifiquese al demandado por edictos. Fdo.: Dr. Ezequiel ZABALE (Juez) - Dr. Federico LEMA (Secretario)". Rosario de febrero de 2023. Fdo.: Dr. LEMA (Secretario).

5 40 498119 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. Santana, Guillermo Oscar, DNI Nº 32.810.976, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANTANA, GUILLERMO OSCAR s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02943796-0): N° 807. Rosario, 03/08/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Guillermo Oscar Santana hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de Pesos Sesenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Con Veinticuatro Centavos (\$ 65460,24.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$16382.51- (1.31 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2,ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3 Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se tras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec).

\$ 40 498112 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito N° 3, a cargo del Dra. Cecilia A. Camaño, en los autos caratulados: "MEZA, MARCELA RAMONA Y OTROS c/ ESQUIVEL, CELIA BEATRIZ Y OTROS s/ Diligencias" (CUIJ 21-02944903-9), se notifica por este medio a los herederos de la Sra. Cruz Maria Angélica Del Castillo De Esquivel, nacida en fecha 03/05/1913, casada en primeras nupcias con el Sr. Ernesto Ángel Esquivel, para que comparezcan en los presentes, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCCSF. Rosario, de Abril de 2023.-Fdo: Dra. Ana Belén Curá (Secretaria) Dra. Maria Luz Muré, prosecretaria

\$ 40 498113 Abr.25 Abr. 27

La señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5º Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ STILLO, SANTIAGO s/ Juicio Ejecutivo" - CUIJ 2102966255-7 por decreto de fecha 28/02/2023 se ha declarado rebelde al Sr. Santiago Stillo, titular del DNI N° 41.240.270, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Rosario, 31 de Marzo de 2023.Silvina L Rubulotta, secretaria subrogante. \$40 498115 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VÁZQUEZ PABLO GERMÁN s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-01662562-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Germán Vázquez, D.N.I. 23.936.033, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 50 498126 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Rosario y por estar así ordenado en autos: BONDI PABLO c/ DALDOSS LUCIANO Y OTROS s/ Tramite Meramente Declarativo" CUIJ: 21ol Dalboss Deorano 1 o mos si mainte Meramelle Bedarativo Coli. 21-01244339-8 hace saber que se ha dictado el decreto que seguidamente se trans-cribe: "Rosario, 12 de Abril de 2023. No habiendo comparecido los herederos de Nelly Inés Nicoli a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su re-presentación.- Notifíquese por edictos. "Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli Secretaria Juez.

\$ 40 498160 Abr. 25 Abr. 27

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SANABRIA, PAOLA VANESA c/ SANABRIA, ANGEL DOLORES s/ Exclusión Hereditaria - CUIL 21-VANESA (7 SANABRIA, ANGEL DOLONES §) Exclusion referentaria - Cut 2102907004-8 -Nro. Expediente: 879/2018, ha dictado la siguiente resolución: N 27,
06/02/2023. Visto... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda articulada por PAOLA
VANESA SANABRIA y, consecuentemente con ello, excluir al cónyuge supérsite
Angel Dolores Sanabria de la sucesión de Aurora Raquel Leiza; 2. Imponer las costas al vencido (art. 251 del C.P.C.C.), sin perjuicio de que las derivadas de la intervención de la defensora de oficio del demandado deban ser soportadas vertición de la defensión de ofició del definandado deban ser soportadas provisoriamente por la actora, pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra el accionado, en caso de ser hallado; 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y dese copia. Firmado: Dr. Nicolás Villanueva (juez) Dra. Daniela Jaime (Secretaria).20 de marzo de 2023. \$40 498027 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, secretaria a cargo del Dr. Javier Matías Chena en los autos caratulados: MENDEZ ROSANA LAURA c/SAN ALBERTO SRL s/Usucapión; CUIJ Nº 21-MENDEZ ROSANA LAŬRA c/SAN ALBERTO SRL s/Usucapión; CUIJ Nº 21-42641137-2 ha ordenado se publique edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se deja constancia que la Sra. Méndez Rosana laura ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva sobre el lote Nº 7 de la manzana IV de la ciudad de Funes el que se encuentra inscripto en el Registro General de Rosario al T. 312B Fº 1323 Nº 80676 del Departamento Rosario a nombre San Alberto SRL. Corresponde al plano 82416/75 con una superficie de 403,06 m2, Se notifica la parte pertinente del decreto de] 28 de junio 2022: Rosario 28 de junio 2022... Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente trámite de juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demanda para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 (diez) días baio apercibimientos de rebeldía... Publique edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en handa para que comparezca a estar a defectio dentro del termino de 10 (diez.) das bajo apercibimientos de rebeldía... Publique edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Dr. Javier M. Chena. Ana Belén Curá, secretaria.

\$ 40 498030 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaría a cargo del Dr. Javier Matías Chena, en los autos caratulados BORSELINO IMPRESOS S.R.L. c/SM Grupo S.A. s/Demanda Ejecutiva; CUIJ № 21-02907707-7, ha ordenado se publí-

quese la siguiente resolución Nº 1632: Rosario, 28 de noviembre de 2022. Y vistos: La labor profesional en autos del Dr. Sebastián Daniel Román (monotributista CUIT La labor profesional en autos del Dr. Sebastián Daniel Román (monotributista CUIT № 20-28556965-7), Resuelvo 1) Regular sus honorarios en la suma de \$ 40.600, (equivalentes a 2,82 Unidades Jus), con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos y conforme lo dispuesto por los arts. 7 inc. 2 b) y 32 ley 6767. 2) Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento Y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada que publica el Banco de Santa Fe (cfr. C.S.J.S.F. En autos MUNICIPALIDAD DE SANTA Fe c/BER-GAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ № 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. En autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jur1sdiccion s/Incidente de apremio por honorarios (Regulación de honorarios); Expte. № 135/11 de fecha 18/12/18, y el art. 772 C.C.C.). 3) Dese vista a caja Forense. Insértese y hágase saber. Dr. Javier Matías Chena, Dr. Eduardo H. Arichuluaga; Secretario, Juez. 15 de Diciembre 2022.

498032 Abr. 25 Abr. 27 \$40

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria a cargo de la Sra. Patricia Beade, en los autos caratulados: ASERRADERO SOLDINI SA c/SEGRERA ROBERTO s/Juicio ejecutivo; CUIJ Nº 21-02883614-4 ha dado lugar a que se publique la regulación de honorarios Nº 1722. Rosario, 29 de noviembre de 2022 Y vistos: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y Considerando ...Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Sebastián Daniel Roman en la suma de \$ 148.378,01 (equivalente a 10,27 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la será actualizada conforme el valor jus nasta tanto la presente quede firme. Los no-norarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la lasa activa promedio mensual capitalizada que pu-blica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Fallo: Pereyra Mario Simón el Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios; Expte. Nº 135/2011 T284 17°4521455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Dra. Patricia Beade, Dra. Susana Gueiller; Secretaria, Juez. 16 de Diciembre de 2022. Melisa A. Lobay, prosecretaria prosecretaria.

498031 Abr. 25 Abr. 27 \$40

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, secretaría Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: MO-HANDO SONIA ALEJANDRA c/BOTTO PABLO ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° CUIJ 21-11875943-2, se ha dispuesto, de conformidad con el Art. 597 del CPCC, citar a los herederos o representantes del fallecido Rubén Orlando Aguirre, D.N.I. N° 20.173.638, a sus sucesores o administrador provisorio de la herençia a fin que comparezon a estar a derecho dentro del término y bajo los la herencia, a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. La publicación se efectuará por edictos que se publicaran en BOLETIN OFICIAL por el término de ley. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 C.P.C.C.). Rosario, Abril de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 14 de Abril de 2023.

498130 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario 22/03/2023. No habiendo comparecido José María González Diez, José Manuel Anciola Martín y/o José Manuel de Anciola Martí, Esperanza González Diez, Visitación González Diez, Trinidad González Diez y los herederos de Francisco Gutiérrez Fernández y los herederos de Ludivina González Diez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Autos caratulados: MURA OSCAR ALBERTO C/GONZALEZ DIEZ JOSE MARIA y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-00759016-1. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, secretario. Rosario, 22/03/2023. \$ 40 498026 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, en los autos DON-NOLA, ERNESTO ARIEL c/VALLS, GERARDO DIEGO s/Apremio; Expte. N° 21-02948841-7, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del Sr. Gerardo Diego Valls por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). Rosario, 10-4-23. Lucas Menossi, secretario.

498022 Abr. 25 Abr. 27

LEVI EDUARDO MOISES c/VETURIA SACIF s/Prescripción adquisitiva; 21-12641476-2. Juzg. de 1º Instancia de Circuito № 4 Rosario, 08 de Septiembre de 2022. Se provee la demanda: Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal demanda de usucapión a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 CPCC SFE). Se inicia usucapión sobre el inmueble que a continuación se detalla: Un lote de terreno con todo lo que en el edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad en la calle Chacabuco 1933 entre las de Pasco e ituzajnojó. Está ubicado a los 34 64 ms. De la Calle Pasco bacia el Sud y mide 8 66 plantado, situado en esta ciudad en la calle Chacaducco 1933 entre las de Pasco e ituzaingó. Está ubicado a los 34,64 ms. De la Calle Pasco hacia el Sud y mide 8,66 m de frente al Oeste, por 32,64 m de fondo, lindando: por su frente al Oeste con la calle Chacabuco; al Este con Arthur Shiebek; al Norte con Gómez y Pierre y al Sud con Eusebio Melian. Inscripto Al T° 316 Folio 901 N° 132054 dpto. Rosario. Fecha 19-08-1968. Dra. Paula M Heltner, secretaria.

\$40 498033 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 8º Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, en la causa caratulada: "ENRIQUEZ, JOSE LUIS MAXIMILIANO c/ TOME, NELIDA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios", expediente CUIJ N° 21-11887754-0 se cita y emplaza a los herederos de Nélida Tomé (DNI N° 2.506.286) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (art. 597 CPCC)".

\$ 50 498087 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: CONSOR-CIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAURO PRIMERO c/RIBAK, RUBÉN y OTROS S/Juicio Ejecutivo", C.U.I.J. 21-13917465-5", se ha declarado la rebeldía del Sr. SERGIO JAVIER RIBAK y HEREDEROS y/o LEGATARIOS de los Sres. ADELA YOMAL DE RIBAK, L.C. 2.374.723, y RUBÉN RIBAK, L.E. 5.966.283, continuando el proceso sin dársele representación (Art. 78, Ss. y cc., del C.P.C.C.). Fdo: Dra. Mariana P. Martínez, Jueza; Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria. \$ 50 498097 Abr. 25 Abr. 26

La Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Verónica A. Accinelli y dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, RICARDO GABRIEL c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ Nulidad Cosa Juzgada Irrita", CUIJ: 21-02908844-3, iniciado el 07/12/2018 y sus conexos ha ordenado publicar como medida publicitaria complementaria que sobre los LOTES 7-8-9 Y 10 Manzana 3, 13 Manzana G; 5-6-8y 10 Manzana E, 14 Manzana C y LOTE 1 Manzana A del Loteo Los Paraísos, Paraje El Caramelo de la localidad Álvarez existen trabadas medidas de apotación líticiosa y de po inpoyer. La medida de no inpoyer tiene como ficas de apotación líticiosa y de po inpoyer. La medida de na inpoyer tiene como ficas de apotación líticiosa y de po inpoyer. La medida de na inpoyer tiene como ficas de apotación líticiosa y de po inpoyer. La medida de na inpoyer tiene como ficas de apotación líticiosa y de poi proyer. La medida de na inpoyer tiene como ficas de pointes de la contractión líticiosa y de pointes de la contractión líticios por literación de la contractión líticios y de pointes de la contractión líticios y de la contractión líticios y de pointes de la contractión líticios y de la contractión líticios y de pointes de la contractión líticios y de la cont Manzana G; 5 - 6 - 8y 10 Manzana E, 14 Manzana Cy LOTE 1 Manzana A del Loteo Los Paraísos, Paraje El Caramelo de la localidad Álvarez existen trabadas medidas de anotación litigiosa y de no innovar. La medida de no innovar tiene como finalidad la de no permitir que se altere la situación fáctica -jurídica y por ende, también registral. Conexos: CUIJ: 21-02909166-5 "BRUNETTI, JUAN CARLOS c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA, iniciado 13/12/2018. CUIJ: 21-02909167-3 "PUCCINELLI, ADRIAN CARLOS c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 13/12/2018. CUIJ: 21-02909169-9 "CANUTO LUIS EDGARDO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 13/12/2018. CUIJ: 21-02909429-9 "RIVERO, FABIANA SANDRA c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 14/12/2018. CUIJ: 21-02914333-7 "VABAR, SERGIO OSCAR c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0291469-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0291469-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0291469-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0291469-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0291469-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0291469-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0291469-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-0299414-12/2018. CUIJ: 21-02994-12/2018. CUIJ: 21-02994-12/2018. CUIJ: 21-02994-12/2018. C toricese la publicidad de las cautellates ordenadas estableciendose a dichos lines de manera complementaria, la colocación de un cartel en la forma peticionada. En caso de existir otro acceso al loteo, autorícese la colocación de otro cartel de idénticas características a su entrada. Estos deberán indicar la tramitación del presente juicio y sus acumulados, individualizándose las partes intervientes, los lotes que son objetos de éstos y la fecha de iniciación de las actuaciones judiciales. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Álvarez a fin de que se lleve adelante la medida aquí dispuesta y se obtengan registros fotográficos al finalizar la misma. Asimismo, atento lo solicitado, publíquese la medida ordenada por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, y cúrsese oficio al Colegio de Corredores Inmobiliarios de Rosario y a la Cámara Inmobiliaria de Rosario (Cadeiros). Fdo. Dra. Maria Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaría).27 de marzo de 2023.

498020 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación, de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados; MARTINEZ AGUIRRE ROGELIO s/ Declaratoria De Herederos", (Expte. N° 86/1984), (CUIJ 21-01530834-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AVILA GEORGINA LUCRECIA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 10/02/23.Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante taria subrogante.

\$ 45 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 11º Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Carbajo, Juez; Dr. González, Secretaría; se dispuso cítese y emplácese a los herederos, del causante Señor HECTOR OSCAR ALVAREZ, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del termino de tres (3) días de la última publicación. Rosario, 30 de septiembre de 2022.

\$40 498029 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDA dE ARROYO SECO c/ BUSIGLIO ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767212-6 se ha dictado lo siguiente: N° 745. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticio-nado por la suma de \$ 44.839,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.419,67.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo re-cién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armó-nica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Busiglio Antonio Y/O Sucesor/Es Y/O Propietario/S Y/O Titular/Es De Dominio Y/O Poseedor/Es A Titulo De Dueño Del Inmueble Catastrado En La Municipalidad De Arroyo Seco Bajo La Partida 000170300, LOTE 011 MAN-ZANA B RUTA 02 ,. (art.28 ley 5066).Secretaria,31 de marzo de 2023. S/C 498082 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-Por disposicion de la Srá. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/ MAJUD RAMON s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767274-6 se ha dictado I siguiente: N° 1146.Arroyo Seco,03/08/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiria y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.056,37.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.056,37.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez...En tal sentido se intima al pago yse cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Majud Ramón Y/O Sucesor/Es Y/O Propietario/S Y/O Titular/Es De Dominio Y/O Poseedor/Es A Titulo De Dueño Del Inmueble Catastrado En La Municipalidad De Arroyo Seco Bajo La Partida 000322400, Lote 00413 Manzana 037 Ruta 00.-.. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de marzo de 2023. 037 Ruta 00.-,. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de marzo de 2023. S/C 498081 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/GHIGLIONE MARINA s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767175-8 dictado lo siguiente: N° 739. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constitutio; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.372,12. - en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.686,00. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GHIGLIONE MARINA y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titima al pago y se cita de ternate en los terminos del art. 7 de la Ley Provincial 3066 y modificatorias al Sr. GHIGLIONE MARINA y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009794-00, Lote 017A Manzana 003 Ruta 00, (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C

498077 Abr 25 Abr 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE MARIA C. s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767193-6, se lo siguiente: N° 665. Arroyo Seco, 11/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia: 5. Atento a eny que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.816,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.408,28.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo biciper. 7. Citar a la demandada por edicales. para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. GALANTE MARIA C. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002084-00, Lote 002 Manzana 064 Ruta 00, (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria. S/C 498076 Abr. 25 Abr. 27

498076 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MARTINEZ JOSÉ S/Apremio

Municipal CUIL 21-22767346-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1299. Arroyo Seco, 26/08/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RE-SUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la paracompana. Admitir la demanda y, en consecuencia, darie curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.172,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo reción podrá efectivizarse una vez unitimado de pago el deudor (interpretación la suma de \$ 17.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicno embargo reci\u00e3n podr\u00e3 efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretaci\u00f3n arm\u00f3nica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deber\u00e1 ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepci\u00f3n legitima en el t\u00e9rmino de ocho d\u00edas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecuci\u00f3n si no lo biciere. 7. Citar a la deapercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: terminos peticionada. Notifiquese por cedula. Insertese y nagase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. MARTINEZ JOSE y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008238-00, Lote 035 Manzana 005 Ruta 31.-,. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria

Abr 25 Abr 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/YANNI SANTOS s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767332-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1290. Arroyo Seco, 26/08/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RE-SUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general suscripta por ticipacion del letrado actuante, atento la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.754,44 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.754,44, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor tamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal senbra. Mariania adunia cabinia cabinia catalini, Secretaria, Dra. Mariania Alvaradu, Juez. Liti ai sertidio se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. YANNI SANTOS y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001925-00, Lote 015 Manzana 002 Ruta 30.-,. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 498078 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/D'ORTONA CRISTIAN s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767208-8, se ha dictado lo siguiente: N° 737. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitadel letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta
provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.914,93.- en concepto de capital, con más la
suma de \$ 21.957,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación
armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al
deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad por el terrimio y bajo aperciolimientos de ley, o. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. D'ORTONA CRISTIAN y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000820400, Lote 002 Manzana 005 Ruta 31-,. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria. 498072 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/ALFONSO NOELIA s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767344-0 se ha dictado lo siguiente: N° 717. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem cons-

tituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo petituliot, 4.Imprimir a este proceso e trafinite previsto en la Ley suos de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.614,05.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.307,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. ALFONSO NOELIA y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003246-00, Lote 007 Manzana a Ruta 08.-,. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria. Cattani, Secretaria. S/C 498071

Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DI MAURO DIAMELA S/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767280-0, se ha dictado lo siguiente: N° 729. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$12.458.92 - en concento de capital con más la suma de \$ 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.458,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.458,92.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a al Sra. DI MAURO DIAMELA y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000224100, Lote 010 Manzana 077 Ruta 00.-,. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani. Secretaria. Dra. Cattani, Secretaria

Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/STRUPENI C. s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767169-3, se ha dictado lo siguiente: N° 628. Arroyo Seco, 5/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante a los crittura de mandata general que en espiral distributos de composito. tuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicillo da litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.066,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.066,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble. —lo que se afectiviza directamente en el Registro de la Proy arts. 452 y 460, CPO). Habita de que el entida go se fialla peticiolado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. STRUPENI C. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Secobajo la partida 0007363-00, Lote 024 Manzana 004 Ruta 20,. (Art.28 Ley 5066). Secretaría, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 498068 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/GHIGLIONE ABEL s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767176-6, se ha dictado lo siguiente: N° 730. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitadel letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia;
5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.190,37 - en concepto de capital, con más la suma de \$
11.095,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién
podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica
art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se
halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el
Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien

deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intere de proceso esta de la companya estidado esta de la companya esta de tima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GHIGLIONE ABEL y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000780200, Lote 002 Manzana F Ruta 08-,. (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria. S/C 498067 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bernabé Acosta Lopez (DNI 6.038.446) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ ACOSTA, BERNABE S/ SUCESORIO – 21-02966584-9.-\$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA SUSANA EMELINA FERNANDEZ D.N.I. 5.499.925 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, GRACIELA SUSANA EMELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967513-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRIAM ISABEL ROJAS D.N.I. 5.448.317 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJAS, MIRIAM ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966097-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATALIA OLGA SEGOVIA D.N.I. 33.145.541 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEGOVIA, NATALIA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967117-3). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANKLIN RAFAEL MOLINA D.N.I. 6.297.552 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINA, FRANKLIN RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966784-2). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO OSCAR MAN-SILLA D.N.I. 14.055.141 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, RICARDO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963510-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TROMBETTA, ORIANA (D.N.I. 10.142.730), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TROMBETTA, ORIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967020-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BIRARDO, REYNALDO CAMILO (D.N.I. 6.038.641), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIRARDO, REYNALDO CAMILO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964146-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Supergrios

sos Sucesorios. \$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEGRI MARIA ANGELICA (DNI 3.677.876) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NEGRI MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO 21029665807.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA BEATRIZ ASENSIO (DNI 4.829.350) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ASENSIO, CRISTINA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-02966770-2

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO MARIO MAGNANI (DNI 6.062.887) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAGNANI, HORACIO MARIO S/ SUCESORIO 21-02964747-7

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA CLOTILDE DE LOS MILAGROS PEREZ (LC 2.208.738) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ, LIDIA CLOTILDE DE LOS MILAGROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02963149-9

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA REIMUNDA TOLEDO D.N.I. 02.735.685 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLEDO, ANA REIMUNDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966838-5). Fdo. Dra. VANINA C. GRANDE (Secretaria). Rosario, de Abril de 2023.-

\$ 45 Abr. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMENICO COSENTINO (D.N.I.. 93.651.606) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSENTINO, DOMENICO S/ SUCESO-RIO - 21-02963665-3". Rosario, .-

Abr. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO FRANCISCO BERNARDELLO (D.N.I.. 13.795.797) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERNARDELLO, GUILLERMO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963586-9" .Rosario. .-

\$ 45 Abr. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN AL-FONSO MARTINEZ (D.N.I.. 284.814) y de DELIA PALACIO (DNI 0.015.633) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ, JUAN ALFONSO Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02966092-9" .Ro-

sario, .-\$ 45 Abr. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL GUSTAVO COFANELLI (D.N.I.. 20.461.286) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ, JUAN ALFONSO Y OTROS S/ SUCESORIO". Rosario, .\$ 45

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN VIDAL (DNI 17.523.157) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDAL, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02966996-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-" Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Beatriz Moya (DNI 10.067.843) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOYA, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO – 21-02964527-9.-\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIO EFRAIN MARCO, D.N.I. 6.061.926 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCO, AURELIO EFRAIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02965079-6). Fdo. Prosecretaria \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Teófilo Duarte (DNI 6.044.443) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DUARTE, ROBERTO TEOFILO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02964935-6.\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de DISTRITO Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA AMANCIA KAMPFF (D.N.I. F. 3.238.832) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos . Dr. Julián Evangelisti Prosecretario Oficina de Procesos Sucesorios. Expte." KAMPFF TERESA AMANCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS) Expte. CUIJ N° 21-02964942-9. Secretaría, Rosario , de ABRIL de 2023.-\$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA TURCHETTI, D.N.I. 4.657.427 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURCHETTI, NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967862-3). Fdo. Prosecretaria

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Ro-Por disposicion del duez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR RAUL ALVARADO PIMENTEL (DNI 18.812.713) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVARADO PIMENTEL, VICTOR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967202-1). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo. Secretario Subraganto." Crespo - Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Abr. 25

CASILDA JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº1 de Distrito Judicial Nº 7 de Casilda, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de AMELIA BEATRIZ GONZALEZ (D.N.I. 10.854.958) para que, en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal a hacer vales sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES; Autos caratulados: "GONZALEZ, AMELIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25862826-5). Dra. Viviana Guida, Secretaria. —

Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA ALBINA PERIN para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "PERIN NELIDA ALBINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ Nº21-25862871-0) Casilda, 24/04/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y em-Cleila Carina Gomez, Secretaria de la autorizante Dra. Vivilana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SCALISE OTILDA AMELIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Scalise Otilia Amelia s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ Nº21-25862889-3) Casilda, 24/04/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) \$45

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral №1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIANA MARIOTTI y ARMANDO TIRACORDA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "MARIOTTI MARIANA Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT", Expte. CUIJ №21-25861104-4) Casilda, 24/04/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) \$45

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral №1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOMINGO OSVALDO SUMBAY plaza a los nerederos, acreedores y legatarios de Dominido OsvaLDo Sumbar para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "SUMBAY DOMINGO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862941-5) Casilda, 2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) \$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VIDELA JUAN PABLO RAMON para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "VIDELA JUAN PABLO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862918-0) Casilda, 24/042023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) \$ 45

Abr. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en autos: DUARTE, VERONICA ANDREA s/Concurso preventivo; CUIJ Nº 21-26029183-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en fecha 02/02/2023 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la señora Duarte, Verónica Andrea, D.N.I. Nº: 26.026.388, Síndico designado CPN. Alicia Susana Pereyra, con domicilio procesal en Necochea Nº 838 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 14:00 hs. a 18:00 hs., con patrocinio letrado de la Dra. Paola Maurs. Asimismo se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11/04/2023. Resolución N° 447. Autos y vistos. Resuelvo: ...1) Fijar el día 10 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado C.P.N. Alicia Susana Pereyra aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en Necochea N° 838 de esta ciudad de Cañada de Gómez, con atención de Lunes a Viernes de 14:00 hs a 18:00 hs., con patrocinio letrado de la Dra. Paola Maurs. 3) Fijar el día 27 de Junio de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 24 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario)

\$ 165 498132 Abr. 25 May. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Maria Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZACNUM SALIM ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi

\$ 45 Abr. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de primera instancia de distrito civil y comercial de la 1ª nominación de San Lorenzo, SE ha ordenado notificar por edictos según el art. 81 del CPCCYC al demandado - Armando Italo Severo- la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2022. Tomo 93, Folio 433, Número 1998. Y vistos ... Y considerandos ... Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1/1/2000, a favor de Puigdomenech Alcides Aníbal, del inmueble consistente en: una fracción de terreno, de-signada como lote 1, situada en la sección 05, manzana F, Gráfico 09 de la ciudad de San Lorenzo, del Distrito y Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, con frente al Este sobre calle Carugatti, a los 92 metros de calle San Juan hacia el Norte y a los 49,75 metros de calle Dr. Cantoia hacia el Sur, y mide 9,00 metros de frente al Este, su lado Norte perpendicular al anterior mide 24,02 metros y su fondo al Oeste mide 9,00 metros, encerrando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerrando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerrando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerrando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerrando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerrando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros, encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando una superficie de 216,18 metros cuando al Oeste mide 9,00 metros encerando un drados, y tiene por linderos: al Sur a Alcides Anibal Puigdomenech, al Norte y Oeste a Armando Italo Severo, y al Este calle Carugatti. Según plano de mensura inscripto en el SCIT (Serviciode Catastro e Información Territorial) el 09/05/2016, bajo el N°: Dupl. 1592- S.L. Empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario 15-03-00200211-021-5. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario a nombre de: Italo Severo Armando, bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660 (29-11-1972) Dpto. San Lorenzo. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciese al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Los edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término, cinco días después de la última publicación. Autos caratulados PUIGDOMEÑECH ALCIDES c/ARMANDO ITALO SEVERO s/Usucapión; \$1-25345400-5. Dra. Luz Maria Gamst, Secretaria. San Lorenzo, diciembre de 2022. \$40 498116 Abr. 25 Abr, 27

Por disposición del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom de San Lo-renzo, caratulados ALBIL SERGIO ALBERTO c/WILLIAM THOMAS s/Usucapión; CUIJ Nº 21-25339713-3, se ha ordenado publicar la resolución dictada en autos, resolución Nº 1115 Tomo 86 F 293 de fecha 24 de Agosto de 2021, en sus partes dispositivas, en cuanto falla 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el y, en consecuencia, deciarar adquirido poi prescripción e comisso, decidad 1/1/1996, a favor de Albil Sergio Alberto, del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, designado con la Letra A en la Manzana 3M conforme Plano duplicado N1031 registrado en el departamento topocartográfico del SCIT Regional Santa Fe, que fuera confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari. Dominio inscripto en el Registro General de la ciudad de Santa Fe al Tº 65 I Fº 80 Nº 9432, de fecha 10/04/1937, del Departamento de San Jerónimo. Conforme descripción que consta en acta de mensura acompañada el inmueble encierra una superficie de 234 m2 sei acta de inicialia a companiado e inimiente en certa una superincie de 234 fiz-siendo sus dimensiones de 10 m por lado de frente al sur por 23,40 m de fondo; de-talla el agrimensor que el mismo: se halla ubicado a los 22mt de la calle Jujuy hacia el Oeste por calle Misiones de la Mz. 3m; siendo sus dimensiones 1Dm lado AB frente al Sur; 23,40 m lado Este denominado BC; 10 m al Norte lado CD y 23,40 m al Oeste lado DA, con una superficie de 234 m2, lindando al norte con Jorge Alberto Merino, al oeste con Fernando A. Quiroga; al sur con calle Misiones y al Este con Walter Gorosito. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de ¡a demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de hono-rarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciese al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Andino (Juez) y Dra. Luz Gamst (Secretaria).

498023 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del demandado Juan Carlos Dotto DNI Nº 6.185.247 bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Autos: GENTE DE RÍO SERVICIOS FLUVIALES SRL c/JUAN CARLOS DOTTO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 2I-2553827-4). San Lorenzo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 498051 Abr. 25 Abr. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez de primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, se cita de remate, llama y emplaza, bajo apercibimientos de llevar adelante ejecución sin más tramite, a su-cesores de los Sres. Quiroaa Vidal y Tonoli Josefa Elvira y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble ubicado en la localidad de Empalme Villa Constitución, identificado como: Catastro N° 212100/2 Manzana 104 Lote 17, inscripto al T° 306 F° 385 N° 352027 Registro General de Rosario, para que dentro del termino ocho (8) días y bajo apercibimientos de ley oponga excepción legitima ante este tribunal dentro de los caratulados: COMUNA DE. EMPALME. VILLA CONSTI-TUCION c/QUIROGA VIDAL y otra s/Apremios; CUIJ N $^\circ$ 21-23485980-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. 09 de marzo de 2023. Dra. Analía . Vicente, secretaria.

498114 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Villa Constitución, en autos caratulados LOPEZ LEONARDO GABRIEL c/IFRAN HIPÓLITO ARGENTINO s/Filiación; CUIJ Nº 21-23881422-4, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. López Federico Tomas, LE Nº 6.100.205 para que comparezcan a estar a derecho (art. 597 CPCC) dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo. Dra. Romina Isa Pavía, secretaria subrogante; Dr. Oscar Alberto Davini, Juez. 14 de noviembre de 2022

\$ 50 498074 Abr. 25 Abr. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia de Distrito con competencia en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos y/o sucesores de Don Enrique Petenatti D.N.I. Nº 6.099.496 para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: CARDOZO ALEJANDRA C/PETENATTI OMAR y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-17124498-3). Fdo.: Dr. Dr. Jorge Enrique Verna (Juez), Dra. Noelia Fernández (Prosecretaria Suplente). 05 de abril de 2023. \$ 45 498182 Abr. 25 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria que suscribe, dentro de los autos caratulados ECHEVERRÍA CELIA AURELIA s/Sucesiones- Insc. tardías- Sumarias- Volunt.; CUIJ Nº 21-24619888-5 se cita, llama y empieza a herederos, legatarios y acreedores de Celia Aurelia Echeverría, argentina, DNI N° 10.382.481, Hija de Enrique Echeverría y de Celia Chávez, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 2576 de Venado Tuerto a la época de su fallecimiento ocurrido el día 18 de noviembre de 2021, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 21 de abril de 2023. Dra. Luciana Paola Parenti, secretaria subrogante. Abr. 25

Por disposición de Fa señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo del suscripto, dentro de tos autos caratulados: CALERA JUAN CARLOS s/Sucesorio; (CUIJ Nº: 21-24619774-9), se llama a herederos, acreedores y legatarios de Juan Carlos Calera- DNI N° 6.099.100 por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 21 abril. Dra. Luciana Paola Parenti, secretaria subrogante. \$ 45 Abr. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, cretaría a cargo del suscripto, dentro de los autos caratulados:- "SCARONE, MIGUEL ANGEL s/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24619371-9), se llama a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL SCARONE- DNI. N° 6.140.321, por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. \$ 45 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito nº 3 en lo Civil v Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI y Secretaría del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante don DIONI-SIO VICENTE VIDELA, DNI 06.102.703 y doña MARIA ANA TREY DNI.3.782.764 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "VIDELA DIONISIO VICENTE Y OTRA S/ SUCEvaler sus derectios en los autos: "VIDELA DIDNISIO VICENTE Y OTRA S/ SUCE-SION", CUIJ 21-24612628-0.-A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente que asi lo ordena: "VENADO TUERTO, 05 de Julio de 2019.-Proveyendo escrito cargo Nro. 7600/2019: ... Fecho, cítese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia mediante edictos que se publicaran por el término de ley en el Boletín Oficial.-....- Notifíquese por cédula ... FDO.DR.CARLINI-juez; DR.BOURNOT-secretaria. \$ 45

Abr. 25

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez del Juzgado Laboral de la 6ta. Nominación Rosario en autos caratulados: CLARA LUJAN DIONISIA c/MURARO SILVIA s/Cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ: 21-04177234-1 Nro. Expediente: 2191/2020, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 30 de Noviembre de 2021. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo expuesto por el oficial notificador en su reverso y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la Ley 7.945- a citar por edictos a Silvia Muraro a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BO-LETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Fdo.: Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario).

49799S Abr. 21 Abr. 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Rosario, Tribunal Colegiado Instancia Unica Civil de Familia 5° Nominación Autos: NUÑEZ, BRIAN c/CAMACHO, ADRIANA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-11363764-9. Se ordena notificar a Núñez Brian lo siguiente: Rosario, 28 de Junio de 2021 Téngase presente la renuncia al mandato conferido. Hágase saber al poderdante, continuando el apoderado en sus funciones por el término previsto en el art. 46 del C.P.C.C.S.F. Emplácese al poderdante para que comparezca nuevamente en el plazo de 10 días, bajo los apercibimientos del art. 76 del C.P.C.C.S.F.. Notifiquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. A lo demás, notificado que fuere el presente. Firmado por Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria) - Dr. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Asimismo se le hace saber de la Resolución Nro. 917 de fecha 11/04/2022. "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Dra. Sandra Viviana Paletta (N CUIT 27-14938860-0) en la suma de pesos treinta y seis mil ciento setenta y tres c/58/100 (\$36.173,58) (3,5 SUS), con más IVA, si correspondiere. Notifiquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la Ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las Leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la Ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C. no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/Rendición de cuentas, Expte N° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta .- Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria) y la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Asimismo, se le hace saber: Art. 24.Ley 6767 El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo civil y comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguiente-mente, se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimientos de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial. b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuere su cuantía. El auto regulatorio, luego que quedare firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido o en su defecto en la secretaria, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del Juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el día inciso a). ARTICULO 31 Ley 6767. Las regulaciones no se notificarán a domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso se observará lo preceptuado en el art. 24. Los profesionales serán notificados de sus honorarios en el domicilio legal del cliente, pero si tuvieren uno especial, lo serán sólo en éste. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.

497833 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado Inst. Unica Civil de Fam. Nº 3ra. Nom. Sec. 2 de Rosario y en autos: RIVERO, MARIA NOEL c/NOBILE, VITALINO s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental, CUIJ 21-11406780-3, y hace saber y se cita al Sr. Nobile Vitalino, DNI 94.683.311, que se dictó el siguiente Decreto: "Rosario, 22 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Jueza de trámite: Dra. María José Diana. Por iniciada acción de privación de la responsabilidad parental. Imprímasele el trámite sumario. Téngase presente lo expuesto. Atendiendo a que el domicilio del progenitor resulta desconocido, notifíquese con copia conforme lo dispuesto en el artículo 73 d,1. Sin perjuicio de ello, ofíciese a la Cámara Nacional Electora in que informe el último domicilio conocido del demandado. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza - Dra. Dania Chiementín, Secretaria. 497889 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos SOLAND ELISABET C/MALDONADO HECTOR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118854575 se hace saber que se ordeno por decreto de fecha 08 de marzo de 2023 citar a MALDONADO HECTOR DANIEL DNI 29.526.945 a comparecer a estar a derecho de conformidad con lo dispuesto por los art. 67, 69 y 73 y 548 CPC. FIRMADO DRA CHAPARRO DRA IGARZABAL \$ 40 498191 Abr. 21 Abr. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4 de Rosario y en autos ACOSTA, SELVA Y OTROS C/ PRADOS SRL S/ USUCAPION 21-12643945-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 10 de Febrero de 2023: Por presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de los po-deres especiales -que deberá acompañar en original-. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USU-. CAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Acompáñese estampilla de foja cero. Previamente: Ofíciese al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva, certificada por el Registro General, ó, informe de dominio. Fecho: 1.- Ofíciese al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Ofíciese a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Ofíciese a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4 - Ofíciese a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupa-ción del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días.6.- Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, ofíciese a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. DRA. ELI-SABET FELIPPETTI DRA. CLAUDIA A. RAGONESE. Se hace saber que los datos del inmueble son Tomo 382 C, Folio 349 N 136013. \$ 40 498318 Abr. 24 Abr. 26 Rosario.

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos CORREA LAURA DELIA C/ TRANS RAM SA S/EJECUCION PRENDA-RIA 21-029148357 se hace saber que se dicto lo siguiente: N.º 932 Rosario 12 de junio de 2019: RESUELVO: por presentado y con domicilio constituido por interpuesta ejecución de prenda con registro. cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del termino improrrogable de tres días no opone excepción legitima alguna, se mandara llevar adelante la ejecución sin mas tramite y se ordenara la venta de la prenda (art. 29 del Dec Ley 15348/46 ratificado por la Ley 12962). previa reposición de ley líbrese mandamiento de ejecución y embargo y posterior secuestro por el capital reclamado de \$500.000 con el mas el 30% estimado para responder a intereses y costas provisoriamente, se deja expresa constancia de que el bien objeto de la presente medida no podrá circular por la vía publica a excepción del traslado del mismo al lugar donde quedara depositado para su posterior subasta. se autoriza al profesional interviniente a suscribir cedulas oficios atento lo dispuesto por el art. 25 inc 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos con transcripción del presente párrafo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA CASAS DR JUAREZ. Se hace saber que los datos del demandado son los si-guientes: TRANS RAM SA, CUIT 30-71178377-2 con domicilio en calle San Juan 401 General Rojo, BSAS.

498317 Abr. 24 Abr. 26

Por disposicion del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos GIL, JORGE ALBERTO C MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO S/COBRO DE PESOS 21-02962766-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: RO-SARIO, 10 de Noviembre de 2022 Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el caracter invocadado con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario. Citese y emplácese a MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Publico de Comercio. según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenclarlos por la vía prevista por el art. 25, inc, a, CPCC, transcribiendo nombre completo, numero y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y De-rechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitara conforme al protocolo do actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por lanlo, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la cornparencia a las audiencias será valorada en orden al arl. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hagase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electronico de demandas, no se acepta documental en original debiendose enviar por Sisfe, requiriendo en todo caso de asi considerarlo necesario a los fines que pudiesen correpsonderpedir su certificacion en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimira solo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante. FIRMADO DRA FILIPPINI DR. BELLIZIA.

\$ 40 498319 Abr. 24 Abr. 26

Por disposicion del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos SANABRIA ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-01560172-5 se hace saber a los herederos de GLADY ALICIA SANABRIA Y/O GLADYS ALICIA SANABRIA que se los cita y emplaza a comparecer por el termino de tres días bajo apercibimiento de ley y que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2023: con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 4591/2023: por presentados, domiciliados, por derecho propio y con patrocinio letrado, desele la participacion que por derecho corresponda. téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas, en virtud del fallecimiento de la cohere-dera GLADY ALICIA SANABRIA Y/O GLADYS ALICIA SANABRIA y sin perjuicio del comparendo de sus herederos, emplacese por edictos a los mismos en el termino del Art. 597 del CPCCSF. FIRMADO DRA ROCCI EN SUPLENCIA. SE DEJA UN EDICTO DE IGUAL TENOR EN EL HALL DE TRIBUNALES.

498316 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, se hace saber que en los caratulados: VAZ-QUEZ JOSÉ MIGUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02948690-2; se ha dictado la Resolución N° 231 de fecha 11/03/2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de José Miguel Vázquez, D.N.I. N° 29.930.443, con domicilio real en calle Palestina N° 1833 de la ciudad de Rosario. Y que se ha dictado la resolución N° 308 de fecha 13/04/2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 02/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico designado Francisco Néstor Juan Valacco con domicilio en calle Callao N° 826, de la ciudad de Rosario, correo electrónico estudiovalacco@hotmail.com, teléfono (0341) 4486002; 2) Fijar el día 31/07/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 12/09/2023 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: María Amalia Lantermo (Secretaria) - María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 18 de Abril de 2023. Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o legatarios del Sr. Carlos Carlin, DNI 5.986.958 a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SGARLATA, ANGEL MIGUEL c/herederos de CARLIN CARLOS s/Prescripción Adquisitva (CUIJ N° 21-02928159-6). Fdo. Dra. Dra. Cecilia A. Camaño, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria subrogante. Rosario, Marzo de 2023. Dra. María Luz Muré, Pro-

\$ 40 497893 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro Raúl Bonato, Secretaría de la Dra. Marianela Maulión, en autos caratulados ARINO, GILLERMO RODOLFO c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ Nº 21-11881061-6) se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2023. Por recibido. Atento el estado de los presentes, a los fines de integrar la litis y continuar con el trámite de los presentes, cítese y emplácese a los sucesores de Viscarra Carlos Alberto, DNI Nº 6.242.568, a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo formado por el art. 597 del C.P.C.C. Seace saber que se encuentran los presentes unidos por conexidad a los autos VISCARRA CARLOS ALBERTO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02861827-9. Fdo: Dr. Mauro R. Bonato (Juez) - Dra. Marianela Maulión (Secretaria). 17 de Abril de 2023.

\$ 40 497890 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra MON-TIEL GUILLERMO PEDRO s/Medida previa ejecutivo; 21-02930629-7 hace saber al Sr. Guillermo Pedro Montiel DNI № 35.550.710 que dentro de los citados autos se ha dictado la siguiente resolución: N° 206 Rosario, 5/4/23 Y vistos:...; Y considerando:... Resuelvo: Tener por reconocida la documental en su contenido y firma, y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Maria Eugenia Sapei —Secretaria; Dra. Susana Silvina Gueiler -Jueza (en suplencia).

498013 Abr. 21 Abr. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/LIMA RODRIGUEZ, CARLOS AUGUSTO s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-02960537-5, se ha dictado lo siguiente dirigido al Sr. Carlos Augusto Lima Rodríguez, DNI Nº 95.821.885: No 1199 Rosario, 9/9/22. Vistos y considerando:... Resuelvo: Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra Carlos Augusto Lima Rodríguez al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. Y ccdt. Del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Anótese la inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$ 2.348.116,70 con más el 30% para atender intereses y costas. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizarla notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Lantermo (Secretaria), Dra. Beduino (Jueza). Rosario, 12 de abril de 2023. \$ 40 497961 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y dentro de los autos caratulados ALVAREZ DARIO ALBERTO c/Sucesores de GAS-PARRI JUAN CARLOS s/Cobro de pesos; CUIJ № 21-04190599-6, se cita y emplaza a los herederos del Señor Juan Carlos Gasparri (DNI № 6.046.800), para que comparezcan a estar a derecho, según lo dispuesto en autos Mediante Providencia de Fecha 19/12/2022 que reza: Rosario, Téngase presente lo manifestado. Se hace saber que los autos GASPARRI JUAN CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02939509-5 y GASPARRI JUAN CARLOS s/Nombramiento de administrador; CUIJ N° 21-02939557-5, han sido remitido al presente Juzgado, los que se encuentran física e informáticamente unidos por cuerda. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de Juicio Ordinario. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez, Dra. Marianela Mauilion, Secretaria.

497953 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de los Antonio Alberto Irazoqui L.E. Nº 2.123.654; Antonio José Fragapane L.E. Nº 5.989.654; Mirtha Susana Marchetto DNI Nº 4.292.867 y Mercedes Maria Franco LC N° 3.677.470, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados HERRERA, RUBEN c/FRAGAPANE, ANTONIO JOSE y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21- 02891520-6, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) y Dr. Arturo Audano (Secretaria). Rosario, 17 de Marzo de 2023.

\$40 497844 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos ROJAS MIGUEL ANGEL C/BRIASCO JUAN S/JUICIOS ORDINARIOS 21-01163209-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 01.02.2023: Agréguense las constancias acompañadas y téngase presente. Informando verbalmente la Actuaria que GABRIEL BRIASCO - hijo del demandado fallecido - no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su participación. En cuanto al Defensor de Oficio, a fin de unificar representación y evitar mayores dilaciones, hágase saber que será designado a tal fin el Dr. Leonardo Nahuel Manfredi, quien ya se encuentra ejerciendo el cargo en relación al demandado Juan Briasco. Comparezca el mencionado a aceptar la extensión del cargo en cualquier día y hora habil de audiencia. Publíquense los edictos respectivos. DRA. DA-NIELA A. JAIME - Secretaria - DR. NICOLÁS VILLANUEVA – Juez

498192 Abr. 21 Abr. 25

Mediante Resolución Nº 345/2023 dictada en autos "NUEVA CRISTALERÍA RO-SARIO SA s/ Otras Diligencias", CUIJ 21-02965442-2" en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se dispuso la cancelación del cheque de pago diferido, cargo Banco HSBC, Serie J N° 94214866, librado el 22/08/22 contra la cuenta corriente de titularidad de COTO CICSA, N° 0013210463, por la suma de pesos cinco millones nueve mil noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$5.009.099,36.-), con fecha de pago 07/11/2022, sustraído a su tenedor; después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no exista oposición por el tenedor. A los fines del Art. 89 Decreto Ley 5965/1963. Rosario, de abril de 2023.Dra. Melisa Lobay , prosecretaria.

\$ 750 497374 Abr. 14 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: DOMINGUEZ ROSITA y otros c/TREPICHIO CARMELO Y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25580416-9, se ha dictado: Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2022. No habiendo el demandado, Sr. Carmelo Trepichio, com-parecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Ac-tuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). 28 de marzo de 2023.

497688 Abr. 19 May. 09

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/POMBA DIEGO ALEJANDRO s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-26419269-9 en trámite por ante el Juzgado de ira Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. Diego Alejandro Pomba, atento al desconocimiento de su domicilio, el siguiente proveido: Firmat, 21/06/2022. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Pomba Diego Alejandro, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmado: Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 05 de abril de 2.023. \$ 33 497361 Abr. 21 Abr. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez; Secretaría de la Dra. Viviana Mónica Guida, en autos caratulados SAAB, MARCELO CLAUDIO c/FERREYRA, DÉBORA LUISA BEATRIZ s/Apremio por cobro de honocadolio Grerne I NA, Deborat Colsa Beal Niz s'Aprellilo poi cobio de l'olio-rarios; Expte. C.U.I.J. N° 21-25862403-0, se ha ordenado lo siguiente: Casilda, 27 de Septiembre de 2022. Puestos los autos a Despacho en la fecha se provee el es-crito cargo N° 13804/22: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el ca-rácter invocado, con patrocinio letrado. Agréguese CUIJ y demás constancias que adjunta. Por iniciada demanda de apremio por cobro de honorarios. Cítese de remate al accionado Débora Luisa Beatriz Ferreyra, para que, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley oponga legítima excepción. Téngase presente la prueba instrumental que refiere. Atento a lo solicitado, y constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes jubilatorios que la demandada percibe en el Nuevo Banco de Santa Fe bajo el № 23943719 hasta cubrir la suma de \$ 226.870,21, que se reclaman en concepto de capital, con más la suma de \$ 68.061,06 estimados para intereses y costas futuras todo ello de conformidad a las disposiciones de la ley 24241, librándose a sus efectos oficio a la mencionada entidad bancaria, con facultades de ley y constancias peticionadas. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Clelia Carina Gómez; Jueza; Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria. Secretaría, 10 de Abril de 2023.

\$ 50 497984 Abr. 21 Abr. 25

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados "COMUNA DE CEPEDA c/ JOSE ALBERTO CHIRINO Y/O SUCESORES s/ Apremio" CUIJ 21-23451298-3, Nro. Expediente:

265/1992, se hace saber a los demandados de autos Chirino José Alberto Y/O Sucesores que se ha resuelto Librar Orden de Pago al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal de esta ciudad, a fin de que proceda a transferir la suma total de \$ 391.407,26, de la siguiente manera: 1) A la cuenta de titularidad de Comuna de Cepeda, CBU 3300044010440000978108, la suma de \$ 357.332,06 imputándose: \$ 234,20 a cancelar capital, y \$ 357.097,86 a cancelar intereses; 2) A la cuenta de titularidad del Dr. Santiago N. Mansilla, CBU 0720118588000021188718, la suma de \$ 34.075,20 imputándose: \$ 4.671,86 a cancelar aportes (boletas de fin de juicio y caja forense), \$ 21.992,30 (equivalentes a 1,06 Jus actualizados a la fecha) a cancelar Honorarios, previa deducción del aporte correspondiente a cargo del profesional y de las retenciones impositivas si correspondieren (neto: \$ 19.709,74), y \$ 9.693,60 a cancelar gastos. Juzgado De Primera Instancia De Circuito N° 14 De Villa Constitución

S/C 497902

Abr. 21 Abr. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora jueza del juzgado de primera instancia de distrito civil, comercial y laboral de la segunda nominación de la ciudad de Cañada de Gómez Dra. Maria Laura Aguaya, secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del sr. Víctor Hugo Falaschi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de cinco días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. (art.597 CPCC). (Autos: FALASCHI VICTOR c/HERBERT SRL s/Usucapión - dda ordinaria. (re-construcción); CUIJ Nº 21-25967807-9 - Expte. N° 1112/1998 Firmado: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).

\$ 40 497918 Abr. 21 Abr. 25

Se hace saber que en autos: GONZALEZ, GLADYS ISABEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26029182-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en fecha 02 de Febrero de 2023 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la señora Gladys Isabel González, D.N.I. Nº: 27.854.968, Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi, con domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs. a 18:00 hs. Asimismo se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 04/04/2023. Resolución N° 403. Autos y vistos. Resuelvo: ... 1) Fijar el día 8 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs a 18:00 hs. Con domicilios electrónicos las casillas de correo: inaudi2009@hotmail.com y luisaimar1947@gmail.com 3) Fijar el día 26 de Junio de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 8 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). 13 de Abril de 2023.

\$ 235 497735

Abr. 20 Abr. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la ira: Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria del autorizante; dentro de autos ESPINDOLA ARELLANO AGUSTIN c/MONTEDORO ALVARO s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25439777-3, se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar al demandado Sr. Alvaro Montedoro, DNI N° 30.007.181 a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Para mayor abundamiento se trascribe el decreto que así lo ordena: San Lorenzo, 30 de Diciembre de 2021. Venidos los autos a despacho agréguese el escrito que antecede y se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado que se agrega. Por iniciada la presente Demanda por Daños y Perjuicios. A la que se le imprimirá el trámite Ordinario. Otórguesele la participación legal que por derechos le corresponda. Citese y emplácese a la demandada y a la citada en garantía, a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley respectivamente. Agréguese la documental acompañada que se agrega. Por ofrecida prueba, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M Gamst (Secretaria). Otro: San Lorenzo, 03 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado y lo normado por el art. 73 cpccsf emplácese por edictos como se solicita Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Juzgado. San Lorenzo, marzo de 2023. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 497901

Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: LOPEZ SUSANA BEATRIZ s/Concurso preventivo; (21-25371483-9) ha resuelto: San Lorenzo 10 de Abril de 2023. T° 100 F° 48 N° 473. Y vistos... Considerando.....resuelvo: Declarar

el cumplimiento del Acuerdo Preventivo por parte de Susana Beatriz López, DNI N° 5.751.600, de conformidad a lo dispuesto por el art. 59, 2° párrafo, ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza). Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). San Lorenzo.

33 497907

Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, de los autos caratulados: FERREYRA PEDRO MAXI-MILIANO y otros c/RACCA HUGO ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; (21-25385413-5) se ha ordenado: Atento las cédulas acompañadas y el informe que allí obra, cítese y emplácese a los demandados -Sra. Perazzolo Mónica Del Valle y Sr. Racca Hugo Alberto- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33

497903

Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: CARDARELLI CESAR NICOLAS y otros c/TROLIO Y D'ANGELO LUCIA y otros s/Usucapión; (21-25382966-1) ha ordenado: cítese y emplácese, de conformidad con el Art. 597 del CPCC, a los herederos de la codemandada Lucia Amalia Trolio Y D'angelo a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33

497906

Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO –Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: "RIDOSZ, EVANGE-LINA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" EXPTE. N° 525/2022, CUIJ: 21-25441582-8;se ha ordenado lo siguiente: T° 100 F° 95 N° 511 - San Lorenzo, 13 de abril de 2023.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: a) Fijar el 19/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico al domicilio en calle Tucumán n° 575 de San Lorenzo con horario de atención de 7:00 a 13:00 hs. y/o en calle E. Zeballos n° 2071 de Rosario con horario de atención de 8:00 a 14:00 hs. o remitir vía electrónica al correo: verificaciones@estudiogolber.com.ar b) Fijar el 05/07/2023 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- e) Fijar el 01/09/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura.- d) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C

497789

Abr. 20 Abr. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría de la que suscribe notifica a Seret S.A. en su carácter de accionado en los autos: API C/SERET S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.L.; CUIJ N° 21-24618221-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente.: Rufino, 20 de Abril de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de ley con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma de \$ 471.312,25 con más la de \$ 141.393,68 presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbrese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubieran sido propuestos. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/2021). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para afirma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISEE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de Noventa días (art. 94 CPCC). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB SISEE y utilizar la opción primera vin-culación. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 CPCC). Fdo: Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza), Dra. Jorgelina V. Daneri (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O. 2014). Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2022

S/C 497745 Abr. 20 Abr. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro